

Poder Judicial de la Nación

///nos Aires, 8 de mayo de 2008.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en las presentes acuaciones identificadas bajo el n° 14.217/03 “Testimonios A” del registro de este Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 12, a mi cargo, Secretaría n° 23 a cargo del Dr. Diego Javier Slupski, y respecto de la situación procesal de **Jorge Eduardo Acosta**, conocido con los alias “Tigre” “Santiago”, “Anibal” o “Capitanh Arriaga”, de nacionalidad argentina, nacido el 27 de mayo de 1941, DNI n° 5.190.338, casado, con domicilio constituido en la Defensoría General en Paraguay 1855 1° piso de la ciudad de Buenos Aires; **Juan Antonio Azic**, también conocido con los apodos de “Piraña”, “Fredy” o “Claudio”, de nacionalidad argentina, nacido el 12 de septiembre de 1941, D.N.I. n° 7.717.537, con domicilio constituido en Paraguay 1855 1°, **Alfredo Ignacio Astiz**, también conocido con los apodos de “Cuervo”, “Rubio”, “Angel”, “Gonzalo”, “Gustavo Niño” y “Alberto Escudero”, titular del DNI n° 10.225.161, y de la Cédula de Identidad n° 6.569.510, con domicilio constituido en el estudio del Dr. Juan María Aberg Cobo en la Av. Paseo Colón 470 1° B; **Carlos Octavio Capdevilla**, conocido con el apodo de “Tomy”, nacido el 5 de junio de 1946 titular del DNI n° 7.991.075, nacido el 5 de junio de 1946 en Santiago del Estero, con domicilio constituido en la defensoría general en Paraguay 1855 1° piso, **Adolfo Miguel Donda**, conocido con los apodos de “Palito” o “Gerónimo”, nacido el 1° de julio de 1946 en la Provincia de Entre Ríos, hijo de Adolfo y Catalina Tigel, DNI n° 8.345.054 y de la Cédula de Identidad 5.885.710, con domicilio constituido en el domicilio de los Dres. Somoza y Cerredo en Posadas 1168 7° B **Antonio Pernías**, también conocido por los apelativos de “Martín” “rata” y “Trueno”, argentino, nacido el 17 de diciembre de 1946, DNI n° 8.351.107, hijo de Salvador y de Magda Elena Basterix, con domicilio constituido en la Defensoría Oficial n° 1 a cargo del Dr. Juan Martín Hermida **Raúl Enrique Scheller**, conocido también por los apelativos de “Mariano”, “Miranda” y “pingüino”, nacido el 7 de julio de 1945, titular del DNI n° 4.642.837 y de la CI n° 4.869.884, hijo de Raúl Gustavo y de Elvira Ojam, con domicilio

constituido en el estudio de su letrado Dr. Alfredo A.A. Solari en la Av. Córdoba 1417 7° “A” de la ciudad de Buenos Aires; **Manuel Jacinto García**, argentino, nacido el 22 de septiembre de 1924, hijo de Manuel y de Luisa Tallada, LE n° 4.457.395, con domicilio constituido en la Defensoría General en Paraguay 1855 1° piso; **Oscar Antonio Montes**, argentino, nacido el 17 de marzo de 1924, DNI n° 4.213.485 hijo de Florentino y de Estela Curtis, Cédula de Identidad n° 2.010.981, con domicilio constituido en el estudio del Dr. Adolfo Antonino Casabal Elía en la calle Uruguay 634 7° “N” de la ciudad de Buenos Aires, y de **Héctor Antonio Febrés**, conocido como “Gordo Daniel” o “Selva” u “Orlando”, nacido el 10 de septiembre de 1941 hijo de Carlos Buenaventura y de Edelmira Méndez;

Y CONSIDERANDO:

CUESTIONES PRELIMINARES.

A) Luego de la reapertura de las presentes actuaciones, y de conformidad con las normas que eran aplicables al caso y la situación procesal de aquellos que estaban involucrados en la causa 761, la Cámara de Apelaciones del fueron entendió:

1) que esas actuaciones identificadas bajo el n° 761 debían ser remitidas a sorteo para que sea un tribunal de primera instancia el que continúe con su sustanciación y determine sobre el mérito de la prueba y la responsabilidad de los involucrados en los hechos que constituyen su objeto procesal y

2) que la ley normativa aplicable debía ser la correspondiente a la ley 23.984 que instauró nuevas reglas procedimentales para la sustanciación del proceso que, entre otros aspectos, incorporó el tribunal de juicio oral para el dictado de la sentencia definitiva.

A la luz de esas pautas, y radicado el legajo en este Tribunal, fue necesario efectuar un análisis de las condiciones en las cuales se habían recibido las declaraciones indagatorias y resuelto las situaciones procesales de los imputados, puesto que como la ley adjetiva exige determinadas formalidades, fue necesario establecer la coherencia y el mínimo respeto al

Poder Judicial de la Nación

principio de congruencia existente entre la imputación y el dictado de la prisión preventiva.-

En ese orden de ideas, se entendió solamente alguno de todos los hechos por los cuales la Cámara recibió declaración indagatoria a los imputados, se encontraban en condiciones de proseguir con el trámite procesal que le sigue al dictado del auto de mérito: en este caso, la prisión preventiva rigurosa, era equiparable al auto de procesamiento establecido por la ley procesal vigente.-

En función de ello, el 16 de septiembre de 2003 (ver fs. 7389) se dejó debidamente especificado cuáles eran los hechos cuya instrucción se consideró completa, separándolos de aquellos cuya investigación o resolución de mérito, no quedaban claramente comprendidos en la prisión preventiva rigurosa ordenada por la Cámara Federal en febrero de 1987.-

Así, los hechos cuya investigación se consideró completa, fueron agrupados en lo que se conoce como “**Testimonios A**” de la causa 14.217/03 y ese mismo 16 de septiembre de 2003 se dio intervención al Fiscal de la causa a fin de que efectuara las consideraciones que entendiera oportunas a fin de expedirse sobre el mérito de la elevación de ellos a un tribunal de juicio, y obtener así un pronunciamiento cierto sobre la responsabilidad y participación de los encartados en los hechos por los cuales -oportunamente- fueron llamados a indagatoria.-

B) La numeración que presentan los hechos que se desarrollarán a continuación, corresponden a aquella que adoptó la Cámara Federal de Apelaciones al tiempo de sustanciar la investigación cuando tomó ciento tres hechos determinados de la totalidad de aquellos por los cuales se habían expedido los Dres. Strassera y Moreno Ocampo en su dictamen de fs. 3571.-

Así las cosas, la numeración de cada caso no coincide ni con aquella que le fuera adjudicada por los representantes de la vindicta pública en la causa n° 761, ni con la que el Dr. Taiano, el 27 de octubre de 2005 le adjudicó a los mismos hechos al formular requerimiento de instrucción en la **causa principal** que lleva el 14.217/03.-

Para evitar eventuales confusiones, se adopta la misma numeración indicada por los señores camaristas en su indagatoria, sumándole además la identidad de la víctima (ver en este sentido el decreto del 20 de febrero de 1987 de fs. 3849 donde la Cámara Federal determina en concreto los hechos por los cuales habrá de recibir declaración indagatoria y le otorga una numeración).-

HECHOS.

1) Arnaldo Rodolfo Gremico.

Fue privado de su libertad el 16 de abril de 1976 en su domicilio de la de la Av. San Martín 771 Dto. “2” de Vicente López a las 05,00 hs. aproximadamente, por un grupo de personas armadas -algunos vestidos de verde y otros de civil- que se identificaron como pertenecientes a la Policía Federal Argentina. Fue trasladado a la Escuela de Mecánica de la Armada en una camioneta, encapuchado. Fue alojado en el lugar conocido como “capuchita”. Fue interrogado en varias oportunidades y en una de ellas fue torturado con pasajes de corriente eléctrica sobre su cuerpo y sometido a simulacros de fusilamiento y a condiciones inhumanas de vida. Fue liberado en la calle Juana Azurduy y las vías del ferrocarril Mitre al poco tiempo.

En tal sentido se cuenta con el testimonio que la propia víctima ofreció ante la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas el 6 de agosto de 1984 (ver fs. 2 del legajo con doble numeración 1/85 “Gremico Armando”).-

En dicho testimonio brindó una descripción del edificio donde se lo tenía alojado luego de su secuestro, que por sus características, concuerda con la construcción y ubicación geográfica del Casino de Oficiales de la Escuela de Mecánica de la Armada. En efecto, la víctima ha relatado que fue llevado en un vehículo con capucha hasta un lugar que parecía un jardín, con árboles y luego, caminando, lo hicieron subir unos cinco escalones llevándolo hasta un ascensor donde sube uno dos o tres pisos llegando hasta un lugar donde había una escalera empinada. Lo dejaron en un lugar donde pudo distinguir un gran tanque de agua. A esa conclusión arribó pues podía

Poder Judicial de la Nación

escuchar el sonido del agua cayendo. Pudo notar que en ese lugar había otras personas en su misma situación. Además, relató un episodio en el cual pudo levantarse la capucha y observar a través de una ventana una avenida que identificó como la del Libertador, a la empresa Gillette y a un ómnibus de la línea de colectivo urbano de pasajeros n° 15. Sumó a ello sonidos de avión y ferrocarril que le dieron las pautas necesarias para concluir que se encontraba detenido en la Escuela de Mecánica de la Armada.

Dijo además que las personas que compartían cautiverio con él, en ese lugar -seguramente “capuchita”, se quejaban y proferían lamentos por lo que dedujo que habían sido torturados.-

Además de estos aspectos relacionados con el lugar donde lo mantuvieron alojado, mencionó el trato que le dispensaron sus captores. Además de mantenerlo encapuchado y maniatado, lo bajaron por la escalera (unos dos o tres pisos) hasta lo que Gremico supuso que se trataba de un sótano, donde lo desvistieron y lo acostaron en una cama, donde lo mojaron y le aplicaron pasajes de corriente eléctrica en su cuerpo a medida que lo iba interrogando con relación a cosas que habían hallado en su domicilio, a sus tareas en el Partido Comunista y sobre personas que militaban en Montoneros cerca de su zona. Particularmente le preguntaron sobre los Lizaso y otros nombres que no pudo reconocer. Luego de ello fue llevado nuevamente a “capuchita” donde lo dejaron desnudo, con grilletes en los pies, esposado fijado a una bala de cañón. Luego de dos o tres días fueron a buscarlo nuevamente, le sacaron los grilletes y las esposas, lo ataron con sogas y le dieron una frazada que se la colocó como un poncho. Lo interrogaron otra vez y lo devolvieron a su lugar de alojamiento. Luego lo sometieron a un simulacro de fusilamiento y posteriormente lo llevaron a un lugar donde le permitieron sentarse en unos sillones confortables y fumar un cigarrillo. Tres días antes de dejarlo en libertad lo llevaron a una oficina donde le exhibieron fotografías de su casa y le formularon una serie de preguntas similares a las que le formularon antes. De allí lo llevaron a tomarle una fotografía. Posteriormente fue liberado.-

La descripción ofrecida por el testigo del lugar donde fue mantenido en cautiverio como así el trato dispensado por sus captores indican que fue secuestrado por personal de la Armada Argentina y llevado a la Escuela de Mecánica de la Armada donde los detalles suministrados relativos a su ubicación y características de la construcción, son coincidentes con los datos y detalles que suministraran otros sobrevivientes que estuvieron clandestinamente en cautiverio en la Escuela de Mecánica de la Armada.

En ese orden de ideas parece sencillo identificar el sonido del agua con aquel que desciende del tanque de agua ubicado en el altillo del Casino de Oficiales de la Escuela de Mecánica de la Armada, al que se accede a través de una escalera empinada, tal y como lo describiera Gremico en su testimonio.-

De la lectura del testimonio de Laura Alicia Reboratti del 22 de febrero de 1984 ante la CONADEP (agregada en legajo que corre por cuerda con el n° 44 a fs. 288) surge la misma descripción tanto de los sonidos como de las características edilicias del lugar donde se matuvo alojado a Gremico. También coincide la referencia relacionada con la toma de una fotografía. Este y otros testimonios más se mancomunan suministrando una serie de coincidencias que llevan a presumir fundadamente que todas las víctimas se refieren a la misma dependencia y que esta es justamente la Escuela de Mecánica de la Armada

Además las referencias de esta víctima al ser interrogada respecto de personas de apellido Lizaso reafirman la teoría de que fue la Marina la que intervino en su secuestro. En efecto y tal como surge de las constancias aunadas en la **causa principal 14.217/03** los integrantes de la familia Lizaso fueron privados de su libertad por personal de la Armada Argentina pocos días después del secuestro de Gremico y constituyen objeto de investigación en esas actuaciones.-

Así pues, todas estas circunstancias tienen por acreditada la materialidad del hecho y la intervención de la Armada Argentina en su comisión.-

2) Orlando Virgilio Yorio

Fue privado de su libertad el 23 de mayo de 1976 por personal de la Armada Argentina. Fue conducido a la E.S.M.A. en donde fue sometido a condiciones inhumanas de vida. En aquel entonces se hizo conocer a los imputados que permanecía desaparecido, pero información posterior aunada a las actuaciones dio cuenta de que había sido liberado en octubre de 1976 en un campo en Cañuelas luego de inyectarle una sustancia que lo dejó adormecido.

Orlando Virgilio Yorio, quien fuera privado ilegalmente de su libertad el día 23 de mayo de 1976 en la comunidad jesuítica del Barrio Rivadavia –bajo Flores- en esta Capital Federal, junto con el sacerdote Francisco Jalics, siendo ambos conducidos a la Escuela de Mecánica de la Armada y sometidos a torturas. Los nombrados fueron liberados el día 22 de octubre de 1976.

A las expresiones obrantes en el Legajo n° 92, brindadas por los nombrados, María Funes de Permiola y los sacerdotes Jorge Breñaza y Rodolfo Alfredo Ricciardelli, deben sumarse los antecedentes reunidos por la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas y reflejados en el “Nunca Más”. En este sentido, en la página 349 se transcribe el testimonio del Padre Yorio –legajo n° 6328- quien refiriera “...la persona que me interrogaba perdió la paciencia, se enojó diciéndome: ‘vos no sos un guerrillero, no estás en la violencia, pero vos no te das cuenta que al irte a vivir allí (en la villa) con tu cultura, unís a la gente, unís a los pobres y unir a los pobres es subversión... Alrededor de los días 17 ó 18 volvió el otro hombre que me había tratado respetuosamente en el interrogatorio y me dijo: ‘...usted es un cura idealista, un místico, diría yo, un cura piola, solamente tiene un error que es haber interpretado demasiado materialmente la doctrina de Cristo. Cristo habla de los pobres, pero cuando habla de los pobres habla de los pobres de espíritu y usted hizo una interpretación materialista de eso, y se ha ido a vivir con los pobres materialmente. En la Argentina, los pobres de espíritu son los ricos y usted, en adelante, deberá dedicarse a ayudar más a los ricos que son los que realmente están necesitados espiritualmente” .

Asimismo, en la página 355 textualmente se indica “Yorio, Orlando Virgilio. Sacerdote jesuita, fue secuestrado el 23 de mayo de 1976 en su casa del Barrio Rivadavia, límite con la Villa del Barrio de Flores, y liberado el 23 de octubre del mismo año. Durante ese lapso estuvo en calidad de detenido-desaparecido junto con el Padre Víctor Jalics. Ambos estuvieron prisioneros en la Escuela de Mecánica de la Armada y posteriormente en una casa en Don Torcuato: “En determinado momento del interrogatorio se pusieron a discutir entre ellos, pude escuchar que comentaban la conveniencia o no de un rastillaje en la villa, por lo que supongo que estaba en sus intenciones hacerlo. Supuse que eran de Aeronáutica o Marina, oficiales, por el lenguaje que utilizaban... sentía que estaba en un sótano, permaneciendo en el suelo, siempre con la capucha, sentí como que en el lugar había mucha gente y había alguien que cuidaba ... vienen y me atan las manos por detrás... me ponen grillos en los dos pies con candado a una bala de cañón y me dejan encerrado en ese lugar que es muy pequeño ... pido para ir al baño y no me hacen caso ... así permanezco por unos dos o tres días sin tomar agua, sin comer, a veces entran para insultarme, para amenazarme de muerte, me decían que no era sacerdote... empecé a pensar que me encontraba en la Escuela de Mecánica de la Armada por los ruidos que escuchaba, paso de trenes y de aviones que volaban muy bajo... Pasado el 25 de mayo vinieron a darme una inyección en la nalga, pude sentir el ruidito como de un grabador y seguidamente comencé a dormirme... me llevaron subiendo un ascensor uno o dos pisos, a un lugar grande donde había mucha gente tirada en el suelo, se oían ruidos de cadenas y de tanques de agua que se llenaban ... pude oír gente que se quejaba ... me sacan afuera y me introducen en un auto... en ese momento deduje que era la puerta de rejas de la Escuela de Mecánica de la Armada ... se comunicaron por radio, a una pregunta la contestación ‘fue a su popa’... Al otro día vino un hombre, era el mismo que me había preguntado por Mónica Quinteiro... nos preguntó si nos habíamos dado cuenta de quién nos había tomado, y el Padre Jalics le contestó: “La Escuela de Mecánica de la Armada”, y el interrogador asintió diciendo: ‘...sepan que esto es una guerra y en una guerra a veces pagan justos por pecadores... sepan que entre nosotros

Poder Judicial de la Nación

hay problemas, que entre nosotros hay gente que solo quiere matar como esa persona de gamulán que participó en el operativo que los capturó...’. Al cabo de cinco meses, el 23 de octubre, a eso de las 5 de la tarde, nos dan una inyección... noto que me marea un poco, nos cargan en una camioneta, anduvimos no sé cuánto, nos dieron otra inyección, y más tarde otra... y no puedo recordar más, quisimos incorporarnos, nos caímos.... Despertamos cuando empezaba a haber luz... caminamos algo más de un kilómetro, hasta que encontramos un ranchito, golpeamos y un paisano nos atendió: ‘sí, yo antes de ayer vi un helicóptero que bajó a la tarde’, dijo. Le preguntamos dónde estábamos, nos dijo que en Cañuelas.... El 25 de octubre se reunía la Conferencia Episcopal...”

3) Francisco Jalics

Privado de su libertad el 23 de mayo de 1976 en Cobo y Curapaligüe en el domicilio de la casa de la comunidad jesuítica del Barrio Rivadavia en el Bajo Floren en la ciudad de Buenos Aires a las 11,00 horas aproximadamente, por parte de personal perteneciente a la Armada Argentina y de la Policía Federal con perros. Fue conducido a la E.S.M.A. donde fue sometido a condiciones inhumanas de vida. Recuperó su libertad el 22 de octubre de 1976 cuando fue llevado hasta un campo en Cañuelas luego de haber sido narcotizado.

fue secuestrado el 23 de mayo de 1976 en el Barrio Rivadavia (en el límite con la villa del Bajo Flores). Estuvo prisionero en E.S.M.A. y posteriormente en una casa de Don Torcuato. Fue liberado el 23 de octubre de 1976 junto con el Padre Yorio, sacerdote de la misma Comunidad. Salió del país. “...también estaba conmigo el Padre Jalics, otro integrante de la Comunidad... Comienzo a conversar con el Padre Jalics quien me cuenta que durante el operativo de la detención de ambos, le vio a uno de los participantes un ancla en el cinto, y que estando detenido, en ocasión de celebrarse el 25 de mayo, hubo algo así como una formación allí afuera y pudo escuchar un discurso que se iniciaba con ...’de la Escuela de Mecánica de la Armada..’. Junto con el Padre Jalics sacamos la conclusión de que habíamos sido sacados

de la E.S.M.A.”... “Me di cuenta de que estaba en campo abierto (lo habían liberado) recién me animé a quitarme la venda, miré las estrellas, además el Padre Jalics estaba a mi lado... (nos dejó un helicóptero)” (testimonio del sacerdote Orlando Virgilio Yorio, Legajo n° 6328).

Jalics declaró por exhorto en la Causa n° 13, constatando lo hasta aquí señalado e indicando, al igual que en el caso de Yorio, que se le inyectó una droga para ser interrogado, experimentando mareos y somnolencia luego de lo cual fue liberado.-

4) Osvaldo Rubén Cheula

Fue privado de su libertad el 27 de agosto de 1976 y alojado en la Comisaría 35ª. desde donde se lo traslada a la E.S.M.A. Allí fue sometido a condiciones inhumanas de vida y a torturas. Luego recupera su libertad y es nuevamente secuestrado el 16 de noviembre de 1976 y llevado nuevamente a la E.S.M.A.. Lo liberaron pocas horas después.

Fue testigo de su detención Luis Alberto Vázquez (ver testimonio de fs. 320 agregado en el legajo que corre por cuerda con el Legajo 44) quien indicó que mientras se encontraba en la Facultad de Arquitectura de la U.B.A. acompañado de su amigo Osvaldo Rubén Cheula, estalló un aparato lanzapanfletos. Como consecuencia de ello, Cheula fue detenido. Luego de su liberación, Cheula me contó a Vazquez que según pudo concluir, había sido trasladado a la Escuela de Mecánica de la Armada donde había sido torturado con picana eléctrica.-

5) Alberto Ahumada

Privado de su libertad en septiembre de 1976. Fue conducido a la E.S.M.A. donde se lo sometió a condiciones inhumanas de vida. Se lo atormentó para obligarlo a proporcionar información. Fue visto hasta fines de 1978 y principios de 1979. Luego fue liberado.

Surge de los dichos de Alfredo Julio Margari, del legajo 34/45, que fue visto en la Escuela de Mecánica de la Armada. También del

testimonio brindado por Miriam L. Lewin de fs. 147 del Legajo 71 Anexo 1 al que menciona como “Beto Ahumada”.

Lila Victoria Pastoriza en el Legajo 74/40 (ver fs. 29) menciona a Roberto Ahumada como visto en la Escuela de Mecánica de la Armada indicando además que era dirigente de la JP y que fue secuestrado en la Av. Cabildo. Que fue liberado a fines de 1978 o comienzos de 1979.

También menciona a Roberto Ahumada, Horacio Domingo Maggio en su testimonio escrito agregado en el legajo que corre por cuerda con el legajo de Lewin - García (ver fs. 300). Es dable recordar que Maggio estuvo alojado en la E.S.M.A. y luego fugó de allí. Estando aún en libertad relató todo lo que había visto, vivido y oído durante su permanencia en la E.S.M.A. Luego fue recapturado y acribillado a balazos. Su cuerpo sin vida fue exhibido a los secuestrados como prueba de lo que podía ocurrirles si intentaban fugarse. Retomado el tratamiento de este hecho, Maggio en su carta, indica que entre los “...secuestrados que vienen sufriendo este tipo de vejámenes y se encuentran en la ESMA están entre otros el Sr. Roberto Ahumada, de Santa Fe, dirigente nacional de la Juventud Peronista ...”

6) María Laura Tacca de Ahumada

Fue privada de su libertad en octubre de 1976. Fue conducida a la E.S.M.A. donde se la sometió a condiciones inhumana de vida. Se la atormentó para obligarla a proporcionar información. Fue vista en esa dependencia naval hasta mediados de 1977. Luego fue liberada.-

Igual que como lo hizo con el caso anterior, Lila Victoria Pastoriza indicó que Laura de Ahumada esposa de Roberto Ahumada, fue vista en interior de la E.S.M.A. y que también fue liberada.-

7) Luis Alberto Vázquez

Fue privado de su libertad el 10 de octubre de 1976 en su domicilio de Juan Bautista Alberdi 224 de la ciudad de Buenos Aires. Conducido a la E.S.M.A. donde fue sometido a condiciones inhumanas de

vida. Se lo atormentó para obligarlo a suministrar información. Fue liberado el 22 de octubre de 1976.

Se cuenta con el testimonio brindado por la propia víctima el 24 de febrero de 1984 ante la CONADEP (ver fojas 317 del legajo que corre por cuerda con el legajo 44 Lewin - García) cuando relató que a través del portero de su edificio al que obligaron a que le tocara el timbre argumentando que había un caño que perdía agua, a las cuatro de la mañana un grupo de siete personas con uniforme verde de fajina ingresaron a su vivienda armados. Coparon todos los ambientes, le indicaron que se visitiera y lo sacaron del edificio. Luego de esposarlo lo introdujeron en un automóvil marca Chevrole color rojo con techo vinílico negro, donde había una persona con los ojos vendados y otros que lo custodiaban. Lo ubicaron en el asiento trasero y le vendaron los ojos. Fue conducido a la E.S.M.A. lo cual dedujo por el trayecto que recorrió el automóvil. Llegan a un lugar donde pasaron un control de guardia e hicieron descender a varias personas que presumiblemente habían sido detenidas en ese procedimiento. Se lo ubicó en una silla con las manos esposadas a la espalda y le indicaron que estaba alló “por montonero” y que había sido “delatado” por otra persona a quien le adjudicaban también el secuestro de Salustro y el atentado a Cáceres Monié. Lo interrogaron al mismo tiempo que le propinaban golpes y le aplicaban pasajes de corriente eléctrica por su cuerpo para obligarlo a que hable sobre su participación en Montoneros. También fue sometido a un simulacro de fusilamiento. Lo mantienen varios días en cautiverio y el 22 de octubre de 1976 es liberado en Panamericana y General Paz.

8) Lisandro Raúl Cubas

Fue privado de su libertad el 20 de octubre de 1976 en La Tablada, provincia de Buenos Aires y conducido a la E.S.M.A. donde se lo sometió a condiciones inhumanas de vida. Se lo atormentó para obligarlo a proporcionar información. Fue liberado el 19 de enero de 1979.

Su permanencia en la E.S.M.A. es corroborada por lo que en tal sentido ha expresado la propia víctima, lo que es confirmado por Tomás

Poder Judicial de la Nación

Martín Gras (Legajo 71 Anexo 1), por Miriam L. Lewin (Testimonio mecanografiado de Causa 13 obrante en legajo 71 Anexo 1 fojas 147); Lila Victoria Pastoriza (Legajo 74/40 fs. 32); María Inés del Pilar Imáz de Allende (Legajo 111/41).

fue privado ilegalmente de su libertad en La Tablada, Provincia de Buenos Aires, el 20 de octubre de 1976, y conducido a la Escuela de Mecánica de la Armada donde fue sometido a tormentos, de resultas de los cuales debió ser trasladado para su atención al Hospital Naval. Durante su permanencia en el lugar, realizó trabajos vinculados a documentación, fue trasladado a Puerto Belgrano donde permaneció por espacio de un mes, y pudo visitar a sus familiares, hasta que se produjo su liberación el 19 de enero de 1979 en que partió rumbo a Venezuela junto a Rosario Quiroga quien también estuvo allí alojada.

Lo expuesto encuentra corroboración en el tratamiento dado a su caso (n° 399) en el desarrollo de la sentencia de la Causa n° 13, su exposición anexada a dichos obrados, así como a través de las expresiones de Ricardo Coquet (legajo 124), María Inés del Pilar Imaz de Allende (legajo 111), Andrés Ramón Castillo, Graciela Beatriz Daleo (legajo 4186), Rosario Quiroga, Ana María Martí, Sara Solarz de Osatinsky y Miriam Lewin de García, entre otros (cfr. actas mecanografiadas de la Causa n° 13), en las manifestaciones vertidas ante la Conadep por Rolando Ramón Pisarello y María del Huerto Milesi (v. Legajo n°6) y en sus propias expresiones.-

9) Alejandro Monforte

Fue privado ilegítimamente de su libertad el día 10 de noviembre de 1976, a la 1,30 hs., en su domicilio sito en la calle Ituzaingó N1 4315, de la localidad de Munro, Provincia de Buenos Aires. Luego fue conducido a la E.S.M.A., donde permaneció clandestinamente en cautiverio, bajo condiciones de vida inhumanas y fue sometido a torturas. Finalmente, fue liberado el 24 de noviembre de 1976.

Lo dicho surge de su propio testimonio obrante en el legajo 70/9 en el cual suministra además una serie de datos tales como sonidos,

descripción física del lugar y distribución de las zonas destinadas a alojar a los detenidos, el aporte del sobrenombre de uno de sus captores y otras circunstancias que sin duda son coincidentes con los testimonios ofrecidos por otras víctimas que fueran trasladadas a la misma dependencia naval.

Así también el hecho que damnifica a Monforte se encuentra probado por lo que en el mismo legajo han declarado Rodi Daniel Bragoni, Supervisor administrativo en la Facultad de Ciencias Económicas donde trabajaba la víctima, que relató haber tomado conocimiento del hecho a través de las manifestaciones vertidas por la esposa de aquel (ver fs. 106); también por los dichos de Javier Pedro Somoza un vecino al que Monforte acudió antes de ir a su casa, luego de ser liberado (fs. 75). En esta declaración Somoza brindó un detalle del estado físico que presentaba su vecino, indicando que estaba demacrado, que daba lástima verlo y fue tal la impresión que le causó su imagen que se puso a llorar. Dijo que parecía haber estado enfermo. Dijo además que pudo ver sus muñecas y tobillos con marcas como de haber estado encadenado durante mucho tiempo, y que le dijo que le habían dado “maquina” por todas partes del cuerpo y le decían “cantá” “cantá”.

Otro testigo que puede acreditar las circunstancias del secuestro, es Segundo Nicolás Vega (fs. 90 del Legajo 70/9) quien brindó detalles sobre la cantidad de personas intervinientes, que estaban vestidas de civil, portaban armas y que además de revolver las habitaciones, se llevaron a Monforte.-

10) Rodolfo Luis Picheni

Fue privado de su libertad el 16 de diciembre de 1976 en Herrera al 1737 de Barracas. Fue conducido a la E.S.M.A. donde se lo sometió a condiciones inhumanas de vida y fue torturado para obligarlo a suministrar información. Fue liberado el 6 de enero de 1977.

La noticia de su desaparición se encuentra relatada en el escrito de interposición de Habeas Corpus que obra a fs. 1 del legajo de copias de la causa 14.414 del Juzgado de Instrucción n° 15 Secretaría n° 146.

Asimismo a fs. 70 del legajo 43 antes indicado, Rodolfo Luis Picheni indicó: que el 16 de diciembre de 1976 se hizo presente una comisión

Poder Judicial de la Nación

policial en el local de la calle Herrera 1700 donde funcionaba una sede del Partido Comunista. En esa oportunidad se encontraba con otros compañeros: Loza, Reossi y Guelfi. Relató que aproximadamente a las 19,00 horas, esa comisión policial los obligó a cesar en sus actividades y recién a las 23,00 hs. los trasladan en un patrullero hasta la Comisaría 30^a. Ya en la seccional les quitaron sus efectos personales y los separaron. A las 3 de la mañana se le acercó un sujeto rubio que le colocó una capucha y lo ató de manos obligándolo a subir a una camioneta donde también se encontraban sus compañeros.

De acuerdo con su relato, fue llevado a un lugar con entrada amplia (podía darse cuenta de ello porque tenía mal colocada la capucha), y lo condujeron a lo que parecía un subsuelo. Le cambiaron la capucha por una de color gris oscuro; le desataron las manos y se las reemplazaron por esposas. Además, le colocaron cadenas en los pies. Le asignaron un número: el 740. Lo sentaron en un banco de madera y le preguntaron sobre su vinculación con la agrupación “Montoneros” aunque reconoció su afiliación con el partido Comunista. Relató que fue golpeado durante largo tiempo y sometido a un simulacro de fusilamiento. Indicó que en el lugar se escuchaba música a todo volumen. En otra parte del mismo lugar fue torturado junto con sus compañeros del secuestro con golpes de palos y gomas. En el lugar pudo advertir la presencia de Carlos Loza, también de un sacerdote, a Guelfi y a Reossi. También se enteró de que había una mujer embarazada quien expresaba su temor de perder al bebé debido a los golpes que recibía. Fue fotografiado y castigado corporalmente por un guardia porque se había quedado con el torso desnudo debido al calor insostenible que hacía en el lugar. Un enfermero fue a verlo y le preguntó por los dolores que tenía, prometiendo que regresaría más tarde, lo cual nunca cumplió. Indicó que los golpes y las torturas eran constantes en el lugar. En una oportunidad pudo observar a través de un ventiluz la Av. del Libertador y la Av. Gral. Paz por lo que dedujo que su prisión era el edificio de la Escuela de Mecánica de la Armada. Posteriormente fue liberado bajo amenazas de que iban a ser vigilados y que si tenían actividades relacionadas con el partido o gremiales

los asesinarían. Fue liberado en San Fernando el 6 de enero de 1977. Estando en libertad recibió llamadas amenazantes para que dejara la actividad gremial.

11) Carlos Oscar Loza

Fue privado de su libertad el 16 de diciembre de 1976 en Herrera al 1700 de Barracas. Fue conducido a la E.S.M.A. donde se lo sometió a condiciones inhumanas de vida. Fue liberado el 6 de enero de 1977.

A fs. 67 del legajo 43 obra la declaración testimonial prestada por Carlos Oscar Loza. En ella dijo que el 16 de diciembre de 1976 a las 18,30 hs. aproximadamente se encontraba en un local del Partido Comunista en la calle Herrera 1737 junto con Rodolfo Picheni, Oscar Reossi y Héctor Guelfi realizando tareas de limpieza cuando ingresó personal policial de la seccional 30ª que los condujo hacia el fondo del local. Luego llegó personal de civil que se comportaban como superiores de la Policía. Entre las 22 y 23 hs. los trasladaron a la Comisaría donde les sacaron todas sus pertenencias. Durante la madrugada le ataron las manos lo encapucharon y junto con los otros fue subido a una ambulancia. Viajaron durante media hora siendo amenazados de muerte ante cualquier movimiento que manifestaran. Llegaron a un lugar que era una especie de sótano y allí los colocaron en un banco donde le reemplazaron sus ataduras por unas esposas. Fue reiteradamente golpeado en los testículos en la cabeza en el estómago, y sometido a un simulacro de fusilamiento. Estos padecimientos también fueron sufridos por sus compañeros puesto que escuchó sus gritos y lamentaciones. Describió los sitios dentro de la misma edificación donde fueron alojados a antes de navidad de 1976. De uno dijo que era un lugar muy grande donde había otros detenidos porque se escuchaban continuos castigos y gritos. Indicó que a cada uno le habían asignado un número y a él le adjudicaron el 738. Que la comida era escasa y que durante ese tiempo que permaneció detenido perdió 7 kilogramos. Posteriormente fue trasladado a otro lado. Para ello lo subieron por una escalera empinada y que en el interior del recinto había un tanque de agua enorme que estaba sobre el suelo, a unos ochenta centímetros de altura. En ese lugar había otros detenidos con los que pudieron dialogar. A esa altura, el

damnificado expresó que había podido ubicar el edificio puesto que por unos ventiletes pudo ver el exterior y escuchó ruidos de aviones muy frecuentes, trenes y pudo divisar a través de la ventana el Río de la Plata, el Ferrocarril Belgrano la Av. Gral Paz y la Av. del Libertador: en efecto, supo que se trataba de la Escuela de Mecánica de la Armada de la cual había sido alumno. Fue liberado en San Fernando el 6 de enero de 1977.-

12) Héctor Guelfi

Privado de su libertad el 16 de diciembre de 1976 en Herrera al 1737 del barrio porteño de Barracas. Fue conducido a la E.S.M.A. donde se lo sometió a condiciones inhumanas de vida. Fue liberado el 6 de enero de 1977.

A fs. 46 del legajo 10/11/12/13 Héctor Guelfi expuso los pormenores del hecho que lo damnificó. Explicó que desde varios años antes de la fecha de su secuestro se encontraba afiliado al Partido Comunista cumpliendo sus tareas partidarias en el local de la calle Herrera 1737. El día 16 de diciembre de 1976 mientras se encontraba en el interior del local se hizo presente personal uniformado y de civil que previo revisar las instalaciones procedieron a su detención juntamente con otras personas más. Primero fueron llevados a la Seccional 30 de la Policía Federal Argentina donde permanecieron hasta la madrugada del otro día. Desde allí, atados de pies y manos, y encapuchados, fueron llevados a otro lugar en el que no pudo saber que había otras personas de cuyos datos nada pudo decir. Allí fue torturado. Luego de 20 días fue dejado en libertad en la zona de Palermo y según pudo determinar por lo que en tal sentido le hiciera saber el Subcomisario de la Seccional 30^a de la Policía Federal Argentina, los que estaban a cargo de su secuestro fue personal de la Armada Argentina.

Dijo que cuando lo secuestraron se encontraba junto con Rodolfo Picheni, Carlos Loza y Oscar Repossi (ver declaración del 29 de marzo de 1984 de fs. 60 del legajo 10/11/12/13).-

Al suministrar la descripción del lugar donde permaneció secuestrado dijo “...que en un momento el deponente y sus compañeros y otros detenidos más son cambiados de lugar haciéndolos ascender a un piso

superior por escalera, llegando así a una terraza cubierta con techo y vidrios, donde había un tanque muy grande de agua de abastecimiento de todo el lugar (...) vio que se trataba de un altillo con unos ventiletes casi al nivel del piso (...) desde el lugar (...) el deponente llegó a divisar la Avda del Libertador Gral San Martín y el pueste de la Av. General Paz. Que en horas de la noche la guardia les ataba las manos por detrás, y al deponente le apretaron mucho las piernas por lo que al ser llevado al baño a su pedido, cayó por las escaleras y rodó hacia abajo...”.-

Lo liberan en la zona de los bosques de Palermo donde se lo hace descender del vehículo indicándole que camine unos quince pasos sin mirar hacia atrás.

Es dable aclarar que Guelfi declaró en dos oportunidades. En la primera, el relato de los hechos que lo damnificaron en muy general y poco precisa. En cambio en la segunda declaración amplió y suministró detalles sobre los padecimientos vividos en la E.S.M.A. luego de su secuestro. Que tal cambio de actitud se debió a la que él mismo incluyó en su declaración: durante la dictadura militar no había las garantías suficientes como para declarar abiertamente todo lo que había ocurrido, situación que consideró revertida al reinstalarse la democracia.

13) Oscar Alberto Repossi

Privado de su libertad el 16 de diciembre de 1976 en Herrera 1700 del barrio porteño de Barracas. Fue conducido a la E.S.M.A. donde fue sometido a condiciones inhumanas de vida y alojamiento. Fue liberado el 6 de enero de 1977.

Efectuó un relato similar al desarrollado en el caso anterior puesto que su secuestro ocurrió el mismo día, a la misma hora en las mismas circunstancias por parte de las mismas personas y en el mismo lugar que el de Héctor Guelfi, Carlos Oscar Loza y Rodolfo Luis Picheni (ver fs. 63 del legajo 10/11/12/13).

Así pues, de su permanencia en la Escuela de Mecánica de la Armada relató lo siguiente: que al arribar con la ambulancia al lugar de su

Poder Judicial de la Nación

alojamiento pudo detectar por la ventana el aire fresco del río. Lo hicieron bajar a un subsuelo junto con los demás y les tomaron los datos personales expresándoles que a partir de ese entonces se identificarían con un número. A Repossi le adjudicaron el 741. Que en ese sótano estuvieron aproximadamente un día. Eran golpeados reiteradamente y recordó que a Picheni lo sometieron a un simulacro de fusilamiento, le ofrecieron un cura y hasta se escucharon disparos. Según pudo entender, todo lo que había en el local del Partido Comunista fue llevado a ese lugar donde estaban prisioneros porque escuchaban a sus captores, permanentemente hablar sobre ellos. Posteriormente fueron trasladados a pisos superiores del mismo edificio junto con otras personas que cree eran guardias. Se le indicó que se quitara la ropa porque iba a sentir calor. Luego de ello fue esposado y encadenado nuevamente. Inmediatamente fue golpeado otra vez con un palo o algo similar mientras se le preguntaba “qué era”, contestando todas las veces que era comunista. También se lo interrogó sobre su estado civil y sobre sus hijos siendo permanentemente torturado en forma física y psíquica. Una de las golpizas que recibió le provocó sangramiento del oído y nariz, por lo que fue revisado por un médico. Dijo que contaba los días por el mate cocido que se le proporcionaba ya que era uno por la mañana, un sándwich al mediodía, otro mate cocido a la tarde y otro sandwich por la noche. Fueron colocados en boxes individuales y permanecieron así hasta el 21 de diciembre. Cada tanto llegaba una persona al lugar a golpear a los detenidos y todo lo que se pedía debía antecederse de un “por favor”. Manifestó que era un martirio estar en ese lugar porque había que orinar en un balde que pasaba de box en box. Por solicitar el balde fue golpeado mientras estaba en la colchoneta que se le había proporcionado. En dicho lugar se le sacó una fotografía. Luego del 21 de diciembre se los hizo subir un piso más y al llegar se los hizo sentar en el suelo. Recordó un ruido como a caída de agua. Fue Loza el que les anunció que se encontraban en la Escuela de Mecánica de la Armada, lo cual coincidía con el sonido de los aviones y de los trenes que percibía. Durante el tiempo que estuvo en cautiverio, fue tratado con violencia por varias razones, casi

siempre emparentadas con el humor de los guardias que los custodiaban. Fue liberado el 6 de enero de 1977.

14) Silvia Labayrú de Lennie

Fue privada de su libertad el 29 de diciembre de 1976 en Azcuénaga y Juncal de la ciudad de Buenos Aires. En ese entonces estaba embarazada. Fue conducida a la E.S.M.A. donde se la sometió a condiciones inhumanas de vida. Se la atormentó para obligarla a proporcionar información. Fue liberada el 16 de junio de 1978.

Su permanencia en la Escuela de Mecánica de la Armada surge de sus propios dichos que se encuentran volcados en el legajo los cuales se encuentran corroborados por los dichos de Lila Victoria Pastoriza en el legajo 74/40 a fs. 42, y corroborados por lo que en tal sentido han expresado María Inés del Pilar Imaz de Allende (ver legajo 111/41); Lisandro Raúl Cubas (declaración obrante al final del legajo 96/8 Cubas - Quiroga de fecha 31/OCT/86).-

Silvia Labayrú de Lennie fue ilegalmente detenida el 29 de diciembre de 1976 y trasladada a la Escuela de Mecánica de la Armada, siendo sometida a tormentos. Allí, dio a luz un niño que fue entregado a sus familiares, siendo liberada el 16 de junio de 1978 y una semana más tarde en compañía de su hijo, viajó rumbo a Madrid en un vuelo de la compañía “Varig” con pasajes adquiridos por la Armada.

Las circunstancias indicadas encuentran sustento, además en las manifestaciones que conforman el Legajo n° 82, en su presentación glosada en el Legajo n° 97, y en las expresiones de Ricardo Coquet (Legajo n° 111), María del Pilar Imaz de Allende (Legajo n° 41) y en lo que expresaron Graciela Daleo y Ramón Castillo (ver legajo respectivo).

15) Nilva Zucarino de Lennie

Fue privada de su libertad el 16 de enero de 1977 en su domicilio de City Bell. Fue conducida a la E.S.M.A. donde se la sometió a condiciones inhumanas de vida. Se la atormentó para obligarla a proporcionar información.

Poder Judicial de la Nación

La obligaron a presenciar las torturas infringidas a su hija Sandra Lennie. Fue liberada el 9 de febrero de 1977.

Nilva Berta Zucarino expuso los hechos que la damnificaron ante la CONADEP el 27 de agosto de 1984 (ver fs. 2 del legajo con numeración 68 y 15/16/17/30). En tal oportunidad denunció la desaparición de su hija María Cistina Lennie quien permanece desaparecida y según dichos de Silvia Labayrú de Lennie, su cadáver fue visto en la E.S.M.A..

Antes de que secuestraran a su hija, personal de la Escuela de Mecánica de la Armada estaba dando de tratar con ella y fue por ello que el 16 de enero de 1977 a las 5 de la mañana, allanaron el domicilio de Nilva B. Zucarino en City Bell y como no hallaron a María Cristina detuvieron a los demás integrantes de la familia que estaba en la casa: a Santiago Lennie (su esposo) y a Sandra Lennie (su otra hija).

En esa oportunidad, los ataron y les vendaron los ojos con pedazos de tela que obtuvieron de las sábanas que estaban en la casa y desvalijaron el domicilio llevándose todo lo de valor que encontraron. Ella y su esposo fueron llevados a la E.S.M.A. en su propio automóvil tirados en el piso, mientras que Sandra Lennie fue trasladada en otro vehículo.

Relató la víctima que supo cuál era el lugar donde se hallaba detenida porque una vez, en el baño, pudo asomarse por una hendidura y divisar la Av. Lugones. Además, en otra ocasión tuvo una toalla con la insignia de un ancla estampada en ella que le dio las pautas de la fuerza y el lugar donde la mantenían en cautiverio.

Relató inclusive que aún cuando su marido Santiago Lennie y ella había recuperado su libertad, se les mantenía una estricta vigilancia imponiéndoles además la obligación de dar aviso del lugar al que fueran o al que se mudaran para facilitar de ese modo el control que querían ejercer sobre ellos. Relató que recibían continuamente llamados de un tal “Pedro” indicándoles que tenían que concurrir a los lugares habituales para ver si se reunían con María Cristina, su hija que permanece desaparecida y cuyo cadáver fuera visto por otras víctimas en el interior de la Escuela de Mecánica de la Armada.-

16) Santiago Lennie

Privado de su libertad el 16 de enero de 1977 en su domicilio de la localidad de City Bell. Fue conducido a la E.S.M.A. donde se lo sometió a condiciones inhumanas de vida. Lo obligaron a presenciar los tormentos que sufrió su hija Sandra Lennie. Se lo atormentó para obligarlo a suministrar información. Fue liberado el 9 de febrero de 1977.

Los detalles vinculados con su secuestro han sido tratados en el desarrollo del hecho **15) Nilva Zucarino de Lennie** los cuales tienen aplicación al caso que nos ocupa.-

No obstante, a fs. 65 del legajo 15/16/17/30 y 68 Santiago Alberto Lennie brindó su propio testimonio sobre los hechos que lo damnificaron. Ratificó en un todo el relato de los hechos que tanto su esposa Nilva Zucarino como su hija Sandra Lennie efectuaron de las circunstancias de tiempo modo y lugar en que se verificaron los episodios de su secuestro, y detención clandestina en la Escuela de Mecánica de la Armada.-

Mencionó que fue maniatado y vendado al ser trasladado hasta su lugar de detención y que pudo constatar que en dicho edificio también se encontraban detenidas su esposa y su hija Sandra. Que fue subido por ascensor unos dos pisos y un último piso por la escalera. Allí se lo recostó en una colchoneta con los ojos vendados, esposado y engrillado. En ese lugar permaneció unos veintiún días aproximadamente. Mencionó haber sido fotografiado al segundo día de estar en el lugar, para lo cual lo hicieron arrodillar y le sacaron la capucha por unos instantes.

Explicó además que al hacerle una pequeña abertura a la capucha pudo ver que el lugar donde estaba alojado tenía una forma de “L” con cuartos que deban allí y una especie de oficina. Todos los detenidos estaban acostados entre divisiones de aglomerado con los pies contra la pared y la cabeza hacia el medio del pasillo, cosa que hacía que frecuentemente fueran castigados o golpeados en la cabeza cuando se quería llamar la atención por algún motivo. Luego de su liberación tomó conocimiento que a ese lugar lo denominaban “capucha”.-

Poder Judicial de la Nación

Dijo que las condiciones de vida eran pésimas, la alimentación escasa: mate cocido por la mañana y un pedazso de pan chico con algo de carne en el medio al mediodía y a la noche. Con respecto al agua, dijo que o no les daban nada o los obligaban a tomar grandes cantidades cuando no tenían sed. La higiene era mala y como consecuencia de ello se contagiaron de sarna la cual le fue curada con mediación. Escasas fueron las oportunidades en que les permitieron bañarse o higienizarse de algún modo y para orinar, debían hacerlo en un balde, mientras que para defecar les permitían ir al baño pero con la puerta abierta.

Al igual que lo hizo su esposa, pudo averiguar que estaba alojado en la E.S.M.A. gracias a lo que pudo ver a través de un orificio en el baño a la Av. Lugones.

Dijo que en el lugar había otras personas detenidas, inclusive pudo ver a su nuera Silvia Labayrú. Identificó con los apodos de “Sandokán” y “Azul” a algunos de los custodios que estaban en esa dependencia naval vigilándolos.

Que a los tres días de estar en la E.S.M.A. fue llevado junto con su esposa y su hija a un lugar donde escuchó una música muy fuerte y, por sobre ellas los gritos de alguna persona que daban cuenta que se la estaba castigando. Lo llevaron a otra parte, donde fue interrogado sobre personas y organizaciones que no conocía para nada y se le prometía que en caso de contestar recuperaría la libertad. Dijo que sus interrogadores eran por lo menos, tres. A los diez días se lo volvió a interrogar con el mismo procedimiento preguntándole en esta ocasión sobre el paradero de su otra hija María Cristina y las relaciones de ella, prometiéndole nuevamente que en caso de responder, recuperaría la libertad. Por tercera vez fue interrogado, pero esta vez junto con su esposa, y haciéndoles notar las torturas infringidas a su hija Sandra. Les indicaron que para lograr la liberación de su hija Sandra, debía entregar a su otra hija María Cristina. Para ello, le requirieron sus números telefónicos y domicilio. Ese mismo día luego de las torturas de su hija, Santiago Lennie y su esposa son dejados en libertad por la zona de Pacheco.-

Ya en libertad eran llamados continuamente preguntando por su hija María Cristina. Posteriormente liberaron a Sandra Lennie. Antes y luego de ello, se comunicó en varias oportunidades con María Cristina siempre en forma imprevista hasta mayo de 1977 cuando dejó de tener noticias de ella.

17) Sandra Lennie de Osuna

Fue privada de su libertad el 16 de enero de 1977 en su domicilio en la localidad de City Bell. Fue conducida a la E.S.M.A. donde se la sometió a condiciones inhumanas de vida y se la atormentó mediante descargas de corriente eléctrica sobre su cuerpo para obligarla a suministrar información. Fue liberada el 5 de marzo de 1977.

Tal extremo surge de lo que indica en la declaración prestada ante la CONADEP, su madre Nilva Berta Zucarino de Lennie obrante en legajo con doble numeración (68 y 15/16/17/30) al indicar que ella y su esposo fueron liberados primero (el 9 de febrero de 1977), y que gracias a las gestiones que su esposo efectuó con un jefe naval, su hija Sandra fue liberada el 6 de marzo de 1977.-

El testimonio que brindó Sandra Osuna sobre los hechos que la damnificaron, se encuentran agregados a fs. 57 del mencionado legajo, y además, deben agregarse las cuestiones que ya fueran relatadas al desarrollar los casos **15) y 16) Nilva Zucarino y Santiago Alberto Lennie** por ser aplicables al presente caso en cuanto a las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que ocurrieran el secuestro y la detención en forma clandestina en la Escuela de Mecánica de la Armada.-

Que inmediatamente luego de llegar a la E.S.M.A. fue interrogada por una persona sobre el paradero de su hermana María Cristina, en qué lugar tenía, qué actividades realizaba, entre otros. Se la mantuvo detenida hasta el 5 de marzo de 1977 y durante todo ese tiempo fue sometida a los interrogatorios, todos sobre el mismo tema: su hermana. Que todos los interrogatorios fueron con los ojos vendados y sus interrogadores eran siempre distintas personas.

Poder Judicial de la Nación

Durante su cautiverio fue alojada en un lugar al que se accedía subiendo unas escaleras y en donde las personas estaban colocadas en espacios entre tabiques y acostados sobre colchones, con los ojos vendados y grilletes en las piernas. Dijo que su madre estaba a su lado, y aunque su padre estaba en el mismo recinto estaba un poco más alejado de ellas. Supo que el lugar era denominado “capucha”. La alimentación era escasa, con apenas un poco de agua. Para la higiene siempre había que aguardar a que algún custodia tuviera la ocurrencia de permitirles lavarse o llevarlas al baño.

Relató además un episodio ocurrido a fines de enero de 1977 cuando junto con sus padres se la hace descender de “capucha”. Luego se la separa de ellos y se la hace ingresar a un cuarto donde se le indicó que se quitara la ropa y se acostara en una cama. Se la ató a ella y se hizo ingresar a sus padres. Delante de ellos comenzaron a aplicarle descargas de corriente eléctrica por el cuerpo pudiendo oír tanto a su madre como a su padre, pedirles que cesaran de torturarla. Mientras tanto se la interrogaba sobre cualquier cosa. Sus padres no podían ver porque tenían los ojos vendados, pero podían oír los gritos de dolor que le provocaban las descargas eléctricas.

Durante este interrogatorio pudo darse cuenta que había tres personas: una que le aplicaba las descargas, otra que la interrogaba y otra que decía “dale más”.-

Dijo que a sus padres los liberaron pero a ella se le informó que sólo se la liberaría cuando entregaran a su hermana María Cristina.-

El 5 de marzo es liberada en Independencia a una cuadra del bajo.

De su hermana María Cristina dejaron de tener noticias en mayo de 1977 cuando envió un telegrama diciendo que se encontraba bien. Su familia ignoraba el paradero de María Cristina desde fines de 1976.

No pudo ver ni hablar con otros detenidos, salvo con su cuñada Silvia Labayrú en el baño de “capucha”.-

18) Martín Tomás Gras

Fue privado de su libertad el 14 de enero de 1977, Fue conducido a la E.S.M.A. donde se lo sometió a condiciones inhumana de vida y se lo

atormentó para obligarlo a suministrar información. Fue liberado a mediados de 1978.

Su presencia en la E.S.M.A. fue confirmada por lo que en tal sentido a manifestado Lila Victoria Pastoriza en su testimonio de fs. 38 del legajo 74/40, cuando indica que se trataba de un abogado y profesor de la Universidad de Tucumán que fue liberado a mediados de 1979. También lo mencionan como visto en la E.S.M.A., María Inés del Pilar Imaz de Allende (ver legajo 111/41), Ricardo Coquet del legajo 124, y Amalia María Larralde (del legajo 1 fs. 135), entre otros.-

Martín Tomás Gras fue privado ilegalmente de su libertad junto con Fernando Perera, por un grupo armado que lo trasladó a la Escuela de Mecánica de la Armada, donde fue sometido a tormentos por medio de paso de corriente eléctrica. Su testimonio obrante en el legajo GRAS, Tomás (n° 18) suministró un detalle sobre la organización y estructura del Grupo de Tareas 3.3 con base operativa en la Escuela de Mecánica de la Armada. De él además se han podido obtener datos relacionados con la identidad de los imputados como así, precisiones relativas a víctimas con la cuales compartiera su cautiverio a los que se ha aludido en otros apartados de estos considerandos.-

Asimismo, el caso que damnifica a Martín Tomás Gras fue ampliamente desarrollado y tratado por la Cámara Federal en el caso n° 207 en la Causa n° 13/84.-

Recuperó su libertad en agosto de 1978 cuando fue conducido a Bolivia para luego partir con destino al Reino de España en agosto de 1979.-

19) Carlos Eduardo Figueredo Ríos

Fue privado de su libertad el 14 de enero de 1977 cuando se encontraba en su lugar de trabajo. Fue conducido a la E.S.M.A. donde se lo sometió a condiciones inhumanas de vida. Se lo atormentó para obligarlo a proporcionar información. Fue liberado el 18 de marzo de 1977.

Surge del legajo que presenta doble numeración (133/19) correspondiente a la víctima, una presentación manuscrita dirigida “a quien

Poder Judicial de la Nación

corresponda” fechada en la ciudad de Estocolmo el 17 de octubre de 1977 en donde el damnificado se presenta con sus nombres y apellidos completos e indica que en ese entonces, siendo uruguayo, se encontraba radicado en Suecia.

En tal misiva brindó los detalles de los hechos de los cuales fue víctima. Indicó que el 14 de enero de 1977 fue sacado de su trabajo (ubicado en Sarmiento 1630 de la ciudad de Buenos Aires) por un grupo de personas armadas que en forma inmediata lo esposaron y lo encapucharon. Fue llevado en el suelo de un coche hasta la Escuela de Mecánica de la Armada donde fue golpeado y sometido a torturas con la “picana” al mismo tiempo que era interrogado. Lo alojaron en el altillo donde debía permanecer permanentemente encapuchado, esposado y acostado con prohibición absoluta de hablar.-

Mencionó que durante el tiempo en que permaneció ilegamente detenido debieron haber pasado por allí más de doscientas personas a las que numeraban del 1 al 1000 y comenzaba la cuenta otra vez. Su número era de los primeros de la centena del 8, y cuando recuperó su libertad habían superado los 999 e iban por el 150.-

El 11 de febrero le informan que iba a ser liberado. Le permitieron bañarse, afeitarse y le dieron ropa de otro prisionero que se encontraba en mejores condiciones que las suyas. Lo llevaron a otro centro de detención que presumiblemente sería el conocido con el nombre de “El Atlético” donde describió las condiciones de trato y alimentación a la que eran sometidos los detenidos. Indicó que las golpizas y los malos tratos se producían en cualquier momento del día y por cualquier causa. Que el 18 de marzo de 1977 se le entregó ropa nueva y sus documentos uruguayos. Le dieron 10 días para regresar a Montevideo, de lo contrario, lo buscarían y “ya sabía lo que le iba a pasar”. Durante su cautiverio y debido a la mala alimentación perdió catorce kilogramos.

El 24 de marzo de 1977 se le concedió el status de refugiado por las Naciones Unidas y el 21 de abril de ese mismo año viajó a suecia donde

residía hasta la fecha en la cual redactó el testimonio escrito que obra en el legajo.-

20) Edmundo Ramón Landín

Privado de su libertad el 5 de enero de 1977 en su domicilio de la calle Brown 20 de San Martín pcia. de Buenos Aires junto con su esposa María Elisa Hachmann. Fue conducido a la E.S.M.A. donde se la sometió a condiciones inhumanas de vida. Se lo atormentó para obligarlo a proporcionar información. Fue liberado a los pocos días.

Los hechos que damnifican a Edmundo Ramón Landín se encuentran corroborados por las manifestaciones de Alfredo Alejandro Tato, quien prestó declaración ante el Juzgado de Instrucción Militar (ver legajo 89/20/21) correspondiente a Landín, Landín, Landín y Hachmann). En tal oportunidad Tato explicó que mientras se encontraba atendiendo en su negocio de juguetería, lindero a la casa de la familia Landín, aparecieron dos automóviles y una camioneta ocupados por varias personas vestidas de civil portando armas de fuego.-

Luego, vio salir a esa gente armada llevando a la señora y al señor Landín a los que introdujeron en los automóviles y escuchó que el hombre le solicitaba al testigo que atendiera a su madre que había quedado en el interior de la casa. Casi en forma simultánea se le acercó un hombre bien vestido, de traje que sin decirle una sola palabra le entregó la llave de la casa del señor Landín.-

También ha brindado su testimonio relacionado con el secuestro de Edmundo R. Landín, una vecina que se encontraba ocasionalmente en el negocio de juguetería: Teresa Marta Uriarte de Castro (ver fs. 92 del legajo). Su relato es coincidente con el del testigo TATO en cuanto a que los sujetos que portaban armas y que la Sra. Landín fue subida a empujones a uno de los vehículos alejándose rápidamente del lugar.-

También se cuenta con la declaración de Edmundo Ramón Landín (a fs. 80 del legajo 89/20/21) en la cual suministra detalles relacionados con el lugar donde fue alojado, y el modo en que fue trasladado y

mantenido en cautiverio en el lugar que, según dedujo, se trataba de la Escuela de Mecánica de la Armada. En ese contexto dijo que se lo mantuvo con los ojos vendados y atado de manos y que estaba en el mismo recinto que su esposa o en una habitación muy próxima porque podía escuchar los gritos de dolor que ella profería.-

21) María Elisa Hachamann de Landín

Privada de su libertad el 5 de enero de 1977 en su domicilio de la calle Brown 20 de San Marín, Pcia. de Buenos Aires, junto con su esposo Edmundo Landín. Fue llevado a la E.S.M.A. donde fue sometida a condiciones inhumanas de vida y alojamiento. Se la atormentó para obligarla a suministrar información. Fue liberada a los pocos días.

Los hechos que damnifican a Hachmann de Landín se encuentran detallados en el relato que obra a fs. 75 del legajo 89/20/21. De ella surge que en función de varias impresiones que pudo recoger durante el tiempo que permaneció cautiva, que fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada.-

Respecto del hecho que la damnifica, también relató los pormenores de su secuestro el comerciante Alfredo Alejandro Tato quien presenció el momento en que varios sujetos armados, vestidos de civil, sacaban al matrimonio Landín Hachmann de su domicilio y los introducían en los automóviles, alejándose del lugar. Se puede aunar a ellos el testimonio brindado por la vecina que estaba ocasionalmente en el negocio y a la que se hiciera referencia al tratar el caso de Edmundo Ramón Landín (ver fs. 92 del legajo).

Asimismo, se cuenta con un relato efectuado por la víctima (ver presentación escrita en el legajo con título “Testimonio de lo acontecido en mi hogar a partir del día 14 de noviembre de 1976”. En dicho relato surge que luego de que el matrimonio Landín fuera informado de que iba a ser liberado del lugar donde los tenían detenidos, los hicieron subir a un vehículo en el cual efectuaron un recorrido de unos cinco minutos o menos y los liberaron en el Club Gimasia y Esgrima donde los dejaron con los ojos vendados y las manos atadas a la espalda, frente al Hipódromo de Palermo. Por este datos y

otros que pudieron recoger a través de sus impresiones sensoriales mientras estaban privados de su libertad, el matrimonio Landín llegó a la conclusión de que su detención se había cumplido en la Escuela de Mecánica de la Armada.-

22) Marcelo Camilo Hernández

Fue privado ilegalmente de su libertad el 10 de enero de 1977 del edificio ubicado en la Av. Santa Fe entre Callao y Rodríguez Peña de la ciudad de Buenos Aires. Fue conducido a la E.S.M.A. donde se lo sometió a condiciones inhumanas de vida. Se lo atormentó para obligarlo a proporcionar información. Fue visto allí hasta fines de 1978 luego de lo cual fue liberado.

Su permanencia en la E.S.M.A. se encuentra corroborada por lo que en tal sentido ha declarado María Inés del Pilar Imáz de Allende (Legajo 111/41) Ricardo Héctor Coquet (Legajo n° 124) quienes refirieron haberlo visto en dicho centro clandestino de detención. También en relación a su detención en ese centro clandestino, se cuenta con las expresiones de Víctor Aníbal Fatala (cfr. actas mecanografiadas causa n° 13/84), Lisandro Raúl Cubas (v. actas mecanografiadas), Miriam Lewin (cfr. actas mecanografiadas), Susana Ramus (v. actas mecanografiadas), Graciela Daleo (fs. 560 y Legajo Conadep 4816), Carlos García (v. actas mecanografiadas), Andrés Castillo (fs.12.051) y Emilio Dellasoppa.

23) Ana María Martí

Fue privada de su libertad el 18 de marzo de 1977 en la estación del ferrocarril “El Tropezón” en la provincia de Buenos Aires. Fue conducida a la E.S.M.A. donde se la sometió a condiciones inhumanas de vida y se la atormentó para proporcionar información. Fue liberada el 19 de diciembre de 1978.

Su testimonio se ha conocido por las reiteradas manifestaciones que tanto en el país como en el exterior ha brindado prácticamente desde el mismo momento en que fue liberada. En tal sentido es dable remitirse al legajo que lleva las numeración 23/24/31 y que corresponde al testimonio de

Poder Judicial de la Nación

Ana María Martí juntamente con el de Sara Solarz de Osatinsky y María Alicia Milia de Pirles.

Pero además, su permanencia en la E.S.M.A. es corroborada por lo que en tal sentido expresó Miriam Liliana Lewin a fs. 147 del legajo 71 Anexo 1 correspondiente a Martín Gras; Lila Victoria Pastoriza (legajo 74/40 fs. 43), Lisandro Raúl Cubas (declaración obrante al final del legajo 96/8 Cubas - Quiroga de fecha 31/OCT/86) y María Inés del Pilar Imaz de Allende (ver legajo 111/41).-

También menciona a esta víctima como vista en la Escuela de Mecánica de la Armada y sometido a torturas, Horacio Domingo Maggio en su testimonio escrito agregado en el legajo que corre por cuerda con el legajo de Lewin - García (ver fs. 300). Maggio estuvo alojado en la E.S.M.A. fugándose de allí. Fue recapturado y luego muerto por acción de esa misma fuerza. Su cuerpo sin vida fue exhibido a los otros secuestrados de la ESMA para escarmiento y para hacerlos desistir de cualquier intento de fuga que pudieran estar planeando. Horacio D. Maggio antes de ser recapturado, y mientras se encontraba en libertad escribió una carta que se hizo pública, fechada el 10 de abril de 1978 donde indicó que entre los “...secuestrados que vienen sufriendo este tipo de vejámenes y se encuentran en la ESMA están entre otros (...)la Sra. Ana María Martí de Ramos....”.-

24) María Alicia Milia de Pirles

Fue privada de su libertad el 28 de mayo de 1977 en la localidad de Florida, pcia. de Buenos Aires. Conducida a la E.S.M.A. donde fue sometida a condiciones inhumanas de vida. Fue torturada para obligarla a suministrar información. Liberada el 19 de enero de 1979.

Se cuenta con su propio testimonio de la víctima que suministra detalles edilicios, de funcionamiento, organización y érspnal de la Ar,ada abocado al G.T. 3.3.2 que resulta coincidentes con los testimonios de otros liberados.-

Además, Lila Victoria Pastoriza la menciona al brindar su testimonio a fs. 44 del Legajo 74/40. También se pronuncian en ese sentido

María Inés del Pilar Imaz de Allende (ver legajo 111/41) y Lisandro Raúl Cubas (declaración obrante al final del legajo 96/8 Cubas - Quiroga de fecha 31/OCT/86).-

También menciona a esta víctima, Horacio Domingo Maggio en su testimonio escrito agregado en el legajo que corre por cuerda con el legajo de Lewin - García (ver fs. 300). Maggio estuvo alojado en la E.S.M.A. fugándose de allí. Fue recapturado y luego muerto por acción de esa misma fuerza. Su cuerpo sin vida fue exhibido a los otros secuestrados de la ESMA para escarmiento y para hacerlos desistir de cualquier intento de fuga. Maggio antes de ser recapturado, y mientras se encontraba en libertad escribió una carta donde indicó que entre los “...secuestrados que vienen sufriendo este tipo de vejámenes y se encuentran en la ESMA están entre otros (...)la Sra. Alicia Milia de Pirlés de Santa Fe...”

25) Ariel Aisemberg

Fue privado de su libertad junto con su hermano Luis Daniel el 20 de marzo de 1977 en la vía pública. Fue conducido a la E.S.M.A. donde se lo sometió a condiciones inhumanas de vida. Se lo atormentó para obligarlo a proporcionar información. Diez días después de su secuestro fue “trasladado”. Permanece desaparecido.-

Isidoro Aisemberg -padre de Ariel y de Luis Daniel Aisemberg- ha relatado en el recurso de Habeas Corpus que articuló que el 20 de marzo de 1977 a las 16,00 hs. aproximadamente su hijo Luis Daniel fue interceptado en la puerta de su domicilio por varias personas fuertemente armadas, que se identificaron como integrantes de las fuerzas de seguridad y obligado a ascender a un vehículo que se encontraba estacionado en las inmediaciones. Ese mismo día, más tarde, a las 18,00 horas. la esposa de Isidoro Aisemberg recibió un llamado telefónico de su otro hijo, Ariel, quien le manifestó que se encontraba junto con su hermano Luis Daniel detenidos ambos en una dependencia de las fuerzas de seguridad (ver causa n° 165/77 del Juzgado Federal 2 Secretaría 4).-

En forma diaria hasta el día 28 de marzo continuaron las comunicaciones. Hubo una sola excepción: del 22 de marzo. Luego de aquella fecha cesó todo contacto con los hijos desconociendo su paradero y sin noticias sobre su integridad física. Los hermanos aún permanecen desaparecidos.

En el legajo de doble numeración 106/ 25/26 de Aisemberg / Aisemberg / Vieyra, obra la exposición de Lidia Cristina Vieyra que tanto Luis Daniel como su hermano Ariel, fueron detenidos el 20 de marzo de 1977 por parte de personal de la Escuela de Sup. de Oficiales de la Armada, circunstancia que pudo afirmar por haberlos visto y hablado con ellos. Vieyra permaneció ilegalmente detenida en la E.S.M.A. desde el 11/3/77 hasta el 25/7/78. Ambos fueron trasladados aproximadamente 10 días después y según se dijo en ese entonces, a unas “granjas de recuperación”.

26) Luis Daniel Aisemberg.

Fue privado de su libertad el 20 de marzo de 1977 en la vía pública junto con su hermano Ariel. Fue conducido a la E.S.M.A. donde fue sometido a condiciones inhumanas de vida y a tormentos para obligarlo a proporcionar información. Diez días después fue “trasladado”. Aún permanece desaparecido.

Isidoro Aisemberg -padre de Ariel y de Luis Daniel Aisemberg- ha relatado en el recurso de Habeas Corpus que articuló que el 20 de marzo de 1977 a las 16,00 hs. aproximadamente su hijo Luis Daniel fue interceptado en la puerta de su domicilio por varias personas fuertemente armadas, que se identificaron como integrantes de las fuerzas de seguridad y obligado a ascender a un vehículo que se encontraba estacionado en las inmediaciones. Ese mismo día, más tarde, a las 18,00 horas. la esposa de Isidoro Aisemberg recibió un llamado telefónico de su otro hijo, Ariel, quien le manifestó que se encontraba junto con su hermano Luis Daniel detenidos ambos en una dependencia de las fuerzas de seguridad.

En forma diaria hasta el día 28 de marzo continuaron las comunicaciones. Hubo una sola excepción: del 22 de marzo. Luego de aquella

fecha cesó todo contacto con los hijos desconociendo su paradero y sin noticias sobre su integridad física. Los hermanos aún permanecen desaparecidos.

En el legajo de doble numeración 106/ 25/26 de Aisemberg / Aisemberg / Vieyra, obra la exposición de Lidia Cristina Vieyra que tanto Luis Daniel como su hermano Ariel, fueron detenidos el 20 de marzo de 1977 por parte de personal de la Escuela de Sup. de Oficiales de la Armada, circunstancia que pudo afirmar por haberlos visto y hablado con ellos. Vieyra permaneció ilegalmente detenida en la E.S.M.A. desde el 11/3/77 hasta el 25/7/78. Ambos fueron trasladados aproximadamente 10 días después y según se dijo en ese entonces, a unas “granjas de recuperación”.

27) Ricardo Héctor Coquet

Fue privado ilegalmente de su libertad el 10 de octubre de 1977 en la esquina de las calles Medrano y Lezica de la ciudad de Buenos Aires. Conducido a la E.S.M.A. donde fue torturado y alojado en el sector conocido como “capucha”. Recuperó su libertad el 3 de diciembre de 1978.

Su testimonio es de utilidad para tener por probada su permanencia en la E.S.M.A., pero además, se cuenta con los dichos de Alfredo Julio Margari (Legajo 34/45) quien alude a esta víctima por su apodo “Serafin”. En efecto Miriam Liliana Lewin cuyo testimonio obra a fs. 147 del Legajo 71 Anexo 1 indica que durante su cautiverio conoció a “Serafin” cuyo apellido es Coquet; Lila Victoria Pastoriza también lo menciona en su declaración prestada el 11 de febrero de 1987 ante el Dr. Valerga Aráoz y puntualmente respecto de Coquet indica que el comentario general con relación a él era que fue a quien se le hizo pintar un cartel con la inscripción “Montoneros” luego utilizado para sacar una fotografía de una religiosa extranjera. También corrobora la presencia de Coquet en la E.S.M.A. María Inés del Pilar Imaz de Allende (ver legajo 111/41).-

28) Daniel Marcelo Schappira

Poder Judicial de la Nación

Fue privado de su libertad el 9 de abril de 1977 en la vía pública en la ciudad de Buenos Aires. Fue conducido a la E.S.M.A. donde se lo sometió a condiciones inhumanas de vida. Se lo torturó con golpes y descargas de corriente eléctrica además de dardos con narcóticos para experimentar sobre la dosis adecuada. Permanece desaparecido.

Menciona a esta víctima como vista en la Escuela de Mecánica de la Armada y sometido a torturas, Horacio Domingo Maggio en su testimonio escrito agregado en el legajo que corre por cuerda con el legajo de Lewin - García (ver fs. 300). Maggio estuvo alojado en la E.S.M.A. fugándose de allí. Fue recapturado y luego muerto por acción de esa misma fuerza. Su cuerpo sin vida fue exhibido a los otros secuestrados de la ESMA para escarmiento y para hacerlos desistir de cualquier intento de fuga que pudieran estar planeando. Horacio D. Maggio antes de ser recapturado, y mientras se encontraba en libertad escribió una carta que se hizo pública, fechada el 10 de abril de 1978 donde indicó que entre los “...secuestrados que vienen sufriendo este tipo de vejámenes y se encuentran en la ESMA están entre otros (...)el Sr. Daniel Marcelo Shapira, estudiante de abogacía de Bs. As...”.-

Su madre Rebeca Daskal de Schapira formuló la denuncia de desaparición de su hijo. Expresó que el 9 o 10 de abril de 1977 Daniel Marcelo Schappira fue detenido en la vía pública en un operativo, cuando viajaba en un colectivo por la zona de San Juan y Boedo de la ciudad de Buenos Aires. Agregó que durante el verano de 1978 también fue secuestrada su nuera, esposa de Marcelo, Andrea Yankelevich. Indicó la denunciante que el secuestro fue detallado en la revista “Quorum” de enero o febrero del año 1983. También indica que el hecho que damnificó a su hijo apareció relatado en el libro “El Estado Terrorista” de Duhalde cuyo extracto apareció publicado en la revista “La Semana” y en el diario “La Voz”.-

En el legajo con doble numeración 28/25 se ha adjuntado copia del extracto de la publicación de la revista Quorum del 11 de marzo de 1983 donde no puede establecerse quién o quiénes han sido sus autores. En dicho extracto se describe en forma detallada cuáles eran las actividades del Grupo de Tareas 3.3., la distribución física del edificio, los procedimientos que

aplicaban sus integrantes con los detenidos y las tareas y actividades que esos integrantes efectuaban tanto en la Argentina como en el exterior, al que viajaban con documentos falsos.-

En este mismo legajo obran las declaraciones que en tal sentido efectuaron Ana María Martí, Alicia Milia y Sara Solarz sobre las vivencias recogidas durante su cautiverio en la E.S.M.A.. A fs. 36 del legajo se observa el relato ofrecido por las víctimas bajo el título “Dardos” donde cuentan que *“...Hubo dentro de las torturas una macabra investigación acerca de la eficacia de unos dardos envenenados usados para caza mayor. El cerebro de esta “Tarea científica” fue el Teniente de Navío Antonio Pernía (“Trueno” “Martín” “Rata”). Pernía trajo los mencionados dardos de Estados Unidos y quería utilizarlos para secuestrar a militantes populares. Provistos de veneno, este, en grandes dosis, mataba. Rebajando dicha dosis, se conseguía el desvanecimiento. La “Investigación” perseguía descubrir la dosis exacta que inmovilizara a la víctima por no más de una hora, a fin de evitar que esta se resistiera al ser secuestrada, y a la vez estuviera dispuesta para la “sesión de interrogatorio” en forma rápida que garantizar “eficacia”. Antonio Pernía tenía a su disposición cientos de conejitos de Indias para su experimento: los secuestrados que se hacinaban en “Capucha” y “Capuchita” mientras esperaban la muerte. No sabemos por qué razón pero el elegido fue Daniel Schapira, herido en un brazo en el momento de su detención, a raíz de lo cual llevaba un yeso. Daniel estaba en “Capucha”, y había empezado a a reponerse de la tortura a la que lo sometieron con la picana eléctrica, cuando Pernía lo hizo bajar al sótano. Allí lo puso contra una pared, y le disparó con una pequeña pistola uno de los dardos. Después de esta “experiencia” Schapira durmió más de un día. Cuando despertó nos contó lo sucedido. Más adelante, el mismo Pernía hizo el relato. Las sesiones se repitieron varias veces. No sabemos en qué concluyó el experimento. Al compañero Schapira se lo llevaron en un traslado individual a Coordinación Federal, y nunca más volvió ni supimos más de él. Pernía opinaba que estos dardos eran apropiados para el asesinato de los militantes y dirigentes de movimientos*

Poder Judicial de la Nación

populares en el exterior, ya que no era difícil introducirlos como elementos deportivos de caza...” .-

También se refieren a Daniel Marcelo Schapira Graciela Daleo y Andrés Castillo en el relato que ofrecieron de las personas vistas en E.S.M.A. cuya parte pertinente fue fotocopiada y agregada a gs. 38 en el legajo de Daniel Schapira. Inclusive Andrés R. Castillo se explaya en algunos otros detalles en la declaración obrante a fs. 89 del legajo antes indicado.-

29) José María Salgado

Fue privado de su libertad el 12 de marzo de 1977 en la localidad de Lanús, provincia de Buenos Aires, en la vía pública aproximadamente a las 16,30 horas en las cercanías de su domicilio particular por un grupo de personas vestidas de civil que lo introdujeron en un automóvil Ford Falcon. A las 20 horas de ese día se comunicó con su familia informándoles que estaba detenido en Coordinación Federal. Fue trasladado a la Escuela de Mecánica de la Armada donde fue golpeado, torturado y sometido a condiciones inhumanas de vida con el objeto de proporcionar información. El día 3 de junio de 1977 se dio a conocer por la radio la televisión y la prensa un comunicado mediante el cual se informaba a la población de un enfrentamiento con las fuerzas de seguridad donde había resultado abatido José María Salgado. El cadáver fue entregado a la familia el 27 de julio de 1977, con signos de haber sido torturado y al que le faltaban los ojos. La familia recibió el diciembre de 1979 una carta de personas que estuvieron detenidas en la Escuela de Mecánica de la Armada (Martí-Pirles- Solarz) que daban cuenta de que habían visto con vida a José María Salgado en el interior de la E.S.M.A. y fue salvajemente torturado primero y ejecutado el 2 de junio de 1977.

Una versión similar es la ofrecida por Lila Victoria Pastoriza a fs. 50 del Legajo 74/40. Esta testigo indica que su supuesta muerte en un enfrentamiento apareció luego en los periódicos. También precisa el mes de marzo de 1977 como fecha en que ocurriera el secuestro de esta víctima.

Una versión similar es incluida por Andrés Ramón Castillo y Graciela Beatriz Daleo en el legajo con doble numeración 20/43 al

puntualizar que José María Salgado fue entregado a Coordinación federal y que los diarios anunciaron el hallazgo de su cadáver.-

30) María Cristina Lennie

Fue privada de su libertad el 18 de mayo de 1977 y conducida a la E.S.M.A. donde fue sometida a condiciones inhumanas de vida. Murió en su lugar de detención.

En ese sentido se pronunció Lila Victoria Pastoriza, tal como lo manifestó al exponer su testimonio obrante en el legajo 74/40 a fojas 42.

Respecto de este hecho es dable remitirse en lo sustancial al relato incorporado al tratar los casos **15) Nilva Zucarino, 16) Santiago Lennie y 17) Sandra Lennie**, como así también el **14) Silvia Labayrú de Lennie**.

En efecto, del relato de los casos antes mencionados y que fueron desarrollados en los apartados precedentes, puede afirmarse que por lo menos desde el mes de enero de 1977 personal del G.T. 3.3 con base operativa en la Escuela de Mecánica de la Armada, tenían planeado interceptar y secuestrar a María Cristina Lennie.

Ello surge de los dichos de su madre Nilva Zucarino, de su padre Santiago Lennie y de su hermana Sandra Lennie, los cuales fueron secuestrados, sometidos a condiciones inhumanas de vida y a torturas e interrogados permanentemente sobre el paradero de María Cristina Lennie.

Inclusive aquellos han expresado que se les prometió la libertad, con la condición de “entregar” a María Cristina.-

La familia de la víctima declaró que desde fines del año 1976 desconocían el paradero de María Cristina Lennie y que en mayo de 1977 recibieron la última noticia de que estaba con vida cuando les envió un telegrama informando que se encontraba bien.

Posteriormente y luego de que Silvia Labayrú nuera del matrimonio Zucarino Lennie (esposa de su hijo) recuperara la libertad, les informó que había podido ver el cuerpo sin vida de María Cristina dentro de la Escuela de Mecánica de la Armada.-

Aún permanece desaparecida.-

31) Sara Solarz de Osatinsky

Fue privada de su libertad el 18 de mayo de 1977 en la ciudad de Buenos Aires y conducida a la E.S.M.A. donde se la sometió a condiciones inhumanas de vida y alojamiento. Fue atormentada para obligarla a proporcionar información. Fue liberada el 19 de diciembre de 1979.

Además de contarse con sus dichos que describen claramente su secuestro y cautiverio, Alfredo Julio Margari ha expresado haberla visto en la Escuela de Mecánica de la Armada, a quien conocía con el apodo de “Quica”, del testimonio de Miriam Lewin obrante en el legajo correspondiente a Martín Gras que lleva el n° 71 (ver fs. 147); Lila Victoria Pastoriza (fs. 46 del Legajo 74/40); Lisandro Raúl Cubas (declaración obrante al final del legajo 96/8 Cubas - Quiroga de fecha 31/OCT/86) y María Inés del Pilar Imaz de Allende (legajo 111/41).-

También menciona a Sara Solarz, Horacio Domingo Maggio en su testimonio escrito agregado en el legajo que corre por cuerda con el legajo de Lewin - García (ver fs. 300). Es dable recordar que Maggio estuvo alojado en la E.S.M.A. y luego fugó de allí. Estando aún en libertad relató todo lo que había visto, vivido y oído durante su permanencia en la E.S.M.A. Luego fue recapturado y acribillado a balazos. Su cuerpo sin vida fue exhibido a los secuestrados como prueba de lo que podía ocurrirles si intentaban fugarse. Retomado el tratamiento de este hecho, Maggio en su carta, indica que entre los “...secuestrados que vienen sufriendo este tipo de vejámenes y se encuentran en la ESMA están entre otros (...)la Sra. Osatinsky, viuda del dirigente Montonero y mártir del pueblo Marcos Osatinsky...”

32) Andrés Ramón Castillo

Fue secuestrado el 19 de mayo de 1977 en las inmediaciones de Senillosa y Av. La Plata de la ciudad de Buenos Aires, Fue conducido a la E.S.M.A. donde fue sometido a golpes y a condiciones inhumanas de vida. Recuperó su libertad el 22 de febrero de 1979.

Su permanencia en la E.S.M.A. fue confirmada por los dichos de Alfredo Julio Margari (Legajo 45/34); los de Miriam Liliana Lewin (de fs. 147 del Anexo 1 del Legajo 71); Lila Victoria Pastoriza (Legajo 74/40 fs. 32) y María Inés del Pilar Imaz de Allende (ver legajo 111/41).-

También menciona a esta víctima, Horacio Domingo Maggio en su testimonio escrito agregado en el legajo que corre por cuerda con el legajo de Lewin - García (ver fs. 300). Maggio estuvo alojado en la E.S.M.A. fugándose de allí. Fue recapturado y luego muerto por acción de esa misma fuerza. Su cuerpo sin vida fue exhibido a los otros secuestrados de la ESMA para escarmiento y para hacerlos desistir de cualquier intento de fuga. Maggio antes de ser recapturado, y mientras se encontraba en libertad escribió una carta donde indicó que entre los “...secuestrados que vienen sufriendo este tipo de vejámenes y se encuentran en la ESMA están entre otros (...) el Sr Andrés Castillo, ex delegado de la Caja de Ahorro y Seguro de Bs. As...”

Además, su testimonio glosado en el Legajo Daleo Castillo y otros testimonios suministrados ampliando sus dichos (ver legajo 89 de Daniel M. Schapira) corroboran las versiones de los hechos que lo han damnificado pues resultan coincidentes con los demás relatos obrantes en las actuaciones.-

33) Hugo César Bogarin

Fue privado de su libertad el 7 de mayo de 1977 en el interior de la casa de Héctor Raúl Lépido de la localidad de Talar de Pacheco. Fue conducido a la E.S.M.A. en donde fue sometido a condiciones inhumanas de vida y fue torturado en presencia de su novia Alejandra Lépido. Recuperó su libertad el 31 de mayo de 1977.

A fs. 3 del legajo con doble numeración 143 y 33/34 correspondiente a Hugo César Bogarin y Alejandra Margarita Lepido, se encuentran los testimonios que brindó esta víctima luego de recuperar su libertad.-

En tales declaraciones ha expresado que el 7 de mayo de 1977 al dirigirse a ver a su novia Alejandra Lépido que estaba en la casa de su Hermano Héctor en Talar de Pacheco, se le aproximó un hombre que lo

Poder Judicial de la Nación

apuntó con una pistola calibre 45 mm y le dijo: “entrá y quedate piola”. Al ingresar al domicilio vio a unas 10 a 15 personas todas armadas y vestidas de civil. Lo llevaron a una habitación donde le vendaron los ojos y le ataron las manos con una soga. Posteriormente es conducido a la Comisaría I de San Fernando boca abajo en un automóvil Ford Falcon. Lo llevaron a un calabozo por unas dieciocho horas luego de lo cual es trasladado nuevamente en automóvil. Al arribar a destino le colocan unas esposas. Lo hicieron descender por unas escaleras y lo sientan en un sillón. En la habitación donde se encontraba había varias personas, algunos de ellos lamentándose. Escuchó como música de fondo “café la humedad”. Se le acercó una persona que le dijo: “cantá lo que sepas” refiriéndose a todo lo que sabía sobre la familia de su novia. Luego de ello fue llevado a otro lugar donde le dieron una frazada, le colocaron grilletes en los pies y lo dejaron por espacio de una semana.-

Hizo el cálculo de que en el recinto donde se hallaba había unas veinte personas aproximadamente. En ese lugar los guardias recibían el nombre de “Pablo”. Pudo sentir el sonido de agua que caía permanentemente, el ruido del motor del ascensor y los golpes de la puerta de hierro cada vez que se cerraba. Dijo también que para esos días se escuchó el sonido de las hinzhadas de River y de Independiente en una final de la Copa Libertadores que se disputó en la cancha de River Plate. Tambnién pudo percibir el continuo paso de trenes y el vuelo de aviones a baja altura.-

A la semana de estar allí le informaron que iba a recuperar su libertad y cuando le estaban devolviendo sus pertenencias alguien ingresó gritando “es un hijo de puta. No dijo la verdad” y al mismo tiempo le propinó una golpiza prometiéndole que “otro día lo iban a arreglar”.

Al día siguiente entonces, fue enfrentada en una suerte de careo con su novia. En esa ocasión fue torturado mediante pasajes de corriente eléctrica por su cuerpo. Esto fue presenciado por su novia porque a ambos les quitaron las capuchas. Describió el recinto donde estaban como muy lujoso, con piso de parquet y arañas en el techo. Dijo que se acercó un oficial de alto rango con ropa de gala y le dijo: “*Escrachame bien porque total nunca vas a salir de aquí*”.

Como era golpeado permanentemente le gritó a su novia que dijera todo lo que tenía que decir así de una vez terminaba la tortura. Para entonces, pudo ver que comenzaban a aplicarle descargas de corriente eléctrica a Alejandra por su cuerpo, mientras que a él se lo llevaron a la rastra al mismo lugar donde había estado alojado antes.

Luego de unas horas fueron en su busca y lo fotografiaron. Lo llevaron a otro lugar, encapuchado, donde pudo percibir que había muchas otras personas detenidas y donde se percibía un olor a mugre insoportable. Le tiraron un colchón para que permaneciera acostado. Recordó que sus pies tocaban una columna de hierro que los guardias se divertían golpeándola cada vez que se acercaban torturándolo con ello psicológicamente.

Un día le permitieron higienizarse y afeitarse en el baño, y a través de un rectángulo que permitía ver hacia fuera, divisando un patio o galería con baldosas de calle. Lo liberaron el 31 de mayo en Melo y Panamericana.

Al recuperar su libertad finalizó su relación con Alejandra Lépido ignorando todo lo relativo con su paradero.

En una ampliación que se le recibió a Bogarin (obrante a fs. 44 del mismo legajo antes citado) aclara que su detención se produjo el 7 de mayo de 1976 y su liberación en mayo de 1976, y no en 1977 como fuera consignado erróneamente en la presentación de la CONADEP.

34) Alejandra Margarita Lepido

Fue privada de su libertad el 7 de mayo de 1977 en la casa de su hermano Héctor Raúl Lépido en localidad de Talar de Pacheco. Fue conducida a la E.S.M.A. en donde fue sometida a condiciones inhumanas de vida y sometida a torturas en presencia de su novio Hugo César Bogarin. Aún permanece desaparecida.

Las circunstancias de tiempo, modo y lugar donde se produjo el hecho que damnificó a Alejandra Margarita Lépido, fueron desarrolladas al tratar el caso **33) Hugo César Bogarin**, que deben aplicarse e integrarse al desarrollo del presente caso.

Además, es dable agregar la declaración que efectuó el padre de Alejandra Margarita Lépido, Nicolás Lépido (ver fs. 82). Se dejó constancia que como estaba imposibilitado de hablar sus respuestas se consignaron por escrito. Relató que en el momento en que detuvieron a su hija estaba internado. Su esposa fue a visitarlo y al regresar a la casa encontró en ella a unos diez hombres vestidos con ropa de fajina y armas largas que se identificaron como de Coordinación Federal. Su hija estaba atada en el suelo, boca abajo. A su esposa la habían encerrado en el baño durante varias horas. Luego se llevaron a su hija encapuchada. Antes de llevársela estuvieron esperando al novio César Hugo Bogarín. Cuando éste llegó, se los llevaron a los dos.

A fs. 88 prestó declaración testimonial el hermano de Alejandra Margarita Lépido, César Nicolás Lépido. Expresó haber conocido a Hugo César Bogarín como el novio de su hermana. Dijo que fue su madre la que le contó sobre la desaparición de su hermana la misma noche en que se la llevaron. Su hermano Héctor también está desaparecido y la última vez que supo de él fue en mayo o junio de 1976 cuando concurrió a visitarlo.-

35) Silvia Wikinsky

Fue privada de su libertad el 14 de junio de 1977 en las proximidades de la estación Villa Adelina en la Provincia de Buenos Aires, Fue llevada a un lugar desconocido donde permaneció por dos horas y de allí fue llevada a la E.S.M.A. donde fue sometida a condiciones inhumanas de vida y sometida a torturas. Recuperó su libertad el 11 de febrero de 1978.

Su permanencia en la Escuela de Mecánica de la Armada resulta corroborada por los dichos de Lila Victoria Pastoriza (ver declaración del 11 de febrero de 1987 prestada ante el Dr. Valerga Aráoz) donde se indica que durante su cautiverio además de las personas que mencionó en testimonios anteriores, recordó a una chica de apellido “Winiky” que fue secuestrada casi en la misma época que ella junto con su marido Fernando (Kron). Supo - estando ambas en “capuchita”- que el matrimonio era amigo de la familia Galli y que antes de la E.S.M.A. estuvieron en la “Casa del SIN” en Villa

Adelina donde ambos habían sido torturados. Mencionó que ambos recuperaron su libertad a principios de 1978.

Además, se cuenta con una copia de la declaración prestada por Silvia Wikinsky el 14 de agosto de 1985 que le fuera recibida en los Estados Unidos Mexicanos, la cual obra glosada en el legajo de doble numeración 126/35 correspondiente a Wikinsky y Kron. En esta declaración la damnificada explicó que al ser secuestrada se le acercaron cuatro hombres que la tomaron de los brazos y le colocaron una capucha. En ese momento estaba acompañada por Fernando Kron, el cual fue secuestrado de la misma manera. Fue subida a una camioneta y llevada a un lugar que no pudo identificar. Luego de ello, junto con Fernando Kron y con otras dos personas más fue llevada a la Escuela de Mecánica de la Armada. Dijo que sus captores se identificaron como del Servicio de Informaciones Navales.

Ya en esa dependencia naval fue interrogada para que diga si conocía a Mario Gally y a su esposa y se le dijo que los describiera físicamente. La amenazaban más de lo que la interrogaban. Dijo que fue desvestida y la torturaron mediante pasajes de corriente eléctrica sobre su cuerpo y la amenazaron con que iban a violarla. En todo momento estuvo con los ojos vendados y no pudo ver la cara de ninguno de sus captores.

Durante su permanencia en la E.S.M.A. pudo ver a más de cien personas entre las que se encuentran muchas a las que identificó con nombre y apellido y hasta suministró datos fisonómicos.

Dijo que se le asignó el número 347 y que fue llevada por un ascensor a la parte superior del edificio. La dejaron sobre una colchoneta ubicada entre dos tabiques de madera de un metro de alto aproximadamente y le sacaron las esposas. La venda de los ojos y los grilletes los tuvo hasta su liberación. Luego de cuatro días fue llevada a lo que llamaban el “altillo” donde pudo darse cuenta que había un tanque de agua y unos veinte compartimientos para secuestrados. Allí permaneció hasta el 11 de febrero de 1978 cuando fue liberada.-

Durante su cautiverio se le asignó la tarea de recortar noticias de los periódicos en unas oficinas del altillo que originalmente se usaban para

Poder Judicial de la Nación

torturar. Cuando esas oficinas no se ocupaban para eso, los oficiales del Servicio de Información Naval los conducían a ellas donde podían permanecer sin vendas en los ojos durante algunas horas del día.

Aseguró que le tomaron una fotografía al llegar a la E.S.M.A. y le preguntaron su nombre y su dirección.

Dijo que en octubre de 1977 sus captores le indicaron que debía escribir una carta a su familia (que estaba en Venezuela) indicando únicamente que se encontraba bien y tiempo después le permitieron realizar una llamada telefónica a su abuelo.

Efectuó un relato relacionado con los llamados “traslados”. Dijo que se hacían en forma individual o grupal y que se llamaba a los detenidos por sus números y se los esposaba y se los engrillaba. Esos días estaban rodeados de gran hermetismo. El día que se efectuaban todos eran encapuchados y se los obligaba a permanecer en los compartimientos. Nunca tuvo noticias del destino de algunos de los detenidos trasladados.

Fue liberada junto con Fernando Kron el 11 de febrero de 1978. De tal novedad los informó Abdala. Fueron subidos en un automóvil y fueron dejados en las inmediaciones de la casa de los padres de Kron. Se les indicó que debían abandonar inmediatamente el país. Sus familias compraron pasajes a Perú.

Jamás se le informaron los motivos o los cargos que generaron su detención

36) Patricia Teresa Flynn

Fue secuestrada el 12 de junio de 1977 en la calle Aranguren 548 de la ciudad de Buenos Aires. Fue conducida a la E.S.M.A. donde fue sometida a torturas y a condiciones inhumanas de vida. Permanece desaparecida.

En esa dependencia naval fue vista por Silvia Wikinsky tal como ella mismo lo indica en su declaración obrante en el legajo 126/35 al mencionarla como la esposa de Marrio Galli de nombre Patricia.

En el legajo de doble numeración 2 - 36/38/39 obra una presentación escrita ante la CONADEP fechada el 15 de agosto de 1984 en la cual Mónica L. Galli, ha efectuado una exposición relativa a la desaparición de su madre Felisa Violeta María Wagner, su hermano Mario Guillermo Enrique Galli y su cuñada Patricia Teresa Flynn.-

En él, explicó sobre la privación ilegal de la libertad que sufrieran los antes mencionados el 12 de junio de 1977 y sobre aquellas circunstancias que pudo conocer a lo largo de los años. Cuando su hermano junto con un amigo (que estaría desaparecido) bajaron de su Fiat 128 a descargar una cuna frente a Aranguren 548, fueron interceptados por dos vehículos que aparecieron a toda velocidad. Obligaron a su hermano a ingresar en el domicilio en el cual se encontraban Felisa Violeta María Wagner, Patricia Teresa Flynn y su pequeña sobrina Marianela. A los 20 minutos, todos son sacados de la vivienda a la fuerza y obligados a ingresar a unos vehículos tripulados por hombres de civil, armados.

La denunciante tomó conocimiento de lo ocurrido, 20 horas después de acaecidos los sucesos antes relatados. Se dirigió al domicilio y observó un total desorden. Se quedó durante tres días allí esperando noticias y al no obtenerlas, radicó la denuncia en la comisaría.

En julio de 1977 Mónica Galli (su cuñada) recibió una comunicación telefónica por parte de Mario Galli (esposo de Patricia Flynn). En esa oportunidad los secuestrados pudieron saber que Marianela Galli se había reencontrado con la familia y que estaba bien de salud. En esa ocasión también tomó el teléfono Patricia Flynn quien, a diferencia de su esposo, se la notaba nerviosa y alterada, preocupada por un posible embarazo. Luego de ello Patricia Flynn rompió en llanto. A pesar de una promesa en ese sentido, Mónica Galli nunca más tuvo noticias de su familia.

Además su presencia en E.S.M.A. fue corroborada por lo que en tal sentido declaró Andrés Ramón Castillo a fs. 89 del legajo correspondiente a Daniel Marcelo Schapira que lleva doble numeración 28/25.-

37) Marianela Galli

Fue privada de su libertad junto con sus padres Patricia Flynn y Mario Guillermo Galli el 12 de junio de 1977 en el domicilio de la calle Aranguren 548 de capital federal cuando solo tenía un año y medio de edad. Fue conducida a la E.S.M.A. donde se la mantuvo en condiciones inhumanas de vida. Fue liberada tres días después.

Silvia Wikinsky manifestó en su declaración obrante a fs. 1 del legajo 126/35 que supo de que además de su mamá Patricia, su papá Mario Galli y su abuela Violeta, estuvo ilegalmente detenida en la Escuela de Mecánica de la Armada Marianela Galli de dos años de edad aproximadamente, la cual según se dijo, había sido entregada a unos familiares.

Fue entregada a la familia (a su tía Mónica Galli) el 15 de junio, pero como no había nadie en el domicilio fue dejada en manos del encargado del edificio. Como no sabía qué hacer con la niña, él junto con un vecino la llevaron a la Comisaría 23ª. Recién el 16 de junio de 1977 por la tarde Mónica Galli pudo recuperar a la niña la cual había sido derivada a la Casa Cuna previo dar intervención al Juzgado de Menores n° 9 (ver constancia en el legajo Galli- Wagner- Flynn). Nunca más pudo ver a sus padres ni a su abuela que permanecen desaparecidos.

38) Mario Guillermo Enrique Galli

Fue privado de su libertad junto con su esposa y su pequeña hija el 12 de junio de 1977 en el domicilio de la calle Aranguren 548 de la ciudad de Buenos Aires, Fue llevado a la E.S.M.A. donde fue sometido a condiciones inhumanas de vida. Continúa desaparecido.

El testimonio de su permanencia en la E.S.M.A. surge de las declaraciones vertidas por Lila Victoria Pastoriza (ver fs. 187 del Legajo 71 Anexo 1 de Gras, Martín T.) donde indica que en una o dos ocasiones tomó contacto con Mario Galli. Según se enteró dentro de la E.S.M.A. Mario galli había comentado que había sido Guardiamarina y que había participado en un levantamiento que hubo en esa dependencia Naval el día que volvió Perón a la

Argentina el 17 de noviembre de 1972. Pastoriza declaró que Galli estaba en la E.S.M.A. con su esposa -Patricia Flynn embarazada de 2 meses- y con su madre -Violeta Wagner de Galli-. Que a su hijita -Marianela Galli- también se la habían llevado porque estaba con ellos en el momento de producirse el secuestro, aunque con posterioridad fue restituida a la hermana de Mario Galli.

Pastoriza inclusive da testimonio de las torturas que recibida Galli, en función del relato que él mismo le suministrara encontrándose secuestrado en la E.S.M.A. Galli inclusive le mencionó sobre parte de su cautiverio en “la casa del S.I.N.” ubicada en las proximidades de Villa Adelina, donde además de torturarlo y arrojarlo a los perros, fue exhibido ante varios oficiales de la Armada y ex compañeros de promoción.

También fue visto por Silvia Wikinsky (ver fs. 1 del legajo 126/35) a quien además interrogaron para que diga si lo conocía.

Su hermana es la que efectúa la denuncia de su privación ilegal de la libertad tres días después de ocurrida y de no haber tenido noticia alguna sobre su paradero (ver el relato ofrecido por Mónica Galli en el legajo Galli / Wagner / Flynn). Inclusive, Mónica Galli relató un llamado telefónico que recibió de su hermano el 21 de julio de 1977. Indicó que previo a ello había recibido otro llamado anónimo que quería asegurarse que Marianela Galli, la pequeña hija de Galli, hubiera sido entregada a la familia. En la conversación telefónica mantenida con su hermano, Mónica Galli indicó que Mario estaba calmado hablaba claro y pausado como era natural en él, Le pidió que no le preguntara dónde se encontraba y que le contara sobre la niña. Mario Galli le confirmó que su madre estaba con él y que por dichos de otros sabía que estaba bien. En esa ocasión también habló Patricia Flynn, su cuñada.

Además su presencia en E.S.M.A. fue corroborada por lo que en tal sentido declaró Andrés Ramón Castillo a fs. 89 del legajo correspondiente a Daniel Marcelo Schapira que lleva doble numeración 28/25.-

39) Felisa Violeta María Wagner de Galli

Poder Judicial de la Nación

Fue secuestrada el 12 de junio de 1977 en el domicilio de la calle Aranguren 548 de la ciudad de Buenos Aires. Fue conducida a la E.S.M.A. donde fue sometida a condiciones inhumanas de vida. Aún permanece desaparecida.

Tal como fuera señalado en el caso anterior, la permanencia de la señora Felisa Violeta María Wagner madre de Mario Galli, se encuentra confirmada por los dichos de Lila Victoria Pastoriza quien además indicó que se la mantenía en “capuchita” casi completamente sedada (ver fs. 23 del Legajo 74/40). También se encuentra acreditado que esta víctima fue “trasladada” y que permanece desaparecida.-

También por lo que en tal sentido apuntó Silvia Wikinsky quien en el legajo 126/35 indicó que en la E.S.M.A. pudo ver a la mamá de Mario Galli de nombre “Violeta”.-

Mónica Galli, su hija, en el legajo Galli / Wagner / Flynn, declaró haber mantenido una conversación telefónica con Mario Galli (su hermano) luego de que se produjera la detención de todo el grupo familiar, confirmándole que su madre se encontraba en el mismo lugar que estaba él. No le reveló cuál era ese sitio, pero le informó que sabía por dichos de otros que Felisa Violeta María Wagner se encontraba bien.-

A pesar de que a Mario Galli se lo había autorizado a realizar otra comunicación con su hermana, nunca más se tuvieron noticias de ellos.

Además su presencia en E.S.M.A. fue corroborada por lo que en tal sentido declaró Andrés Ramón Castillo a fs. 89 del legajo correspondiente a Daniel Marcelo Schapira que lleva doble numeración 28/25.-

40) Lila Victoria Pastoriza

Fue privada de su libertad el 15 de junio de 1977 en la plazoleta sita en Serrano y Honduras de la ciudad de Buenos Aires, Fue trasladada a la E.S.M.A. donde se la sometió a condiciones inhumanas de vida. Fue torturada con golpes y pasajes de corriente eléctrica por su cuerpo para obligarla a proporcionar información. Recuperó su libertad el 25 de octubre de 1978.

En tal sentido pueden conocerse los detalles de los hechos que la damnifican a través de la lectura del testimonio que ofreció ante la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal y ante la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (Legajo 74/40 correspondiente a Pastoriza, Lila V.).

Pero además, su presencia en la E.S.M.A. se encuentra corroborada por lo que en ese sentido han expresado María Inés del Pilar Imáz de Allende (Legajo 111/41);

41) María Ines Imaz de Allende

Fue privada de su libertad el 15 de agosto de 1977 en la esquina de las calles Oro y Santa Fe de la ciudad de Buenos Aires. Fue trasladada a la E.S.M.A. donde fue sometida a tormentos para obligarla a suministrar información y a condiciones inhumanas de detención. Fue liberada el 30 de diciembre de 1978.

Los hechos que damnifican a esta víctima han sido conocidos a través de su propio testimonio suministrado ante la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (ver legajo 111/41), pero además por la corroboración que en tal sentido y en cuanto a su permanencia en la E.S.M.A. dan cuenta Miriam Lewin (ver fs. 157 del Anexo 1 del Legajo 71); Lila Victoria Pastoriza (legajo 74/40 fs. 39).

Declaró ante la CONADEP que luego de que fuera detenida fue torturada. Durante su alojamiento en lo que después supo que se trataba de la Escuela de Mecánica de la Armada pudo tomar contacto con Marisa Murgier y con Norma Arrostito respecto de la cual se había publicado meses antes que había sido abatida en un operativo en la Provincia de Buenos Aires.-

Fue obligada a oficiar de marcadora y luego de permanecer en el sector que se denomina “Capucha”. Luego de un tiempo fue alojada en otro sector que recibía en nombre de “Pecera” debido a los paneles transparentes que tenía en las paredes y que permitía que pudiera verse lo que se realizaba dentro de esas oficinas. También quedaba dentro del casino de oficiales de la

Poder Judicial de la Nación

E.S.M.A.. En ese lugar efectuó tarea de construcción de documentación y archivo de prensa, lo que realizó hasta su liberación.

Fue puesta en libertad en el Aeropuerto de Ezeiza, donde la embarcaron en un avión rumbo a Europa. Pudo reconocer a algunos de sus torturadores.

42) Alicia Elisa Tokar

Fue privada de su libertad y conducida a la E.S.M.A. en Septiembre de 1977. En ese lugar fue sometida a torturas y a condiciones inhumanas de vida. Recuperó su libertad a fines de 1978.

Su permanencia en la Escuela de Mecánica de la Armada se encuentra corroborada por lo que en tal sentido ha expresado Lila Victoria Pastoriza a fs. 51 del Legajo 74/40 y María Inés del Pilar Imáz de Allende (Legajo 111/41).

43) Graciela Beatriz Daleo

Fue privada de su libertad el 18 de octubre de 1977 en el barrio de Caballito de la ciudad de Buenos Aires y conducida a la E.S.M.A. donde fue atormentada para obligarla a suministrar información y sometida a condiciones inhumanas de vida. Recueperó su libertad el 20 de abril de 1979.

Su permanencia en la E.S.M.A. fue confirmada por los dichos que en tal sentido a ofrecido Alfredo Julio Margari en su testimonio obrante en el Legajo 34/45; el de Miriam Liliana Lewin de fs. 147 del anexo 1 del Legajo 71, Lila Victoria Pastoriza (ver legajo 74/40 fs. 33) y María Inés del Pilar Imáz de Allende (Legajo 111/41).

44) Carlos A. García

Fue privado de su libertad el 21 de octubre de 1977 y conducido a la E.S.M.A. donde se lo sometió a condiciones inhumanas de vida y alojamiento. Se lo torturó mediante descargas de corriente eléctrica para obligarlo a suministrar información. Fue liberado.

Luego de su liberación pudo brindar un testimonio detallado de las circunstancias de su secuestro y de los padecimientos vividos al ser trasladado a la Escuela de Mecánica de la Armada. En efecto de su testimonio del 13 de febrero de 1987, surge que fue torturado durante dos días mediante la aplicación de golpes, pasajes de corriente eléctrica y quemaduras de cigarrillos

Fue visto en esa dependencia naval por Mirial Liliana Lewin (ver fs. 147 de Lejado 71 Anexo 1).-

Declaró haber sido golpeado y conducido a la E.S.M.A. por Astiz, el Comisario Wheber - alias "220" -, Juan Carlos Linares, y "Federico". Fue torturado durante dos días mediante golpes y pasajes de corriente eléctrica y quemaduras de cigarrillos. Reconoció a quienes le aplicaron estos procedimientos por habersele corrido la venda. Mencionó a algunos de ellos (Pernias, Scheller, Astiz, Acosta y Whamond).

Aseguró que todas las personas que estuvieron detenidas en la E.S.M.A. fueron torturadas porque ese era el procedimiento que se aplicaba en el lugar a todo aquel detenido nuevo.

Relató que a los pocos días de su secuestro fue obligado a acompañar a algunos de sus captores a "marcar" la casa de su amigo Alfredo Margari, a quien secuestran y llevan a la E.S.M.A..

45) Alfredo Julio Margari

Fue privado de su libertad el 17 de noviembre de 1977 en su domicilio de la calle Martín Haedo 2034, Florida Pcia. de Buenos Aires. Fue conducido a la E.S.M.A. donde fue atormentado para obligarlo a suministrar información y sometido a condiciones inhumanas de vida. Recuperó su libertad en mayo de 1979.

Su permanencia en la E.S.M.A. se encuentra acreditada por sus propias manifestaciones y por lo que en tal sentido corroboran Miriam Lewin (ver fs. 147 del legajo 71 Anexo 1); Carlos Alberto García de acuerdo con su declaración del legajo 44 -Lewin/García- en donde manifiesta que fue obligado a acompañara a un grupo -integrado entre otros por Astiz, Weber

y “el gordo Juan Carlos”- al domicilio de un amigo suyo Alfredo Margari a quien secuestran y lo conducen a la E.S.M.A.

En su exposición glosada a fs. 2 del Legajo n° 34 señaló no haber sido sometido a golpes o pasajes de corriente eléctrica en su cuerpo, indicando que dentro de la E.S.M.A. funcionaba el denominado G.T.3.3.2 entre cuyos integrantes se encontraba Astiz, apodado “Ángel” o “Rubio”. Agregó que avanzada su detención se le permitió concurrir a visitar a sus padres, acompañado por distinto personal en cada oportunidad, extremo corroborado a través de las expresiones de Lucrecia Etchaleco de Margari y Marcelo Margari a fs. 7 y 8 respectivamente del citado legajo.

46) Guillermo Olivieri

Fue privado de su libertad el 21 de diciembre de 1977 en la finca de la calle Benito Pérez Galdós 378 de la ciudad de Buenos Aires. Fue conducido a la E.S.M.A. donde fue atormentado para obtener información y sometido a condiciones inhumanas de vida. Posteriormente fue liberado.

Guillermo Rodolfo Olivieri y su esposa Josefa Prada de Olivieri que en ese entonces se encontraba embarazada de cuatro meses, fueron ilegalmente privados de su libertad el 21 de diciembre de 1977 y conducidos a la E.S.M.A.

En sus exposiciones, Prada de Olivieri refirió no haber sido sometida a tormentos, recuperando la libertad al igual que su pareja, el día 27 del mismo mes y año.

Ello se condice con la versión ofrecida por Guillermo Olivieri, quien agregó haber sido sometido a tormentos por una persona apodada “Mariano” ó “Pingüino”, tratándose éste del Capitán de Corbeta Scheller

47) Graciela Alcira Fidalgo

Fue privada de su libertad el 4 de diciembre de 1977 en la vía pública -calle Lavalle- en la ciudad de Buenos Aires. Fue conducida a la E.S.M.A. en donde fue atormentada para obtener información y sometida a condiciones inhumanas de vida. Aún permanece desaparecida.

Sobre la permanencia de esta víctima que permanece desaparecida en dependencias de la Escuela de Mecánica de la Armada han hecho referencias: Miriam Lewin (ver fs. 178 del Legajo 71 Anexo1); Lila Victoria Pastoriza (Legajo 74/40 fs. 35) quien refirió que se trataba de la esposa de un dirigente montonero de nombre Tulio Valenzuela.

Lisando Raúl Cubas en su declaración del 31 de octubre de 1986 agregada al Legajo 96/8 Cubas - Quiroga, hizo referencia a su conocimiento sobre el hecho que damnifica a Alcira Fidalgo. Al respecto indicó que se enteró que había sido detenida en la calle Lavalle de la ciudad de Buenos Aires el 4 de diciembre de 1977 y el motivo era que había sido la primer esposa del dirigente montonero Tucho Valenzuela del que estaba separada. Dijo además que cuando fue interrogada dijo que hacía dos años que no veía a su ex marido. Después de su interrogatorio fue recluida en “capuchita” con la intención de que estuviese separado de los demás de los detenidos. Indicó que al principio, la intención del GT era liberarla, pero que en enero de 1978 el II Cuerpo de Ejército logra secuestrar a Tucho Valenzuela y a partir de allí el destino de Alcira Fidalgo cambió. Indicó que la dejaron en “capuchita” hasta unos días antes de la visita de un periodista inglés al que la Marina le iba a pagar para que hiciera un reportaje diciendo que en la Escuela de Mecánica de la Armada no había prisioneros políticos. En esa fecha se hizo un traslado y reacomodamiento de los detenidos para “mostrar” al periodismo que en la ESMA sólo funcionaba una oficina de inteligencia. Luego de ello no volvió ver nunca más a Alcira Fidalgo.

También da cuenta de su presencia en la E.S.M.A. Silvia Wikinsky en cuya declaración obrante en el Legajo 126/35, la describe como una mujer delgada de cabello largo lacio y castaño oscuro y tez blanca.

48) Alicia Ana María Juana Domon,

Privada de su libertad el 8 de diciembre de 1977 en la Iglesia Santa Cruz. Conducida a la E.S.M.A. fue torturada y sometida a condiciones inhumanas de vida. Aún permanece desaparecida

49) Leonie Duquet

Poder Judicial de la Nación

Privada de su libertad el 10 de diciembre de 1977 en su domicilio de la calle Espora 1247 de la localidad de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires. Fue conducida a la E.S.M.A. donde fue atormentada y sometida a condiciones inhumanas de vida. Diez días después fue trasladada con destino desconocido. Aún permanece desaparecida.

50) Ballestrino de Careaga, Esther,

Privada de su libertad el 8 de diciembre de 1977 en la Iglesia Santa Cruz. Conducida a la E.S.M.A. fue atormentada para obtener información y sometida a condiciones inhumanas de vida. Aún permanece desaparecida.

51) Ponce de Bianco María,

Privada de su libertad el 8 de diciembre de 1977 en la Iglesia Santa Cruz. Conducida a la E.S.M.A. donde fue torturada y sometida a condiciones inhumanas de vida. Aún permanece desaparecida

52) Aguad, Angela,

Privada de su libertad el 8 de diciembre de 1977 en la Iglesia Santa Cruz. Fue conducida a la E.S.M.A. donde fue atormentada para obtener información y sometida a condiciones inhumanas de vida. Aún Permanece desaparecida.

53) Oviedo, Patricia,

Privada de su libertad el 8 de diciembre de 1977 en la Iglesia Santa Cruz. Conducida a la E.S.M.A. fue atormentada imponiéndosele condiciones inhumanas de vida. Aún permanece desaparecida

54) Bulit, Raquel,

Privada de su libertad el 8 de diciembre de 1977 en la Iglesia Santa Cruz. Conducida a la E.S.M.A. fue atormentada y sometida a condiciones inhumanas de vida. Aún permanece desaparecida.

55) Fondevilla, Julio,

Privada de su libertad el 8 de diciembre de 1977 en la Iglesia Santa Cruz. Fue conducido a la E.S.M.A. donde fue atormentado y sometido a condiciones inhumanas de vida. Permanece desaparecido.

56) Elbert, Horacio,

Privado de su libertad el 8 de diciembre de 1977. Fue conducida a la E.S.M.A. donde fue atormentado y sometido a condiciones inhumanas de vida. Aún permanece desaparecido.

57) Horane, Eduardo Gabriel,

Privado de su libertad el 8 de diciembre de 1977 en la Iglesia Santa Cruz. Fue conducido a la E.S.M.A. donde fue atormentado y sometido a condiciones inhumanas de vida. Permanece desaparecido.

58) Berardo, Remo Carlos,

Privado de su libertad el 8 de diciembre de 1977 y conducido a la E.S.M.A. donde fue atormentado y sometido a condiciones inhumanas de vida. Permanece aún desaparecido.

59) Villafior de De Vincenti, Azucena,

Privada de su libertad el 10 de diciembre de 1977 frente al n° 117 de la calle Cramer de la Localidad de Sarandí, provincia de Buenos Aires. Fue conducida a la E.S.M.A. donde fue torturada y donde se la sometió a condiciones inhumanas de vida. Aún permanece desaparecida.

El grupo que constituyen las doce personas identificadas entre los casos 48) a 59) inclusive, conforman prácticamente una unidad de hecho puesto que el plan de su secuestro y posterior traslado a la E.S.M.A. tenía como objetivo abarcar a todo el grupo completo; y la planificación del modo, el lugar y la fecha en que ello iba a ser ejecutado, había sido largamente considerado por los integrantes del G.T. 3.3 con base operativa en la E.S.M.A..-

La intervención del G.T. 3.3 en estos hechos que damnifican a estas doce personas se encuentran corroborados por las siguientes pruebas: Graciela Beatriz Daleo y Andrés Ramón Castillo, indicaron que, pocos días después del secuestro, aproximadamente a las 21 horas, las religiosas y los familiares secuestrados en ese grupo fueron “trasladados” en un operativo en el que participaron el Teniente de Fragata Astiz, los Tenientes de Navío Scheller y Pernías, los Tenientes de Fragata González Menotti y Radice, el Prefecto Febres y el Suboficial conocido como “Oca”, a los que vieron regresar por la madrugada, con los zapatos embarrados (testimonio de

Poder Judicial de la Nación

Graciela Beatriz Daleo y Andrés Ramón Castillo de fojas 7/71 del legajo caratulado “Castillo, Andrés Ramón s/víctima privación ilegal de la libertad”).-

También por lo que en tal sentido ha declarado Ricardo Héctor Coquet, cuando debió pintar una bandera con la inscripción “Montoneros” en un paño blanco, siendo las letras de la inscripción de color negras y luego fotografiar a parte de ese grupo. Ello tenía como fin confundir a los verdaderos autores del secuestro, y desviar la atención que el secuestro de las religiosas francesas había provocado en el ámbito internacional.

Carlos García declaró que durante su detención en la E.S.M.A, realizó una serie de trabajos para los oficiales de la marina, sea reparando “perreras” o en la confección de documentos. Declaró que a fines de 1977, se movía en el sector “capucha” con mayor libertad y un día se levantó para ir al baño y vio a una mujer al lado suyo que le preguntó por el chico rubio y la gente que estaba con ella. Que la mujer le dijo que era Alice Domon. Que como respuesta a su pregunta, el dicente le manifestó que todos se encontraban bien porque vio a la gente que estaba en frente y que había ingresado todo el grupo junto, por lo que supuso que eran los que estaban con la hermana. Ese día bajó al sótano (cosa que hizo por tres o cuatro días más) y al bajar vio a una señora que estaba sentada en un banco y como el dicente tenía acceso a esa área por el trabajo que desarrollaba, fue a verla y un guardia le dijo que no podía verla porque era una monja. Agregó que después, por comentarios del grupo “la perrada” se enteró que eran dos monjas las que se encontraban detenidas. El banco que mencionó el testigo se encontraba que frente a la sala de interrogatorios. Refirió que todo el grupo de las monjas fueron subidos a “capucha”, a quienes se mantuvo en el lugar por el lapso de una semana y luego no se supo más nada de ellos: desaparecieron.

En el legajo formado con motivo de la búsqueda del grupo de la Iglesia de la Santa Cruz también obra la declaración de Andrés Ramón Castillo quien expresó que tuvo conocimiento que un grupo de familiares de desaparecidos que se encontraban en la iglesia Santa Cruz, estuvieron detenidos en la E.S.M.A. Agregó que en una oportunidad, en momentos en

que se encontraba en la oficina de “TRUENO” -Pernías- escuchó que había preocupación acerca de un grupo de familiares que se disponía a realizar una solicitada en denuncia de personas desaparecidas.-

A su vez, dijo no recordar si fue en ese momento o en otro, que escuchó de parte de Pernía que se había infiltrado en ese grupo el “Rubio” quien resultó ser Alfredo Astiz. Que luego de estos comentarios, ingresaron detenidos un grupo de 12 o 14 personas, los que fueron alojados en “capucha” y “capuchita”.-

Dijo que escuchó que “Trueno” había torturado personalmente a una de las monjas que había sido secuestrada el 8 de diciembre de 1977. En cuanto al destino de las mismas, manifestó que fueron trasladadas antes del 24 de diciembre. Dio cuenta de ello, debido a que para esa fecha, el dicente se encontraba en la “Pecera” y le fue regalado pan dulce, habiéndoselo autorizado a concurrir a “capucha” para invitar a otros detenidos -con el pan dulce-, advirtiéndole que para esa fecha, ese grupo ya no se encontraba en el lugar. Dijo desconocer cuál había sido el destino del traslado.-

Aclaró que una semana antes de producirse las detenciones del grupo Santa Cruz, se suspendieron las llamadas que se permitían a los familiares de los detenidos. Estimó, que ello se debió para que nada pueda alertar de las detenciones que se iban a realizar.

De la declaración de Graciela Beatriz Daleo surge que la víctima escuchó que el Teniente Astiz comentó que se estaba haciendo pasar por un familiar de un desaparecido y concurría a reuniones que otros familiares celebraban e, incluso, informó que los familiares de desaparecidos programaban publicar una solicitada sobre la situación que vivían.-

Agregó que poco tiempo después, en momentos en que se encontraba en el subsuelo de la E.S.M.A, puntualmente, en la habitación nro. 7, escuchó el ingreso de un grupo de personas que estaría compuesta por 12 o 14 personas aproximadamente. Hizo saber que en ese momento compartía la habitación con Ana María Ponce. De esta forma, le fue dable observar que Astiz y Pernía ingresaban en la sala 13 del sótano (Sala de Interrogatorio) pudiendo escuchar fuertes gritos provenientes de ese sector. Manifestó que a

Poder Judicial de la Nación

la noche del día que ingresó el mentado grupo, fue conducida al tercer piso y al día siguiente, en horas del mediodía, fue conducida nuevamente al sótano para cumplir con las tareas que se le habían asignado. A tal fin, tuvo que dirigirse a una pieza del fondo, cerca de la número 11, y que allí vio a una personas del sexo femenino, encapuchada, a la cual le preguntó si necesitaba algo, contestándole esta persona que querría tomar café. Inmediatamente después, se hizo presente un guardia el cual estaba apostado en el sector individualizado como número 18, quien le dijo a la mujer encapuchada “hermana, ya le dije que no podía hablar con nadie” (sic).-

Manifestó que unos días después, encontrándose en el sector “capucha” escuchó la voz de una mujer que pedía que la llevaran al baño, aclarando que esta persona tenía los ojos vendados. En este sentido, refirió que un guardia la llevó al baño, maltratandola y verduguiándola, lo cual motivó que otro guardia le incrimine al primero para que no se comporte de esa manera, manifestando, a su vez, “que era una del grupo Santa Cruz y podría ser tu madre” (sic). Agregó que uno o dos días después, encontrándose la dicente en el subsuelo, en la habitación nro. 7 con Ana María Ponce, se les ordenó que cierren la puerta y luego de ello, escucharon el movimiento de personas encadenadas; refiriendo que para ese tiempo se hacían comentarios sobre la detención de un grupo de familiares que se reunían en la Iglesia Santa Cruz, aclarando que esos comentarios provenían de oficiales, guardias y también de presos.-

Expresó que luego del hecho que expresara cuando se encontraba en el subsuelo, la declarante fue llevada al tercer piso, en el cual, otra prisionera llamada Ana María Marti le comentó que Pernía le había dicho que “iban a sacarle una foto a las monjas de la iglesia Santa Cruz, porque había mucha polvareda y las monjas eran francesas, que sacarían un comunicado de prensa dando a conocer que un grupo armado las había secuestrado y que posteriormente iban a ser trasladadas” (sic). Agregó que poco tiempo después, por comentarios de guardias, se le informó que el grupo grande que precedentemente relatara, había sido trasladados, lo cual confirmó lo que había dicho Marti. También recordó que Marti le comentó que había visto

ingresar al sector “Pecera” al Tte. Pernía, el que tenía los zapatos embarrados.

De ello dedujo que el traslado del denominado grupo grande se había realizado en oportunidad en que la declarante se encontraba en el cuarto 7 del subsuelo y le ordenaron cerrar la puerta de su celda; agregó que esa deducción fue ratificada luego por comentarios de los guardias.-

Agregó que el día en que ingresó el llamado grupo grande, vio sentados en un banco de plaza del pasillo del sótano frente a la sala 12 (enfermería) a cuatro o cinco personas, los que luego fueron enviados a la sala de interrogatorios. Agregó que estas personas fueron distribuidas en el sector “capucha” y “capuchita”, este último, ubicado en el altillo.-

Por último, agregó que cuando se encontraba en la sala 7 con Ana María Ponce, e ingresó el grupo grande de personas, escuchó que guardias decían “ahí traen a los de la iglesia Santa Cruz” (sic).-

También se cuenta con la declaración testimonial de Alberto Eduardo Gironde, quien aportó una presentación escrita realizada ante la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en Ginebra en 1982. Manifestó que tuvo conocimiento por medio de un prisionero de la E.S.M.A, que otra secuestrada de nombre Labayrú habría sido forzada a infiltrarse con familiares de desaparecidos junto con el Teniente de Fragata Alfredo Astiz. Aclaró que esa información fue corroborado tras una conversación mantenida por Jorge Acosta, quien refirió sobre “la peligrosidad de los grupos de familiares de desaparecidos y de los derechos humanos y que había que actuar contra ellos” (sic).

Precisó que Martín Grass y Raúl Cubas, habrían escuchado este tipo de conversaciones, los que le comentan las mismas al dicente en momentos en que se encontraban todos detenidos.-

Expresó que el 8 de diciembre de 1977 se encontraba en el sótano del Casino de Oficiales de la E.S.M.A en el local que antes había sido la enfermería, trabajando en la traducción al español de revistas francesas. En ese momento, pudo observar a un grupo importante de secuestrados, que se encontraban encapuchados y engrillados. A los pocos minutos, pudo darse cuenta que comenzaron a torturar a los mismos dado que empieza a escuchar

Poder Judicial de la Nación

la clásica música y los gritos de los detenidos que provenían de las piezas llamadas 12 y 13. Al cabo de dos o tres horas, al comenzar a repartirse la comida, se abrió la puerta de la sala en la que se encontraba y pudo observar a una docena de prisioneros sentados en los bancos que se encontraban a lo largo de las paredes del sótano, frente a las piezas 12 y 13. Recordó haber visto al día siguiente a los prisioneros detenidos el 8 de diciembre de 1977, más de la mitad mujeres y una parte de los mismos ya habían sido llevados a “capucha”; ello, así dado que el deponente pasaba parte del día en “capucha” y parte en el sótano. Refirió que al llegar a “capucha” pudo ver nueve prisioneros, pudiendo verlos con mayor detenimiento aunque sin poder precisar cuantos eran varones y cuantas mujeres. Uno le contó que habían sido detenidos en la Iglesia Santa Cuz y entre ellos, se encontraba una monja francesa. Aclaró que Raúl Cubas, Martín Grass y Silvia Labayrú se encontraban en “capucha” y presenciaron la conversación relatada.-

Relató que al otro día, al lado del dicente, se encontraba una mujer encapuchada, esposada y con grilletes, la cual permaneció allí durante tres o cuatro días. Sin embargo, en el baño pudo verla sin capucha y advirtió por las fotografías que vio, que la misma era la religiosa Leonnie Duquet. Aclaró que esas fotografías las vio en las revistas francesas que el dicente traducía al español. Agregó que en el baño tuvo oportunidad de intercambiar algunas palabras con la religiosa mientras el guardia que la acompañaba permanecía en la puerta. Manifestó que Leonnie Duquet tenía marcas de golpes en la cara (hematomas en los pómulos y en la boca) y se movía con mucha dificultad; recordando que en esa oportunidad, el guardia le manifestó a la monja que no tome agua, en señal que la misma había sido torturada. En este sentido, aclaró que esta religiosa fue prisionera al día siguiente del 8 de diciembre de 1977 cuando vio ingresar a los secuestrados mencionados anteriormente y no es la misma que le mencionara el otro prisionero como relatara en primera oportunidad.-

Asimismo, expresó que dos o tres días después, mientras el dicente se encontraba en el sótano, mantuvo una conversación con un prisionero que colaboraba con los marinos en la confección de documentos

falsos, quien le manifiesta bajo estricta promesa de guardar secreto, que las dos monjas habían sido fotografiadas en el sótano bajo un cartel que decía “Montoneros”. Agregó que Silvia Labayrú le comentó a Martín Grass y éste al declarante, que las monjas fueron obligadas a escribir una carta al Superior de la Congregación para confundir el lugar de su paradero.

Relató que diez o quince días después del ingreso de los prisioneros secuestrados en la iglesia Santa Cruz, los mismos fueron trasladados de “capucha” al sótano, y de allí fuera de la ESMA. El traslado fue de noche, estuvo a cargo del mismo el prefecto Febre y fueron llevadas las monjas solas, lo cual era inhabitual.-

Asimismo, manifestó que ya desde noviembre de 1977, algunos prisioneros tenían conocimiento que se estaba planeando alguna acción para con los familiares de los desaparecidos; ello, por comentarios que al respecto hicieron Acosta, Pernía y Astiz. A su vez, refirió que el operativo del 8 de diciembre fue comandado por Astiz y que el Teniente Pernía, oficial de inteligencia del Grupo de Tareas, tomó a su cargo la conducción de los interrogatorios que comenzaron inmediatamente en los cuartos 12 y 13.-

Por último, señaló como testigos o personas que podrían tener conocimiento de los relatados a la Sra. Osatinzky y Ana María Martín que se domicilian en Ginebra; también señaló a María Alicia Pirles, Grass y Labayrú que vive en España y Raúl Burgos que viviría en Venezuela. Respecto al fotógrafo al que hiciera referencia y que le informara sobre las fotografías que se les sacó a las dos monjas, lo identificó como un prisionero de nombre Marcelo.-

60) Josefa Prada de Olivieri.

Fue privada de su libertad el 21 de diciembre de 1977 en la finca de la calle Benito Pérez Galdos 378 de capital federal. Fue conducida a la E.S.M.A. donde fue sometida a a descargas de corriente eléctrica y golpes para obligarla a suministrar información. Se la sometió a condiciones inhumanas de vida. Recuperó su libertad el 27 de diciembre de 1977.

Esta víctima fue secuestrada mientras se encontraba con su esposo Guillermo Rodolfo Olivieri (ver legajo CONADEP 1719).

Poder Judicial de la Nación

Olivieri en su oportunidad declaró que fue atado con cables a una cama metálica, siendo picaneado durante 15 ó 20 minutos, preguntándole por el dueño de la casa que alquilaba su esposa de nombre Mario Bigatti. Señaló que estuvo permanentemente encapuchado y esposado con las manos atrás. Fue torturado por 'Mariano' o 'Pingüino', era teniente de Corbeta de apellido Schelling. Prada de Olivieri también da la versión de los hechos que la damnificaron (en tal sentido ver declaraciones de fojas 2/6 y fojas 44/49 obrantes en el legajo N° 10).

También se cuenta con los dichos de Wilson Méndez, testigo de la detención de Prada y su esposo (fojas 58/60 del legajo 10). Al respecto señaló que "...ese día [el 21 de diciembre de 1977] aproximadamente a las 7 de la mañana, en momentos en que me iba a dirigir a mi trabajo golpearon la puerta; al abrir me encontré con dos personas vestidas de civil y que no portaban armas a la vista. Esas personas ingresaron a mi casa, se indentificaron como pertenecientes a la Policía exhibiéndome un carnet, donde había una chapa de tal repartición. Me preguntaron quién era y qué era lo que hacía...después se fueron...cuando bajaba la escalera rumbo a la salida, a la calle, ahí vi otras dos personas vestidas de civil a las cuales no les vi armas, se llevaban a MILI [Prada] y a GUILLE [Olivieri]. Posteriormente vi que ambos eran introducidos en un Falcon Blanco y que se iban...".

La presencia de Prada en la E.S.M.A. fue confirmada mediante las declaraciones de Silvia Wikinski (declaración testimonial de fojas 1/8 del legajo N° 126 correspondiente a Silvia Wikinski y Fernando Kron) -quien refirió haber visto Olivieri en cautiverio en la E.S.M.A.-, quien supo que fue conducido allí junto con su esposa a la habitación N1 13, una de las destinadas para la práctica de torturas, donde fueron desvestidos, y luego llevada a un pasillo ubicado al costado, mientras que su esposo permaneció en dicha habitación (fojas 2/6 y 8 del legajo 10).-

61) María Eva Bernst de Hansen

Fue privada de su libertad el 15 de enero de 1978. en su domicilio en Olmos 343 de Lomas de Zamora. Fue conducida a la E.S.M.A. donde se la

sometió a condiciones inhumanas de vida. Se la atormentó para obligarla a suministrar información. Fue liberada a fines de 1979.

Su presencia en esa dependencia naval fue confirmada por Carlos García, Miriam Lewin, Graciela Daleo y Andrés Ramón Castillo (mencionada a fojas 113 del legajo N 16 ó 32, caratulado “Castillo, Andrés Ramón s/víctima priv. ilegal de la libertad”).

62) Nilda Noemí Actis Goretta

Fue privada de su libertad el 19 de junio de 1978 en la vía pública. Fue conducido a la E.S.M.A. donde fue sometido a condiciones inhumanas de vida y donde se le aplicaron descargas de corriente eléctrica en su cuerpo para obligarla a suministra información. Fue liberada el 16 de julio de 1979.

Su presencia en la Escuela de Mecánica de la Armada y el trato al que fue sometida, surge de sus propios dicho que se encuentran en el legajo con doble numeración 56/62 y de lo que además confirma Carlos Alberto García en su presentación escrita obrante a fs. 286/287 del Legajo 44 (Lewin - García) cuando indica que estando en el interior de esa dependencia naval pudo observar a Nilda Actis con signos de haber sido sometida a torturas

64) María Amelia Larralde o Amalia María Larralde

Fue privada de su libertad el 15 de agosto de 1978 en la calle Suipacha de la ciudad de Buenos Aires. Fue trasladada a la E.S.M.A. donde la alojaron en “capucha” hasta mediados de septiembre. Fue atormentada y sometida a condiciones inhumanas de vida. Recuperó su libertad el 1º de septiembre de 1979.

Además de los dichos de la propia damnificada, confirman su permanencia en la Escuela de Mecánica de la Armada Lila Victoria Pastoriza tal como surge del testimonio obrante a fs. 42 del Legajo 74/40.

Su presencia en esa dependencia naval como así el trato que le fue dispensado mientras permaneció allí, fue confirmado por lo que en tal sentido ha expresado Carlos Alberto García en su presentación “*Se presenta*

conforme lo determina el art. 100 bis del código de Justicia Militar” obrante al final del legajo 44 (Lewin-García). Allí, García menciona a varias personas vistas por él en esa dependencia naval con signos de haber sido torturada. Entre ello mencionó a Amalia Larralde.

69) Enrique Mario Fukman

Privado de su libertad el 18 de noviembre de 1978 en la vía pública. Fue atormentado en la E.S.M.A. para obligarlo a proporcionar información, y fue sometido a condiciones inhumanas de vida y alojamiento. El 18 de febrero de 1980 fue liberado.

Carlos Gregorio Lordkipanidse declaró que durante su cautiverio fue “dejado solo atado a la cama, escuchando que en otros sitios lindantes se estaba torturando a un conocido de nombre Fukman, apodado “Cachito”, escuchando la voz de la persona que torturaba a Fukman y que se hacía llamar “Subcomisario”, identificándolo más adelante como un Oficial de Infantería de Marina apodado ”el gordo Tomás” (declaración de fojas 2/7vta. del legajo N° 134 correspondiente a Carlos Gregorio Lordkipanidse).

Su presencia en la E.S.M.A. también fue confirmada por Arturo Osvaldo Barros, quien aseguró haber conocido a Fukman cuando ambos trabajaban en “pecera”, cuando éste le contó que había sido torturado durante su cautiverio (declaración de fojas 49/51 del legajo N° 87/8), y José Orlando Miño, quien lo recordó como “Cachito”.-

70) Víctor Anibal Fatała

Fue privado de su libertad el 6 de noviembre de 1978 en su domicilio de la calle Luna 456 de la ciudad de Buenos Aires. Fue torturado y mantenido en condiciones inhumanas de vida en la E.S.M.A. hasta el mes de febrero de 1980 en que recuperó su libertad.

La víctima ha ofrecido su propio relato sobre las circunstancias de tiempo modo y lugar en que ocurrió su secuestro, tal como surge de la declaración prestada el 13 de febrero de 1987 ante la Cámara Federal, el 6 de noviembre de 1978 aproximadamente a las 10,30 horas cuando salía de su

hogar, fue abrodado por un grupo de personas que se identificaron como integrantes de la Policía Federal Argentina vestidas de civil sin exhibir armas y se lo llevan detenido indicándole que se trataba de un asunto de drogas. Lo subieron a un automóvil Ford Falcon donde lo obligan a viajar tirado en el piso trasero, propinándole golpes al mismo tiempo. Fue conducido a lo que luego supo que se trataba de la Escuela de Mecánica de la Armada. Allí fue llevado a un sótano al interior de una sala donde fue desvestido y atado a una cama metálica con los ojos tapados por la capucha. Lo interrogaron por sobre sus actividades políticas y sobre su esposa y le aplicaron pasajes de corriente eléctrica sobre su cuerpo. Había varias personas en la sesión de tortura entre las que se encontraba un médico al que apodaban “Tomy”. Fue torturado durante dos días aunque con intervalos. Luego de ello lo trasladaron a un lugar que llamaban “capucha” donde fue dejado tirado en el piso, sobre una colchoneta. El lugar estaba separado por tabiques de madera y pudo darse cuenta que había muchas personas en sus mismas condiciones. Hacia fines de 1978 le indican que debía realizar trabajos relacionados con la política, específicamente trabajos gremiales y más adelante debió hacer un trabajo de seguimiento de la imagen de la Armada a través de publicaciones periodísticas. Estas tareas las realizó en un lugar denominado “pecera”.

Su presencia en la Escuela de Mecánica de la Armada como así el trato que le fue dispensado mientras permaneció allí, fue confirmado por lo que en tal sentido ha expresado Carlos Alberto García en su presentación “Se presenta conforme lo determina el art. 100 bis del código de Justicia Militar” obrante al final del legajo 44 (Lewin-García). Allí, García menciona a varias personas vistas por él en esa dependencia naval con signos de haber sido torturada. Entre ello menciona a “Coco” Fatała.

71) Carlos Gregorio Lordkipanidse

Fue privado de su libertad el 18 de noviembre de 1978 y conducido a la E.S.M.A. donde fue sometido a condiciones inhumanas de vida y alojamiento. Se lo sometió a torturas en varias oportunidades y fue alojado en el sector “capucha” hasta marzo de 1979. Se le concedió un régimen de

libertad vigilada desde principios de 1981 estando sometido al control de sus captores hasta septiembre de 1983 debiendo -en ese lapso- presentarse en la E.S.M.A. a realizar diversas tareas.

El el sótano de esa dependencia naval fue golpeado e introducido en un pequeño cuarto donde lo ataron a una cama metálica, le sacaron la capucha, y pudo ver en la habitación una gran cantidad de personas entre las que se hallaban Peyón, Astiz (apodado “Gonzalo”), un Oficial de la Marina apodado “Manuel”, el Capitán Acosta (apodado “Santiago”, quien era el jefe del grupo), otro apodado “Gerónimo”, dos integrantes de la Prefectura apodados “el Gordo Daniel” y “Espejame”, y un policía apodado “Federico”. Allí, fue torturado mediante la aplicación de corriente eléctrica en el estómago, siendo el encargado de tal mecanismo el citado Astiz, mientras que el resto del grupo permanecía observando. Tras ello, el grupo se retiró, permaneciendo solamente el referido “Manuel”, quien ordenó a un guardia que lo desatara y lo sentaron en la cama. En tal oportunidad, “Manuel” le dijo que tenían a la esposa, el hijo y el primo, y que era inútil que se resistiera. Tras ello, ordenó traer a la habitación a dos compañeros militantes de la Juventud Peronista, uno de ellos apodado “Mito” y el otro de apellido Fatala, trayendo además al primo de su mujer, quienes se hallaban encapuchados y esposados, mientras que los dos primeros no se encontraban en buenas condiciones físicas. Luego, “Manuel” lo interrogó y, no conforme con sus respuestas, ordenó a un guardia que lo desvistiera y lo atara a la cama, encapuchado, tras lo cual ingresaron a la habitación alrededor de tres personas, además de “Manuel”, procediendo nuevamente a torturarlo con picana eléctrica en distintas zonas de su cuerpo. Esa sesión duró aproximadamente media hora, durante la cual continuamente se lo interrogaba sobre el paradero del nombrado Firpo. En un intervalo, le sacaron la capucha y vio ingresar a un sujeto apodado “Piraña” -Azic-, integrante de la Prefectura, quien por orden de Acosta traía sujeto de sus pies a su pequeño hijo de 20 días, expresándole en forma amenazante que si no colaboraba estrellaría la cabeza del pequeño contra la pared. Dado que Lordkipanidse desconocía el paradero del “Rata”, el bebé fue puesto sobre el cuerpo de la víctima, a quien Acosta pasaba la picana

sobre los brazos. Luego de retirar al bebé, el tormento siguió en manos de Astiz, asistido por Raúl Scheller. Cuando Lordkipanidse fue dejado solo, atado a la cama, pudo escuchar que en otros sitios lindantes se estaba torturando a un conocido de nombre Fukman (apodado “Cachito”) y a otra persona que luego conoció como Daniel Oviedo.

También, pudo escuchar la voz de la persona que torturaba a Fukman y que se hacía llamar "Subcomisario", identificándolo más adelante como un Oficial de la Infantería de Marina apodado “el gordo Tomás”. Al día siguiente, lo condujeron atado y encapuchado en una camioneta marca Ford -a la que denominaban “swat”- junto con “Mito”, quien le contó que los conducían para detener al “Rata”, de quien “Mito” conocía su paradero. Así, fueron conducidos a Juan Bautista Alberti y Carlos Calvo, estacionando frente a un negocio de encomiendas, donde trabajaba Alejandro Firpo (“el Rata”), aguardando su llegada, la que ocurrió poco después.

Lordkipanidse y su mujer fueron alojados en el sector conocido como “capucha”. Al cabo de un día, fueron trasladados a un sitio denominado “capuchita”, ubicado un piso más arriba, donde había un tanque de agua y otros prisioneros que se encontraban cautivos desde hacía más tiempo. Allí, permanecieron aproximadamente durante un mes. En ese lugar también estaban alojados Darío, compañero de militancia, y un abogado de apellido Pesci, notando que éste presentaba un tajo en la frente y también le comentó que había sido torturado. Pudo notar la presencia de otras personas en el lugar. Durante el mes que duró su permanencia en “capuchita”, fue bajado en dos oportunidades en las que fue nuevamente torturado de idéntica manera, es decir con picanas eléctricas y golpes, reconociendo a uno de sus autores.

Hacia el mes de diciembre de 1978, fue alojado en la zona conocida como “capucha”, en boxes contiguos, donde permaneció hasta el mes de marzo del año siguiente. Durante dicho lapso, fue nuevamente torturado. Durante los primeros meses de 1979, se le comunicó que sería trasladado a cumplir labores dentro de su especialidad, la fotografía. En una oportunidad, encontrándose en la sala donde fuera torturado, a los pocos días de haber arribado a la E.S.M.A., se hicieron presentes Acosta y Astiz, quienes

Poder Judicial de la Nación

tuvieron una charla con él, y en un momento determinado Astiz le refirió que él había sido el encargado de secuestrar a las monjas francesas, agregando Acosta que él había dado la orden de “mandarlas para arriba”.

Pocos meses después de abril de 1979 se le permitió a la víctima concurrir durante los fines de semana a su domicilio con la condición de regresar. En septiembre de 1979, fue trasladado junto con casi todos los secuestrados a una isla en el Tigre, llamada “El Silencio”, donde permaneció mientras duró la visita que realizaron representantes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a la Argentina. A principios de 1981, el oficial Estrada -quien para esa época era el jefe del Grupo de Tareas- le comentó que él había sido el responsable de la muerte del grupo que había sido secuestrado junto con Basterra. Asimismo, Lordkipanidse recordó que el represor “Espejaime” en una oportunidad ingresó al comedor donde se hallaba el dicente, de muy mal humor, ya que dijo que se le había muerto el hermano de “la negrita” durante la tortura, recordando que su apellido era Villaflor.

Pese a su liberación de la E.S.M.A., Lordkipanidse debía comunicarse telefónicamente con sus captores desde donde era controlado por esta vía o personalmente por el subprefecto Díaz Smith, e incluso en varias oportunidades debía concurrir a la E.S.M.A. cuando le era encargado algún trabajo de falsificación. Esta situación duró hasta septiembre de 1983, cuando huyó del país hacia Brasil, junto con su esposa y sus tres hijos, sin conocimiento de sus captores (declaración de Carlos Gregorio Lordkipanidse de fojas 2/7vta. del legajo N° 134, correspondiente al nombrado).

En la E.S.M.A., fue visto por Carlos Muñoz -quien lo recordó como “Víctor”-, trabajando en el área de documentación, donde proyectaba audiovisuales. Asimismo, la presencia de Lordkipanidse en la E.S.M.A. fue confirmada por Amalia María Larralde, quien lo vio prisionero en ese lugar en el mes de noviembre de 1978. Larralde afirmó que durante su cautiverio el nombrado fue torturado, lo que supo por haber escuchado sus gritos, luego de lo cual lo vio en mal estado (declaración testimonial de Amalia María Larralde de fojas 135/41vta. del legajo N° 64 correspondiente a la nombrada)

72) Jorge Caffati

Fue privado de su libertad el 19 de septiembre de 1978 en la vía pública. Fue conducido a la E.S.M.A. donde se lo atormentó y se lo sometió a condiciones inhumanas de vida. Aún permanece desaparecido.

Su permanencia en la E.S.M.A. es confirmada por los dichos que en tal sentido vuelca Lila Victoria Pastoriza en su testimonio (Legajo 74/40 fs. 32) respecto de quien indica que se lo conocía con el apodo de “Turco” y que era un militante del “Peronismo de Base” que fue “trasladado”.

Asimismo y en igual sentido se ha pronunciado Carlos Alberto García en su presentación “*Se presenta conforme lo determina el art. 100 bis del código de Justicia Militar*” obrante al final del legajo 44 (Lewin-García). Allí, García menciona a varias personas vistas por él en esa dependencia naval con signos de haber sido torturada. Entre ello menciona a el “Turco” Caffati indicando que “...*fue ferozmente torturado por Mariano Favre y Acosta...*”.

Nilda Noemí Actis Goretta en el legajo 56/62 también lo menciona como una de las personas que pudo ver dentro de la Escuela de Mecánica de la Armada en calidad de prisionero. Indicó Actis Goretta que el objetivo de la tortura al “Turco” Caffati era que revelara la ubicación del dinero que había obtenido en un supuesto secuestro en el que había participado. No lo acusaban de militancia política. La testigo dice que en las oportunidades que tuvo de hablar con Caffati éste le había manifestado que los secuestradores le habían prometido pasarlo “por derecha” es decir, a la cárcel legal. Posteriormente se enteró por el oficial Scheller que lo habían trasladado. Nunca más volvió a verlo ni supo qué fue de él.

74) Carlos Muñoz

Fue privado de su libertad el 21 de noviembre de 1978 en su domicilio de la calle 23 de noviembre 214 de la ciudad de Buenos Aires y conducido a la E.S.M.A. donde fue torturado. Permaneció allí en condiciones inhumanas de vida hasta el 11 de febrero de 1980 en que fue dejado en libertad.

Poder Judicial de la Nación

Su presencia en la Escuela de Mecánica de la Armada como así el trato que le fue dispensado mientras permaneció allí, fue confirmado por lo que en tal sentido ha expresado Carlos Alberto García en su escrito “*Se presenta conforme lo determina el art. 100 bis del código de Justicia Militar*” agregado al final del legajo 44 (Lewin-García). Allí, García menciona a varias personas vistas por él en esa dependencia naval con signos de haber sido torturada. Entre ello mencionó a Carlos Muñoz.

75) Angel Strazzeri.

Fue privado de su libertad el 22 de diciembre de 1978 en la intersección de las Avdas. Federico Lacroze y Alvarez Thomas de esta ciudad de Buenos Aires. Permaneció alojado en condiciones inhumanas de vida en “capucha” y fue sometido a torturas. Fue liberado el 25 de marzo de 1980.

Su permanencia en la E.S.M.A. fue confirmada por lo que en tal sentido ha testimoniado Telma Jara de Cabezas al exponer los hechos que la damnificaban ante la CONADEP (ver fs. 4 vuelta del legajo 81 “Jara de Cabezas, Thelma”).

De la misma manera el propio Strazzeri ha efectuado la denuncia de los hechos que lo damnificaron, quedando plasmados en el legajo 75.-

Su presencia en la E.S.M.A. fue confirmada por Arturo Osvaldo Barros y Víctor Melchor Basterra (declaración de fojas 118/26 del legajo 3326 s/denuncia desaparición de Sara Isabel Ponti).-

76) Lázaro Jaime Gladstein

Fue privado de su libertad el 6 de diciembre de 1978 en la esquina de Av. del Trabajo y Varela de la ciudad de Buenos Aires. Fue llevado a la E.S.M.A. donde se lo torturó y se lo sometió a condiciones inhumanas de vida. Recuperó su libertad en enero de 1980.

La presencia de esta víctima en la Escuela de Mecánica de la Armada está dada no sólo por su propio testimonio donde se refiere expresamente a que fue encapuchado y frecuentemente torturado (ver declaración obrante a fs. 293 del legajo de Thelma Jara de Cabezas), sino

también por lo que en tal sentido ha expresado Thelma Jara de Cabezas quien lo señala con el apodo de “ruso” (ver fs. 4 vuelta del Legajo 81 “Jara de Cabezas, Telma”) y que fue el muchacho joven que fue obligado a acompañarla a la confitería “Selquet” haciéndose pasar por su sobrino, a fin de brindar un reportaje con declaraciones falsas para la revista “Para Ti”.

Además de su presencia en esa dependencia naval, Carlos Alberto García fue testigo del trato que le fue dispensado mientras permaneció allí. En su presentación “*Se presenta conforme lo determina el art. 100 bis del código de Justicia Militar*” obrante al final del legajo 44 (Lewin-García) García mencionó a varias personas vistas por él con signos de haber sido sometidas a torturas. Entre ellos mencionó a Gladstein.

81) Thelma Jara de Cabezas

Fue privada de su libertad el 30 de abril de 1979 en las proximidades del Hospital Español de la ciudad de Buenos Aires y fue conducida a la E.S.M.A. donde fue torturada y sometida a condiciones inhumanas de vida. Recuperó su libertad el 7 de diciembre de 1979.

Además de contar con el pormenorizado relato de los hechos que ella misma ofreció ante la CONADEP, corroboran su permanencia en la Escuela de Mecánica de la Armada y su sometimiento a torturas los dichos que en tal sentido ha volcado Marcela Andrea Bello (ver fs. 362 del Legajo 81 Varela Cid, Eduardo s/ s/ denuncia Jara de Cabezas Thelma II cuerpo), quien ha manifestado que pudo ver que en varias oportunidades llevaban tubos de oxígeno para asistirle puesto que según tenían entendido, había sufrido varios paros cardíacos, y que la habían alojado en “huevera”.

Con los hechos que tienen como víctima a Thelma Jara de Cabezas, se deja al descubierto una de las facetas puestas de manifiesto oportunamente al desarrollar el Contexto General de los Hechos, cuando se hizo referencia a la clandestinidad de las operaciones encaradas por el Grupo de Tareas 3.3.2 en la llamada “lucha contra la subversión”.-

Luego de ser secuestrada, Thelma Jara de Cabezas relató una serie de episodios que la tuvieron como protagonista y que fueron ideados por

Poder Judicial de la Nación

sus secuestradores, con el fin de disimular sus actividades y desviar la atención del público muy lejos de su accionar ilegal.

Su secuestro se produce luego de las actividades que Jara de Cabezas había emprendido en México a raíz de la desaparición de su hijo Gustavo Alejandro Cabezas, participó en un reclamo por la participación activa de los obispos latinoamericanos para que a través de su influencia con la Iglesia Argentina se logre un mejoramiento de la situación de los detenidos desaparecidos. Para ese entonces Jara formaba parte de la primera comisión de familiares de detenidos y desaparecidos de la Argentina.

El 30 de abril de 1979 se produce su secuestro. La trasladan a la Escuela de Mecánica de la Armada donde es sometida a severos interrogatorios y a torturas. Luego de ello, la sacan de la E.S.M.A. y la llevan encapuchada hasta una oficina de Entel (en aquel entonces de telecomunicaciones) y marcándole el número de una amiga de su hijo con la cual la obligaron a hablar para que le manifestara que le pidiera a su hijo que no hiciera nada por la situación por la que estaba atravesando y que estaba cansada de todo. Luego es devuelta a la E.S.M.A. En junio de 1979 la llevan al laboratorio donde hacían documentación falsa y le confeccionan unos documentos falsos con los datos verdaderos de una médica que viajaba asiduamente al Uruguay de nombre Magdalena Manuela Blanco. Sus secuestradores la llevaron a la zona San Isidro donde tomaron distintas fotografías para simular que Jara no estaba en el país sino en la República Oriental del Uruguay. Para ello echaron mano de diversos trucos como el de colocar carteles del Uruguay para después hacer un montaje que diera el resultado que ellos querían. No satisfechos con el resultado la llevaron, en efecto al Uruguay y la fotografiaron allí. La obligaron a escribir distintas cartas a varias personalidades (al Papa, a Videla al Cardenal Primatesta, etc) y a su familia, en las cuales desmentía completamente que estuviera secuestrada, y las enviaban desde el Uruguay. Además debía mencionar que se había ido al Uruguay por temor a la banda de los Montoneros. *“...De ese modo los represores pretendían conjurar toda la campaña iniciada a raíz de la verdadera desaparición de la declarante y hacer ver ante la opinión pública*

nacional que su desaparición, como otras muchas, era una burda mentira...”.

Por agosto de 1979 sus secuestradores la llevaron a la peluquería y le compraron ropa luego de lo cual la llevaron a una confitería en Figueroa Alcorta y Pampa obligando a otro secuestrado que apodaban el “ruso” (Lázaro J. Gladstein) a hacerse pasar por su sobrino. Los escoltaban personal del Grupo de Tareas y de Inteligencia “...armados hasta los dientes...”. En la confitería había un fotógrafo y un periodista de la Revista “Para Ti” en donde Jara, siguiendo las instrucciones que le habían dado en la E.S.M.A. le cuenta a aquel que había tenido que irse al Uruguay donde tenía amigos que la protegían. De ese modo el periodista tenía elementos para armar el reportaje que después se publicó en el número del 10 de septiembre de 1979 (ver fs. 23 a 28 del legajo de Jara de Cabezas, Thelma).-

Que luego de este reportaje, fue llevada nuevamente al Uruguay a efectos de ser entrevistada por los periodistas que acompañaban a la delegación de la OEA que estaba en Buenos Aires para averiguar la situación de los detenidos y desaparecidos. Si bien dicha entrevista se frustró, se organizó una segunda donde el periodista uruguayo Víctor Carrasco simulaba ser el amigo uruguayo que la protegía. Indicó la víctima que junto con los periodistas extranjeros que acompañaban a la delegación de la OEA iba un integrante del Centro Piloto de París “...circunstancia que indudablemente, los periodistas auténticos desconocían. Este periodista era el que hacía de intérprete entre la dicente y el resto de la delegación...”.-

El relato relacionado con la simulación de la situación de detenida de Thelma Jara de Cabezas, se encuentra corroborada por los dichos que en tal sentido han expresado Lázaro Jaime Gladstein (fs. 293 del mismo legajo) y Marcela Andrea Bello. También da cuenta de las torturas que recibiera Jara de Cabezas, Víctor Anibal Fatale, lo cual surge de su testimonio obrante en el legajo con doble numeración 128/70

83) Víctor Melchor Basterra

Poder Judicial de la Nación

Fue privado de su libertad el 10 de agosto de 1979 en su domicilio de la calle Tuyú 1244 de Valentín Alsina provincia de Buenos Aires. Fue conducido a la E.S.M.A. donde fue sometido a tormentos mediante pasajes de corriente eléctrica por su cuerpo y sometido a condiciones inhumanas de vida hasta julio de 1981. Las declaraciones de la víctima indican que se lo sometió a un régimen de libertad vigilada hasta diciembre de 1983.

La víctima reconoció entre sus captores a Roberto González (alias “Federico”), Carlos Capdevilla y el “Gordo Tomás”, indicando que quien comandaba el operativo era Adolfo Donda, secundado por Fernando Enrique Peyón, quien fue su principal agresor (fue quien lo golpeó más duramente. Luego fue conducido a la E.S.M.A., donde permaneció clandestinamente detenido bajo condiciones inhumanas de vida y fue torturado.

Dio cuenta de tal circunstancia el testigo Mario Villani, quien manifestó que Basterra le contó que fue torturado, lo que pudo comprobar personalmente al haberlo visto cuando lo sacaban de la “huevera” con evidentes signos de haber sido atormentado -lo que pudo inferir de las lesiones que vio en el cuerpo de la víctima- o cuando lo llevaban al baño (declaración de Mario César Villani de fecha 10 de febrero de 1987, obrante en el legajo N° 119, que corre por cuerda).

También, fue visto durante su cautiverio por Carlos Muñoz, quien recordó que Basterra empezó a trabajar en la época en que el testigo estaba próximo a egresar en libertad, conociéndolo como “Víctor 2”, por ser la persona que reemplazaría a Carlos Gregorio Lordkipanidse -conocido como “Víctor”- (declaración testimonial prestada por Carlos Muñoz durante el juicio oral celebrado en la causa N° 13/84 de la Cámara Nacional en lo Criminal y Correccional Federal, obrante a fojas 181 y ss. del legajo 4/74/79/80, que corre por cuerda).

Además las constancias reunidas en el legajo 83 que corre por cuerda más las declaraciones de Carlos Gregorio Lordkipanidse y Mario Villani confirman la presencia de Victor Basterra en la E.S.M.A..-

87) Arturo Osvaldo Barros

Fue privado de su libertad el 21 de agosto de 1979 en su domicilio en la calle Tres Arroyos 1256 de la ciudad de Buenos Aires. Fue conducido a la E.S.M.A. donde fue sometido a condiciones inhumanas de vida y a tormentos. Fue liberado el 22 de febrero de 1980.

En tal sentido es dable remitirse a lo que la propia víctima ha declarado en el legajo respectivo y lo que ha expresado Susana Leiracha (declaración de de fojas 45/48 del legajo perteneciente a los casos 87/88) y Victor Melchor Basterra.-

Reconoció entre sus captores a Adolfo Donda y a Fernando Enrique Peyón fue sometido a tormentos mediante la aplicación de descargas de corriente eléctrica, por un oficial del Servicio de Inteligencia Naval apodado APancho@ (jefe del Grupo de Tareas 3.4, de acuerdo al testimonio de Barros), Fernando Enrique Peyón, Adolfo Donda y Carlos Carella.-

Este hecho se tuvo por probado mediante la sentencia dictada en la causa N° 13/84 por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal (caso N° 687).

Durante su cautiverio, fue obligado a realizar tareas para sus captores sin recibir remuneración alguna y fue reconocido fotográficamente por los testigos Carlos Muñoz, identificándolo como “Anteojito”, quien estaba detenido en la E.S.M.A. junto con su pareja a quien conocían como “Kuki” (ver fs. 181 y ss. del legajo N° 4/74/79/80, y a fojas 118/26 del “legajo 3326 s/denuncia desaparición de Sara Isabel Ponti...”).

Su presencia en la E.S.M.A. también fue confirmada por Carlos Gregorio Lordkipanidse, Norma Cozzi, Ana María Isabel Testa, quien recordó haber visto a la víctima en el área denominada “pecera” en el casino de oficiales de esa dependencia y José Orlando Miño, quien lo recordó por el apodo “Anteojito”, liberado en febrero de 1980.

Si bien fue liberado el 22 de febrero de 1980, permaneció bajo el control periódico de los integrantes del Grupo de Tareas 3.3.-

88) Susana Beatriz Leiracha de Barros

Fue privada de su libertad el 21 de agosto de 1979 en su domicilio en la calle Tres Arroyos 1256 de la ciudad de Buenos Aires y conducida a la E.S.M.A. donde fue sometido a condiciones inhumanas de vida y a tormentos. Fue liberada el 22 de febrero de 1980.

A sus propias manifestaciones debe sumársele lo que en tal sentido a expresado su esposo, Osvaldo Barros con quien fue secuestrada.

Este hecho se tuvo por probado mediante la sentencia dictada en la causa N° 13/84 por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal (caso N° 686).

La víctima fue reconocida fotográficamente por los testigos Carlos Muñoz y Víctor Melchor Basterra, identificándola como “Kuki”, quien estaba detenida en la E.S.M.A. junto con su pareja a quien conocían como “Anteojito” (declaraciones testimoniales prestadas por Carlos Muñoz y Víctor Basterra durante el juicio oral celebrado en la causa 13/84 de la Cámara Nacional en lo Criminal y Correccional Federal, obrantes a fojas 181 y ss. del legajo N 4/74/79/80, y a fojas 118/26 del “legajo 3326 s/denuncia desaparición de Sara Isabel Ponti...”, del Juzgado de Instrucción de la Armada, respectivamente, que corren por cuerda).

Su presencia en la E.S.M.A. también fue confirmada por Carlos Gregorio Lordkipanidse, Norma Cozzi y Ana María Isabel Testa.-

99) Ana María Isabel Testa

Fue privada de su libertad el 13 de noviembre de 1979 en Junín al 1.300 de la ciudad de Buenos Aires y fue conducida a la E.S.M.A. donde fue sometida a tormentos y a condiciones inhumanas de vida. Fue liberada el 28 de marzo de 1980.

Pudo identificar a sus aprehensores como Miguel Ángel Donda, Fernando Enrique Peyón y Juan Carlos Linares.

En este sentido, Carlos Gregorio Lordkipanidse recordó que, en el mes de noviembre de 1979, pudo escuchar los gritos que profería Ana Testa, quien recién ingresaba a esa dependencia y estaba siendo sometida a una

sesión de tortura en cuarto de interrogatorios ubicado en el fondo del sótano. Asimismo, indicó que cuando se interrumpió la sesión, pudieron escuchar que se abría una puerta y el ruido de arrastre de cadenas sobre el piso. Inmediatamente, ingresaron al comedor donde estaban reunidos algunos secuestrados el Capitán D'Imperio y el Teniente Cavallo, quienes sostenían de los brazos a Ana Testa, encapuchada, esposada y con grilletes. El Teniente Cavallo, en forma violenta, le sacó la capucha, diciéndole “mirá, ves que acá no matamos a los detenidos”. En esa ocasión, Lordkipanidse pudo observar el rostro de Testa, desfigurado por los golpes y los tormentos. Acto seguido, le colocaron nuevamente la capucha y la condujeron a la sala de torturas.

Su presencia en la E.S.M.A. también fue confirmada por Arturo Osvaldo Barros, Víctor Melchor Basterra (declaración de fojas 118/26 del “legajo N 3326 s/denuncia desaparición de Sara Isabel Ponti...”) y José Orlando Miño, quien indicó que fue liberada en marzo de 1980 y que en la víspera a su liberación Miño y Testa fueron llevados por Ricardo Miguel Cavallo a tomar un café a la confitería “Tabac”, ubicada en la Avenida del Libertador y Coronel Díaz de Capital Federal.

Asimismo, Testa señaló que su estado de salud era controlado por Carlos Octavio Capdevilla (alias “Tomy”), a quien pudo ver a cara descubierta en una ocasión en que curó una hemorragia que sufrió la víctima, aproximadamente dos meses después de su secuestro, en el lugar conocido como la enfermería.

Por otra parte, Azic y Cavallo la condujeron en varias oportunidades a la localidad de San Jorge, Provincia de Santa Fe, para visitar a su familia e intimar al padre -Rubens Testa- a que entregara un campo de su propiedad, si quería que su hija continuara con vida, a raíz de lo cual Azic se comunicó frecuentemente por vía telefónica con el padre, para comprobar si ya había hablado con los hermanos para concretar la entrega. La familia de Testa fue testigo de estas visitas: su padre, madre (Celia Gaglietto de Testa), hermano (Eduardo Testa), y hermanas (Graciela y Silvina María Cecilia Testa). En aquella época, la última de las nombradas pudo observar personalmente las marcas de la tortura en el cuerpo de Ana María Isabel.

Poder Judicial de la Nación

Durante su detención, fue obligada a realizar trabajos a favor de sus captores, sin percibir remuneración alguna, en el área conocida como “pecera”. Finalmente, fue liberada el 25 de marzo de 1980, en la localidad de San Jorge, donde residía su familia, aunque permaneció bajo libertad vigilada hasta el 1° de julio de 1983.-

INDAGATORIAS.

A **Jorge Eduardo Acosta**, la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal le recibió declaración indagatoria el 22 de febrero de 1987 (ver fs. 3934). Los hechos por los cuales se consideró que se encontraba completa la instrucción a su respecto, son los siguientes: 8) Lisandro Raúl Cubas; 18) Martín Tomás Gras; 27) Ricardo Héctor Coquet; 31) Sara Solarsz de Osatinsky; 44) Carlos A. García; 62) Nilda Noemí Actis Goretta; 64) María Amelia Larralde y 71) Carlos Gregorio Lordkipanidse.-

Alfredo Ignacio Astiz fue indagado el 26 de febrero de 1987 (ver fs. 4016). Los hechos por los cuales se consideró que se encontraba completa la instrucción son los siguientes: 44) Carlos A. García; 64) María Amelia Larralde, 71) Carlos Gregorio Lordkipanidse; 74) Carlos Muñoz y 76) Lázaro Jaime Gladstein.-

Juan Antonio Azic, fue indagado por la Cámara Federal el 26 de febrero de 1987 (ver fs. 4034) y los hechos por los cuales se consideró que se encontraba completa la instrucción, son los siguientes: 70) Víctor Aníbal Fatala, 71) Carlos Gregorio Lordkipanidse; 76) Lázaro Jaime Gladstein.-

Carlos Octavio Capdevila fue indagado el 26 de febrero de 1987 (ver fs. 4021). Los casos por los que se entendió que se encontraba completa la instrucción, son los siguientes: 23) Ana María Martí, 70) Víctor Aníbal Fatala; 83) Víctor Melchor Basterra y 88) Susana Beatriz Leiracha de Barros.-

Adolfo Miguel Donda, fue indagado el 26 de febrero de 1987 (ver fs. 3995) y los hechos por los cuales se entendió que se encontraba completa la instrucción, fueron los siguientes: 70) Víctor Aníbal Fatala; 71) Carlos Gregorio Lordkipanidse; 74) Carlos Muñoz; 76) Lázaro Jaime Gladstein; 87) Arturo Osvaldo Barros; 99) Ana María Isabel Testa.-

Manuel Jacinto García Tallada fue indagado el día 27 de febrero de 1987. Los hechos por los cuales se consideró que se encontraba completa la instrucción son los siguientes: 35) Silvia Wikinsky; 36) Patricia Flynn, 37) Marianela Galli; 38) Mario Galli; 39) Felisa Violeta Wagner, 40) Lila Victoria Pastoriza; 41) María Ines Imaz de Allende; 42) Alicia Elisa Tokar; 43) Graciela Beatriz Daleo 44) Carlos A. García; 45) Alfredo Julio Margari; 46) Guillermo Olivieri; 47) Alcira Fidalgo, 48) Alicia María Juana Domon, 49) Leonie Duquet 50) Ballestrino de Careaga, Esther, 51) Ponce de Bianco María, 52) Aguad, Angela, 53) Oviedo, Patricia, 54) Bulit, Raquel, 55) Fondevilla, Julio, 56) Elbert, Horacio, 57) Horane, Eduardo Gabriel, 58) Berardo, Remo Carlos, 59) Villaflor de De Vincenti, Azucena, 60) Josefa Prada de Olivieri.-

Oscar Antonio Montes fue indagado por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal el 27 de febrero de 1987 (ver fsl. 4066). Los hechos por los cuales se consideró que su situación procesal se encontraba resuelta son los siguientes: 1) Arnaldo Rodolfo Gremico; 2) Orlando Virgilio Yorio; 3) Francisco Jalics 4) Osvaldo Rubén Cheula 5) Alberto Ahumada, 6) María Laura Tacca de Ahumada 7) Luis Alberto Vázquez 8) Lisandro Raúl Cubas, 9) Alejandro Monforte 10) Rodolfo Luis Picheni 11) Carlos Oscar Loza 12) Héctor Guelfi 13) Oscar Repossi 14) Silvia Labayrú de Lennie 15) Nilva Zuccarino de Lennie, 16) Santiago Lennie 17) Sandra Lennie de Osuna 18) Martín Tomás Gras, 19) Carlos Figuerero Ríos, 20) Edmundo Landín, 21) María Elisa Hachmann de Landin, 22) Marcelo Hernández, 23) Ana María Martí, 24) María Alicia Milia de Pirles, 25) Ariel Aisemberg, 26) Daniel Aisemberg, 27) Ricardo Coquet, 28) Daniel Marcelo Schappira, 29) José María Salgado, 30) María Cristina Lennie, 31) Sara Solarz de Osatinsky, 32) Andrés Ramón Castillo, 33) Hugo César Bogarín y 34) Alejandra Lepido.-

Raúl Enrique Scheller fue indagado por la Cámara Federal el 9 de marzo de 1987. Luego de ello, y reabierto que fue la investigación, se consideró que se encontraba resuelta su situación procesal y completa la instrucción respecto de los siguientes hechos 46) Guillermo Olivieri, 61)

María Eva Bernst de Hansen, 62) Nilda Noemí Actis Goretta, 69) Enrique Mario Fukman, 70) Víctor Aníbal Fatala, 72) Jorge Caffati, y 76) Lázaro Jaime Gladstein

Antonio Pernías fue indagado el 26 de febrero de 1987 (ver fs. 4002). Los hechos por los que se entendió que se encontraba resuelta su situación procesal y completa la instrucción, son los siguientes: 18) Martín Tomás Gras, 23) Ana María Martí; 24) María Alicia Milia de Pirles 27) Ricardo Héctor Coquet 31) Sara Solarz de Osatinsky 32) Andrés Ramón Castillo 43) Graciela Beatriz Daleo y 44) Carlos García.-

VALORACIÓN PROBATORIA.

CONTEXTO GENERAL DE LOS HECHOS.

Además del desarrollo particular de los hechos con relación a cada procesado en forma individual, resulta oportuno efectuar un breve relato sobre el contexto social de la época y sobre la situación imperante en el país a partir del 24 de marzo de 1976.-

La fecha antes apuntada, señala el comienzo de un cambio institucional que ha marcado significativamente el contexto en el cual se desarrollaron los casos detallados en el apartado HECHOS.-

El 24 de marzo de 1976 la Junta de Comandantes de las tres Fuerzas Armadas derrocaron al gobierno constitucional que había sido elegido democráticamente pocos años antes. Este gobierno *de facto* inició lo que denominaron Proceso de Reorganización Nacional, instaurando desde allí, un modo peculiar de combatir a la subversión. Si bien con anterioridad ya se habían dictado y estaban vigentes leyes antisubversivas, el aparato estatal que se hizo cargo de la conducción de la Nación, implementó una manera secreta y clandestina de combatir a aquellas facciones que presuntamente atentaban contra la instauración del nuevo régimen.-

En tal sentido la Cámara Federal de Apelaciones al dictar sentencia en la causa 13, dejó sentado claramente el *modus operandi* del gobierno militar en lo que se dio en llamar la *lucha contra la subversión*.

La Alzada dijo en esa oportunidad, que la cúpula de cada una de las fuerzas armadas en aquel tiempo a cargo del Poder Ejecutivo Nacional, establecieron secretamente -y en forma paralela al sistema jurídico legal vigente- un modo criminal de lucha contra el terrorismo mediante el cual se otorgó a los cuadros inferiores de las fuerzas armadas, una amplia discrecionalidad para realizar tareas de inteligencia y, en función de sus resultados, privar de la libertad a quienes aparecieran vinculados, de cualquier modo con actividades extremistas. En tal sentido autorizó y consintió interrogatorios bajo tormentos y golpes, como así la mantención de las víctimas en cautiverio en forma clandestina en condiciones inhumanas de vida con el objeto de que a través del dolor o del quiebre psicológico se pudiera obtener nueva información para ampliar la red de objetivos y organizar nuevos secuestros.

En el mismo sentido, se concedió libertad para apreciar y decidir sobre el destino final de cada secuestrado: su ingreso al sistema legal, su liberación o su eliminación física.-

Uno de esos lugares de detención a los cuales las víctimas eran trasladados, interrogados y sometidos a condiciones inhumanas de vida es la Escuela Superior de Mecánica de la Armada (E.S.M.A.) tal como da cuenta la mencionada causa 13, y como surge de los numerosos testimonios recogidos en esta investigación.-

La clandestinidad a la que se alude tanto con relación al centro de detención, como a las operaciones encaradas por las distintas fuerzas para la interceptación de sus “blancos” u “objetivos” no se refiere a que aquellos estaban ocultos a los ojos de la ciudadanía, o que eran perpetrados por personas cuya identidad se desconocía, sino que, por el contrario, se utilizaban las instalaciones, los insumos, los bienes y el personal legalmente adjudicados a las fuerzas pero para una finalidad completamente distinta e ilegal.

El Casino de oficiales de la Escuela Superior de Mecánica de la Armada está ubicada en Av. del Libertador a escasos metros de la Av. General Paz, en uno de los barrios más distinguidos de la ciudad de Buenos Aires. Y era justamente en dicho lugar, a la vista de todos, donde se ingresaba a los

Poder Judicial de la Nación

secuestrados encapuchados y maniatados en vehículos adjudicados a la fuerza para ser sometidos a interrogatorios y para ser mantenidos ilegalmente en cautiverio.-

Resulta elocuente lo que en tal sentido ha expresado María Inés del Pilar Imáz de Allende (Legajo 111/41): “... *La declarante estando detenida vio al Almirante Massera, fue saludado por el mismo, ya que estaban en las proximidades de la Navidad del año 1977. Hubo otra ocasión que fueron a visitar periodistas extranjeros la Escuela de Mecánica de la Armada, así fue que alguna gente fue escondida y otra vestida con uniformes de policía...*”.- Resulta claro, a la luz de los dichos de la testigo, que las operaciones encaradas por las Fuerzas Armadas no solamente eran clandestinas, sino que además, ante la posibilidad de que fueran descubiertas, eran deliberadamente disimuladas u ocultadas.-

Quienes perpetraban estas acciones eran los mismos cuadros de las fuerzas armadas quienes, paralelamente a sus “actividades” legales dentro de la Armada, se dedicaban a desarrollar y a concretar el plan delineado dentro del Proceso de Reorganización Nacional. Desde esta óptica, la llamada “lucha contra la subversión” presenta un tinte de marcado corte institucional desde un doble aspecto: encarar la eliminación del elemento subversivo y al mismo tiempo ocultar y hasta negar enfáticamente la concreción y desarrollo de un plan criminal destinado a eliminarlo.

En este orden de ideas -y si existieron alguna vez- se han destruido todos los registros, constancias, pruebas, indicios o archivos documentales que pudieran dar cuenta tangible de la comisión de los hechos delictivos llevados a cabo por la fuerza.

Con lo que se cuenta para tener por acreditadas las acciones ilegales encaradas en aquella época, son los testimonios de quienes recuperaron su libertad y brindaron los detalles de las actividades que realizaban los imputados y del modo en que institucionalmente estaba organizada la Armada Argentina para llevar adelante su objetivo.

A raíz de la recolección de estos testimonios, primero ante la Comisión Nacional sobre Desaparición de Personas sancionada por el Decreto

187/83 y luego ante los tribunales que sustanciaron una investigación sobre lo ocurrido, se pudo establecer que la misma modalidad fue implementada en todo el país, incluso aún trasponiendo las fronteras internacionales.-

Fue a partir de dichos testimonios que pudo reconstruirse el padecimiento y el destino de muchas de las víctimas y donde se pudo conocer sobre la desaparición forzada que subsiste respecto de otras.-

Los hechos sobre los cuales concierne ahora resolver, fueron cometidos en ese contexto.-

VINCULACIÓN DE LOS PROCESADOS CON LOS HECHOS QUE SON OBJETO DEL PROCESO.

Los testimonios colectados en esta investigación se refieren a varios aspectos: uno relacionado con las circunstancias de modo tiempo y lugar en que acaeció el secuestro, la tortura y su mantención en cautiverio. También a la descripción física del lugar, los sonidos audibles, el trato recibido y señalando además la presencia de otras personas en el lugar, su número aproximado y sus nombres. También aportan datos vinculados con las condiciones en que se produjera la liberación de las víctimas, su eliminación física o su desaparición. Aluden además a sus captores al papel o actividad que les cupo durante su secuestro, durante su encierro o durante las sesiones de tortura e inclusive con posterioridad, cuando eran sometidos a un régimen de libertad vigilada, donde estaba claro que la potestad sobre la libertad de la víctima estaba en manos de sus secuestradores aún en ausencia de capuchas, tabiques, esposas y grilletes.

En ese sentido resulta valioso incorporar algunos testimonios que dan cuenta de las actividades desarrolladas por los procesados, que demuestran que todos desempeñaban un papel protagónico en las distintas actividades implementadas para llevar adelante el plan de lucha contra la subversión, casi independientemente de su rango jerárquico o posición funcional.-

Así, es importante recoger principalmente testimonios que se refieren a la organización de estos cuadros de la Armada cuya base operativa era la Escuela de Mecánica de la Armada.

Poder Judicial de la Nación

En su declaración de fecha 31 de julio de 1984 ante la CONADEP obrante en el Legajo *Labayrú Silvia número 82 y número 14*, (fs. 3) Silvia Labayrú dijo que “...El G.T. 3.3.2 efectuó distintas tareas de infiltración en distintas instituciones.- Esta actividad se intensificó al tiempo que decaían los secuestros y desapariciones de militantes políticos. En la mayoría de los casos la infiltración no fue más allá de simples tareas informativas...”. Silvia Labayrú se refirió a los datos relacionados con su secuestro, incluyendo a Jorge Eduardo Acosta como uno de los represores que la habían tenido en cautiverio.

Otras víctimas que sobrevivieron a su paso por la Escuela de Mecánica de la Armada ofrecieron su testimonio relacionado con el funcionamiento del Grupo de Tareas 3.3 con pase operativa en la Escuela de Mecánica de la Armada, y a continuación se transcriben las partes de interés para esta causa:

En el *Legajo* que lleva doble numeración **16 y 32** correspondiente a **Andrés Ramón Castillo**, a f. 4 se inicia un testimonio escrito del mencionado Castillo y de Graciela Beatriz Daleo “*Sobre el campo de concentración clandestino de la Escuela de Mecánica de la Armada Argentina*”. En él los testigos manifestaron que “...*La técnica de la desaparición de las personas cumple con varios objetivos: los militantes populares, trabajadores, sindicalistas, profesionales, educadores, políticos, cualquiera que sea visualizado como peligroso por las Fuerzas Armadas usurpadoras, es “chupado”, “sacado de circulación”, en forma inmediata, sin necesidad de acumular pruebas en su contra, ni de rendir cuentas a ningún juez de esta acción. Simplemente el desaparecido se “esfuma”, ingresa en un cono de sombra, donde nadie puede acceder, ni volver a saber de su existencia...*”. Más adelante expresó Andrés R. Castillo, cuando ya se encontraba en la E.S.M.A. que “... *Dentro del cuarto me encontré en presencia de dos oficiales de la Armada, los cuales más adelante identificaría como Capitán de Corbeta Jorge Eduardo Acosta alias “Tigre” “Santiago” “Aníbal”, y el teniente de navío García Velazco alias “Dante” (...)* Mientras estaba en el sótano, oía continuamente los gritos de las nuevas víctimas que el

G.T. 3.3/2 secuestraba casi cotidianamente. A veces llegaban a traer 3 y 4 personas por día. Cuando comenzaban los interrogatorios, los oficiales ordenaban a los guardias que se encontraban en el pasillo que pusieran música con volumen alto, para lo cual había un tocadiscos en la mesa...”-

Agregaron los testigos que su conocimiento sobre los orígenes del Grupo de Tareas 3.3/2 fueron obtenidos de las conversaciones mantenidas con el Capitán de Corbeta D’Imperio que utilizaba habitualmente el nombre de “Abdala” “...el Servicio de Informaciones Navales (SIN) habría manifestado que la Armada no estaba en condiciones de cumplir el objetivo asignado, ya que su capacidad operativa no se adecuaba a la envergadura de la tarea, y la organización Montoneros se encontraba distribuida en todo el país, no así las fuerzas de la Marina. Según el informante, el Almirante Massera decidió entonces encomendar a personal de su confianza, entre los que se encontraba el Capitán de Navío Rubén Jacinto Chamorro - ascendido luego a contraalmirante-, director de la ESMA, al capitán de corbeta Menéndez, al capitán de corbeta Acosta y a otros más la organización de un grupo que dedicara su accionar al aniquilamiento de Montoneros (...) CADENA DE MANDOS DEL GRUPO DE TAREAS 3.3/2. El Almirante Emilio E. Massera, Comandante en Jefe de la Armada hasta septiembre de 1978, y miembro de la Junta Militar que usurpó el poder en la Argentina el 24 de marzo de 1976, fue la instancia máxima de conducción de la tarea represiva llevada adelante por la Marina... ESTRUCTURA INTERNA DEL GRUPO DE TAREAS 3.3/2. El GT 3.3/2 se estructuró, de acuerdo a las funciones que debían cumplir sus miembros, en tres sectores: INTELIGENCIA, OPERACIONES y LOGÍSTICA. INTELIGENCIA. (...) Tenía a su cargo la realización efectiva de los interrogatorios y torturas de los secuestrados llevados a la ESMA por los grupos operativos, y el análisis minucioso de todos los papeles, apuntes y cualquier otro material que se hallara en poder de sus víctimas en el momento del secuestro o “chupe”. En la realización de esta tarea contaban con el concurso de suboficiales de la Marina, Prefectura y Servicio Penitenciario (...) Otra función de Inteligencia era la de decidir, bajo la conducción del Contraalmirante Chamorro, qué secuestrados debían ser incluidos en los

Poder Judicial de la Nación

sucesivos traslados. Tenían a su cargo también el contacto con los secuestrados que iban quedando en la ESMA sin ser trasladados (...) OPERACIONES. Este grupo llevaba adelante la planificación y ejecución de los secuestros, robos de automóviles, saqueos de viviendas, etc. Operaban en base a los datos obtenidos mediante la tortura, y/o del análisis que Inteligencia hacía de los materiales obtenidos en operaciones anteriores. Muchos secuestros se hicieron durante los “paseos” que sistemáticamente realizaban por la ciudad de Buenos Aires y sus alrededores, en los cuales participaba un “marcador”, prisionero que accedía a colaborar con los marinos señalando a sus antiguos compañeros. La planificación de las operaciones se hacía en el salón “Dorado” ubicado en la Planta Baja del Casino de Oficiales. Analizados los datos sobre el “blanco”, se asignaban las funciones a cada miembro del grupo: “ir al cuerpo”, “dar el alto”, “disparar las armas”, “hacer la contención”, “dispersar a los curiosos”, “disimularse en las casas y comercios adyacentes al lugar donde se haría el secuestro”, etc. (...) En el grupo OPERATIVO participaban oficiales y suboficiales de la Armada. Algunos de ellos estaban asignados en esta función con carácter permanente y otros en calidad de “rotativos”. Permanecían en la ESMA o en otros campos de concentración de la Marina: Mar del Plata, Bahía Blanca, por períodos aproximados de dos meses. Eso garantizaba que la totalidad del arma, en todos sus niveles y en todos sus miembros participara en la lucha represiva (...) Miembros de la Policía Federal, Prefectura Nacional Marítima, Servicio Penitenciario y algunos miembros del Ejército integraron también los grupos operativos. (...) LOGISTICA. En este sector estaban los oficiales y suboficiales de la Marina que tenían a su cargo el desarrollo y mantenimiento de la infraestructura del GT 3.3/2. Esto abarcaba desde la conservación y modificación de las instalaciones del edificio, como así también la administración de los fondos y bienes obtenidos como botín de guerra, resultado del robo sistemático y exhaustivo que ejecutaron con las pertenencias de los secuestrados y de las organizaciones populares a las que reprimieron (...) El resto del personal afectado al GT 3.3/2 eran suboficiales de la Armada. Su función era la de custodia de los secuestrados, traslado de

las comidas desde la cocina hasta el sótano o a la “capucha”, vigilancia de los desplazamientos de los prisioneros al baño, y participación como operativos en secuestros y “paseos”. El suboficial a cargo de las guardias recibía el nombre de “Pedro” (luego fue cambiado por el de “Pablo”), y debía su denominación a que estaba encargado de portar las llaves de los grilletes. El “Pedro” tenía como auxiliar a un “ayudante de Pedro” (luego “Pablito”), y bajo su mando una dotación de “Verdes”. Tanto el ayudante como los “verdes” eran alumnos de la ESMA ...”.-

Del mismo modo **Martín Tomás Gras** en el **Legajo** que lleva los números 71 y 18, ha ofrecido sus conclusiones relacionadas con los hechos que se conocen como “terrorismo de Estado” en el período comprendido entre los años 1976 y 1983.

Este testigo ha expresado que “...ha podido comprobar personalmente que las Fuerzas Armadas argentinas dieron el golpe militar del 24 de marzo de 1976 (...) para asumir el control de la totalidad del aparato del Estado y ponerlo al servicio de una política de exterminio de los activistas de las organizaciones populares, tanto políticos como sindicales, estudiantiles y de los distintos estratos de las sociedad que expresaran adhesión a proyectos de transformación social, calificados por las Fuerzas Armadas como “contrarios al ser nacional y al orden social natural...”. Ha dicho que el método utilizado ha sido la lucha clandestina y que la represión revestía carácter institucional pues se utilizó toda la estructura del Estado, fuera de los marcos legales en función de la orden y decisión superior de los mandos militares. Específicamente y respecto de Grupo de Tareas 3.3 cuya creación ha apoyado decididamente el Almirante Massera tuvo por pretexto contar con un grupo defensivo de la unidad, aunque en realidad, su objetivo era obtener su propia cuota de poder. “...Los mandos superiores de la Marina y Massera en particular, otorgan gran importancia a la creación de este Grupo de Tareas, el cual encomiendan a partir de su reconocimiento por el Batallón 601 de Inteligencia que ejercía la jefatura represiva de la zona (...) En el primer aspecto, la dotación inicial se incrementa notablemente. A la decena de oficiales “fundadores” se suma ahora los oficiales “rotativos” en un

Poder Judicial de la Nación

número aproximado de veinte, más una dotación permanente de la Policía Federal, otra de la Prefectura Marítima -dependiente institucionalmente de la Armada- y otra del Servicio Penitenciario Federal (...) desde el punto de vista jerárquico organizativo, el G.T. es el brazo ejecutor del SIN ... pero en la práctica, el GT realiza sus propias tareas de inteligencia prescindiendo del Servicio, convirtiéndose paulatinamente en un sector de dependencia directa de Massera, agudizándose las contradicciones políticas con el SIN, cuya jefatura no era considerada "masserista". Como Anexo "A" (fs. 25 y sstes del legajo antes citado) acompañó un listado de oficiales de la Armada que integraron el Grupo de Tareas: Vildoza alias "Gastón" Jefe del GT; Jorge Eduardo Acosta alias "Tigre", "Santiago" "Aníbal" Jefe de Inteligencia del GT hasta fines de 1978; Jorge Perren alias "Puma" "Octavio", "Morris", Jefe de Operaciones del GT en los períodos marzo de 1976 marzo de 1977 y hombre de confianza de Acosta. Antonio Pernía "Rata" "Trueno" "Martín", activo miembro de los grupos operativos en los que descollaba; Alberto González (Menotti o Navarro segundo apellido) "Gato" o "Luis" oficial de Inteligencia; Alfredo Astiz "Rubio" "Angel" "Cuervo" "Gonzalo" "Alberto Escudero" Oficial de operaciones que junto con Pernía descollaban en funciones militares y participó en varias operaciones de infiltración, entre otros.-

Lisandro Raúl Cubas y Rosario Evangelina Quiroga, en el **legajo** identificado con los números **8 y 96** (ver fs. 62 del referido legajo) brindaron también un testimonio relacionado con la conformación y el funcionamiento de Grupo de Tareas con base operativa en la Escuela de Mecánica de la Armada, relacionado con la estructura orgánica e institucional de la "lucha contra la subversión". En tal sentido refirieron que "*...A partir de la apropiación de las armas de la totalidad del gobierno de la Nación. se instaura un estado de excepción que extendió hasta límites nunca alcanzados en la historia del país las facultades represivas del Estado y sobre todo permitió, en un plano más general, una concentración inédita de poder en manos de la cúpula del comando militar...*". Expresan que la época se caracterizó por la implementación de medidas que se tradujeron en la garantía

absoluta de discrecionalidad e impunidad de las acción represiva. En tal sentido el gobierno *de facto* encaró una represión tendiente a “...erradicar toda forma de oposición política e ideológica, efectiva o presunta, toda forma de organización solcial y política que pudiera cuestionar aun parcialmente la dictadura de las fuerzas armadas y la imposición del proyecyo de un sector del poder económico. Su preparación, su puesta en práctica, la metodología empleada, así como sus autores y ejecutantes, serían mantenidos secretos. Así se forman los Grupos de Tareas (G.T.) dependientes de la jefatura de cada arma, y con asentamiento en diferentes centros militares y policiales de todo el país (...) El G.T. de la ESMA es creado por decisión directa del Almirante Massera, en ejercicio de la Comandancia en Jefe de la Armada y como integrante de la Junta Militar de gobierno. El objetivo fue la formación de un grupo que operara en Capital Federal y Gran Buenos Aires, jurisdicción del I Cuerpo de Ejército y que estuviera constituido por gente de confianza y bajo el mando directo del Comandante en Jefe...”.

En tal sentido, estos testigos afirmaron que para “...reafirmar la institucionalidad de los medios empleados y galvanizar a la fuerza, garantizándole impudidad, Massera concurre al G.T. poco después de su formación y dicta una conferencia ante los oficiales designados, en donde deja sentados los principios políticos operativos que serían aplicados. La frase final del discurso era repetida por el Capitán Acosta “...emplear la máxima violencia, sin trepidar en los medios...”. En las primeras operaciones de secuestros que realiza el G.T, participa Massera, asumiendo en el terreno el mando operativo. Incluso (...) tirtura personalmente a los detenidos capturados... visitó varias veces el Casino de Oficiales y recorrió las instalaciones destinadas a la tortura y la “capucha”.

En cuanto a su conformación, Cubas y Quiroga expresaron que “...se constituyó sobre la base de una decena de oficiales y luego fue incorporando a un número creciente de marinos en actividad y algunos retirados, oficiales, suboficiales y agentes de la Policía Federal, miembros del cuerpo del Servicio Penitenciario, de la Prefectura Martítima e incluso oficiales del ejército...”.

Poder Judicial de la Nación

En lo que se refiere a la organización y a la estructura del G.T. 3.3.2, Rosario Evangelina Quiroga y Lisandro Raúl Cubas coinciden en diferenciar a las tres áreas a las que se refirieron otras víctimas -Inteligencia, Operaciones y Logística- y sus respectivas funciones enderezadas a un único fin (ver fs. 69 y sstes del **Legajo** con doble numeración **96 / 8**). En tan sentido, han mencionado a algunos de sus integrantes. En el área de Inteligencia han incluido a Antonio Pernía “Trueno”, Raúl Schelling “Mariano” el Prefecto Favre “Selva”. En Operaciones, al Capitán de Fragata Perren al Teniente de Navío Yon y a Dunda. En Logística y particularmente las finanzas, estaban a cargo de Jorge Acosta, y los Tenientes Spinellim Radizzi y Savio entre otros.-

Lila Victoria Pastoriza (ver legajo 74/40 de Pastoriza, Lila V fs. 9) en su testimonio indicó que “...*Las instalaciones de la ESMA eran usadas por varios grupos represivos: el GT3332 (titular del lugar), y grupos del SIN, de Aeronáutica, de la Prefectura Nacional Marítima, del Ejército y otros no identificados. El GT3 -cuyos prisioneros eran recluidos en “capucha” y cuando esta no tenía ya capacidad también en “capuchita”- tenía el control del personal estable asignado a las distintas tareas represivas (secuestros torturas, mantenimiento, guardia, etc.) integrado por oficiales y suboficiales...*”.-

Indicó que las instalaciones de la E.S.M.A. “...*constituían la base operativa del GT3332 grupo represivo que, a través del director de la Escuela de Mecánica, el entonces Capitán de Navío Rubén Jacinto Chamorro (alias “Delfín” o “Máximo”) dependía directamente del Comando en Jefe de la Armada...*”.

Por su parte Nilda Noemí Actis Goretta (legajo con doble numeración 56/62) ha expresado que “... *Por otra parte y para corroborar que los centros clandestinos no fueron obra de unos pocos sino de los mandos naturales de las Fuerzas Armadas, durante mi cautiverio vinieron a interrogarme de tres lugares distintos (...) Por el tipo de preguntas que me hicieron (...) puedo deducir aunque no asegurar que estas tres “visitas” fueron :1) procedentes de La Plata, estimo que del BIM3 pues por el trato con los oficiales de la ESMA parecían pertenecer al mismo arma; 2) quienes*

tenían a su cargo la represión en la zona sur del gran Buenos Aires, aparentemente pertenecían a Ejército; 3) procedentes de Mar del Plata y pertenecientes a la Marina...”.-

Al igual que otras de las víctimas que recuperaron su libertad, Actos Goretta, puso de manifiesto sus conocimientos y sus impresiones relacionadas con las actividades desarrolladas por las fuerzas armadas relatando cómo y desde cuándo se remonta el origen de los Grupos de Tareas. En tal sentido en su testimonio del legajo 56/62 Nilda N. Actis Goretta explicó que “...La “orden de Batalla del 24 de marzo de 1976” expresa cabalmente la doctrina con que las Fuerzas Armadas dieron el golpe de Estado. La “Orden”, emanada de los Comandantes en Jefe de las tres armas y del Estado Mayor Conjunto, ordenaba “la destrucción física de las organizaciones (populares) mediante la eliminación física de sus miembros”. Para tal fin, los recursos del Estado de Derecho para castigar los delitos “subversivos” no eran aptos. A decir de los propios oficiales de la ESMA, debían adoptar formas no convencionales de represión utilizando la tortura como método de conseguir información para seguir operando y la desaparición como forma de generar terror en toda la población. Por otra parte consideraban que la detención en cárceles legales no haría cambiar de concepción a los detenidos quienes al recuperar la libertad, saldrían con sus ideas reafirmadas....”

Dijo que además “...Los Grupo de Tareas (en adelante G.T.) que se crean para aplicar esta política de exterminio nacen por lo tanto del mando centralizado de las estructuras naturales de las Fuerzas Armadas y organismos de seguridad, donde Ejército y Marina se disputaban la cuota de poder que otorgaba el aparato de represión (...) Inicialmente el G.T. de la Armada funciona con asiento en el Servicio de Informaciones Navales (SIN) quien realiza las tareas de inteligencia y las acciones operativas corresponden a la ESMA. A medida que se agudizan las contradicciones ESMA- SIN debido al enfrentamiento entre Massera y la conducción del SIN considerada “no masserista”, se generan en la práctica dos G.T. La ESMA desarrolla su propia inteligencia y el SIN su grupo operativo...”.-

Poder Judicial de la Nación

En cuanto a la estructura y conformación del G.T. dijo que “...*El plantel del G.T.3.3.2 estaba integrado por oficiales y suboficiales de la Armada, personal de la Prefectura Marítima, de la Policía Federal, del Servicio Penitenciario, médicos del Hospital Naval y alumnos de la Escuela de Mecánica de la Armada. Mantenía relación con personal de Ejército que concurría a la ESMA y con Aeronáutica, ya que hubo una prisioneros de estas armas que temporalmente fueron trasladados a la ESMA. No queda lugar a dudas por lo tanto que la represión en Argentina fue coordinada y ejecutada por todas las fuerzas respondiendo a sus mandos naturales...*”.

Silvia Wikinsky (ver legajo 126/35 de Wikinsky y Kron) dijo en su declaración prestada ante las autoridades de los Estados Unidos Mexicanos que “...*la Marina, por lo que supe de la boca de mis captores tenía dos grupos cuya sede era la Escuela de Mecánica de la Armada, un grupo era de la Escuela de Mecánica de la Armada el otro, de quien yo dependía, era el Servicio de Informaciones Navales; además, en el altillo era donde en general permanecían detebidas aquellas personas que habían sido secuestrados por otros grupos...*” la cual además recordó que “*En algún momento de mi detención, no puedo precisar la fecha, supe por boca de los guardias que el Almirante Massera iba a visitar las instalaciones de la Escuela de Mecánica en la que estábamos detenidos. Ese día se notaba gran nerviosismo en la guardia y se puso especial cuidado en la limpieza del lugar...*”. Respecto de las identidad de sus captores, explicó que “...*los efectivos del Servicio de Informaciones Navales (SIN) quienes decidían sobre nuestras condiciones de detención se hacían llamar por apodos, nunca ninguno de ellos se presentó con nombre y apellido. EL jefe visible del gupo se presentó como Abdala (alto robusto, rubio con bigote), Otros miembros del grupo se hacían llamar Gallego (de unos cuerenta y cinco años, semi calvo, de cabello castaño, rostro anguloso, nariz prominente, de estatura mediana, algo robusto) Pancho (alto, de tez morena, ojos y cabello negro y contextura mediana) Mario (muy bajo de ojos y cabello negro lacio, ojos oscuros) el negro Tapia (alto de tez morena, gordo, cabello oscuro ligeramente ondulado, ojos chicos)...*”.-

Con las transcripciones incluidas anteriormente entendemos que se encuentra probada la estructura orgánica del Grupo de Tareas 3.3 y su dependencia de la cadena de mando. En su oportunidad, la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal al pronunciarse respecto de las situaciones procesales de aquellos que debió juzgar por otros hechos ocurridos en el mismo período, tuvo por acreditado que la Unidad de Tareas 3.3.2. (U.T. 3.3.2), que funcionaba dentro de la E.S.M.A., estaba encargada de realizar tareas ofensivas encubiertas en la lucha contra la subversión. Que esa UT 3.3.2 dependiente del G.T. 3.3. estaba a cargo del Director de la Escuela y dependió del Comandante de la Fuerza de Tareas 3 quien, a su vez, estaba subordinado al Comandante de Operaciones Navales que, a los efectos de la lucha, respondía al Comandante en Jefe de la Armada.

En la causa 13/84, también quedó debidamente acreditado que los comandantes en Jefe de la Armada, Emilio Massera y Armando Lambruschini, ordenaron un modo de combatir el terrorismo, consistente en aprehender sospechosos, mantenerlos clandestinamente en cautiverio bajo condiciones inhumanas de vida, someterlos a tormentos con el propósito de obtener información para, por fin, ponerlos a disposición de la Justicia o del Poder Ejecutivo de la Nación, o bien eliminarlos físicamente.

Considero que se encuentra acreditado con los testimonios colectados en el sumario el funcionamiento del Grupo de Tareas 3.3./2 que se ha desarrollado esta cuestión preliminar, como así también todo lo relacionado con su estructura jerárquica sus componentes, sus integrantes, su vinculación con la cadena de mandos y sus divisiones internas. Por ello a continuación habrá de efectuarse un desarrollo relacionado con el tratamiento de la situación procesal de cada uno de los imputados en forma particular.-

Como aclaración previa parece oportuno recordar que todos aquellos que han sido convocados a prestar declaración indagatoria, han tenido participación en el Grupo de Tareas 3.3, o bien han impartido órdenes a otros o realizado actividades tendientes a que el Grupo de Tareas pueda cumplir eficazmente con el fin para el cual fue creado.

Jorge Eduardo Acosta.

Poder Judicial de la Nación

Su actuación como integrante del del Grupo de Tareas 3.3/2 con base operativa en la Escuela de Mecánica de la Armada, surge del testimonio de muchas de las víctimas.

Entre ellas es dable incluir a Alfredo Julio Margari (Legajo 34/45) que indica “...*Que dentro de la E.S.M.A. funcionaba lo que se llamaba Grupo de Tareas (...) comandado por Chamorro, Director de la Escuela, estando también el antes nombrado Capitán Acosta quien aparentemente tenía la máxima autoridad dentro del grupo...*”.

Martín Tomás Gras, por su parte ha señalado en su testimonio agregado a fs. 20 del legajo 71 Anexo1, que el Capitán Jorge Acosta estaba a cargo del G.T. 3.3.2. También describió una lucha interna dentro del arma que a los fines de procurar mejorar la imagen del Grupo de Tareas y la de él personal, implementó la utilización de prisioneros para la clasificación y análisis de la prensa nacional y extranjera, informes sobre la situación política internacional, estudios sobre cuestiones diplomáticas tales como el conflicto con Chile. Su objetivo era destruir la acusación general de que eran un mero grupo operativo sin capacidad política ni rango de oficiales de inteligencia y la inquietud que generaban las denuncias internacionales contra el terrorismo de estado y la falta de respuesta.-

Lila Victoria Pastoriza en el Legajo 74/40, aludió a Jorge Acosta indicando también que sus apodosos eran “Tigre” “Aníbal” o “Santiago. Que revestía la jerarquía de Capitán de Corbeta y que era el virtual jefe del GT (ver fs. 27).-

María Ines del Pilar Imaz de Allende (ver legajo 111/41) al ser interrogada por el Dr. Valerga Aráoz el 14 de febrero de 1987, para que diga si recordaba al personal, sus nombres y apellidos, que estaban a cargo de los detenidos mencionó a Jorge Eduardo Acosta señalándolo como Jefe del lugar.-

Carlos Alberto García en su declaración obrante en el legajo 44 Lewin - García, también ha señalado al “... *oficial Acosta apodado “tigre” quien luego se enteró que ejercía autoridad dentro del grupo...*” .

Lisandro Raúl Cubas también lo incluye dentro de aquellos que pudo identificar como pertenecientes al Grupo de Tareas de la ESMA.

Manifestó que era conocido con el apodo de “Tigre”, que medía 1,80 mts. de altura de ojos verdes tez blanca y cabello gris. (declaración obrante al final del legajo 96/8 Cubas - Quiroga de fecha 31/OCT/86).-

Nilda Niemi Actis Goretta lo incluye dentro de su testimonio como Capitán de Corbeta. conocido con el apodo de “Tigre” “Aníbal” o “Santiago”. Que era el Jefe de Inteligencia del G.T. hasta fines de 1978. Lo señala como torturador. Dijo además que a comienzos de 1979 visitaba la “inmobiliaria” a través de la cual vendían las propiedades robadas a los secuestrados. (ver legajo Actis Goretta 56/62).-

Alfredo Ignacio Astiz

Con los elementos reunidos en estas actuaciones entiendo que se encuentra suficientemente acreditado con el grado de certeza requerido para esta etapa del proceso, que Alfredo Ignacio Astiz fue parte integrante del Grupo de Tareas de la Escuela de Mecánica de la Armada y en ese sentido, participó de las actividades ilegales que desarrollaba esa agrupación, cumpliendo diversas tareas acordes a las necesidades de las operaciones programadas por el G.T.-

Esa vinculación con esta organización que funcionaba en la E.S.M.A. surge del testimonio de Alfredo Julio Margari obrante en el legajo 34/43 cuando da cuenta que el Teniente Astiz apodado “Angel” o “Rubio” integraba y formaba parte de los operativos organizados por el G.T. 3.3.2.-

Martín Tomás Gras también lo incluye dentro de la nómina de oficiales de la Marina que formaban parte integrante del Grupo de Tareas 3.3.2 (ver fs. 28 del Legajo 71 Anexo 1). Lo señala como Oficial de Operaciones que junto con Antonio Pernía “*descollaba en funciones militares*”. Explicó que era conocido con los sobrenombres de “Rubio” “Angel” “Cuervo” “Gonzalo” y “Alberto Escudero” y que participó en varias operaciones de infiltración.

Lila V. Pastoriza en su testimonio incluye dentro del “Personal de los grupos represivos” -ver legajo 74/40 fs. 27- a Alfredo Astiz indicando que

Poder Judicial de la Nación

sus apodos eran “Rubio” “Angel” y era Teniente de Fragata desempeñándose en el área de Operaciones.

María Ines del Pilar Imaz de Allende (ver legajo 111/41) al ser interrogada por el Dr. Valerga Aráoz el 14 de febrero de 1987, para que diga si recordaba al personal, sus nombres y apellidos, que estaban a cargo de los detenidos mencionó a “...otro Oficial de apellido Astiz al que apodaban “NIÑO”...”

En el mismo sentido Carlos A. García señala a Alfredo Astiz como integrante del grupo que lo secuestró, lo golpeó y lo condujo a la Escuela de Mecánica de la Armada. Una vez allí fue llevado inmediatamente al sótano donde fue sometido a una sesión de tortura.

Víctor Anibal Fatala (ver legajo 128/70) lo reconoció como uno de los integrantes del Grupo de Tareas que lo secuestró, y lo señaló además como el que estaba encargado del grupo.

Nilda Noemí Actis Goretta lo ha incluido dentro de la nómina de represores que pudo reconocer en la Escuela de Mecánica de la Armada

Juan Antonio Azic.

Fue puntualmente señalado por Carlos Gregorio Lorkipanidse como aquel que ingresó a la sala de torturas trayendo a su pequeño hijo de veinte días de edad, tomado de los pies y cabeza abajo, y como aquel también que lo amenazó con estrellar la cabeza del bebé contra la pared si no revelaba la información que conocía. En este sentido es dable remitirse al extenso relato que respecto del hecho 71 se ha reseñado más arriba.

Enrique Mario Fukman expresó que entre las personas que lo interrogaron, reconoció al Capitán de Corbeta Acosta y a un Suboficial a quien decían “Fredy” -Juan Antonio Azic- así como también recordó que “en uno de los interrogatorios al que es sometido el dicente los ejecutores “Mariano” -Scheller- y “Gerónimo” -Donda- comentan al dicente que habían sido “boleta” 3500 personas y que muchas de ellas no tenían nada que ver con la subversión pero que esto serviría como medida ejemplificadora para los demás”.

Carlos Octavio Capdevilla.

Este procesado -de profesión médico- ha formado parte integrante del Grupo de Tareas 3.3.2 que funcionaba con base operativa en la Escuela de Mecánica de la Armada.-

De acuerdo con los testimonios recogidos en las actuaciones, la función de estos profesionales de la salud dentro de esa dependencia naval estaba más asociada a su participación en la imposición de tormentos mediante descargas eléctricas en el cuerpo de los detenidos, aconsejando continuar con la tortura o suspenderla, de acuerdo con los signos vitales que manifestara el prisionero, para determinar si era factible la continuación de la tortura para obtener la información necesaria para continuar con el objeto para el cual el GT fue creado.-

Tal como surge del testimonio de María Ines del Pilar Imaz de Allende (ver legajo 111/41) al ser preguntada por el Dr. Valerga Aráoz el 14/02/87 si en la E.S.M.A. había médicos, respondió “...*que conoció a tres, uno llamado TOMY, otro RICK y otro “Manzanita”;* que la función de estos profesionales era atender a los detenidos y según comentarios generales de todos los alojados, *e4xaminarlos cuando eran torturados...*”

En un sentido similar que alude al papel que los médicos tenían dentro del aparato que conformaba el Grpo de Tareas 3.3.2 desde su creación en adelante se pronunció Horacio Domingo Maggio quien fue muerto por el G.T. luego de ser recapturado. Maggio permaneció clandestinamente detenido en la Escuela de Mecánica de la Armada y fue sometido a torturas. Logro fugarse y, en esa situación, contó a través de una carta (agregada a fs. 300 del legajo que corre por cuerda con el legajo 44 Lewin - García) que “...*fui sometido a salvajes tirturas por espacio de 15 días. En una de esas ocasiones se me produce un paro cardíaco y un “medico” intenta mi recuperación para seguir aplicando inmediatamente, entre otros métodos, la “picana” o “Máquina” y el “submarino” (colocanado una bolsa de polietileno en la cabeza que no permite la respiración)...*”.

Poder Judicial de la Nación

Maggio prosiguió con su relato aludiendo a la forma en que los secuestradores se deshacían de los cadáveres de las personas que secuestraban. Indicó en ese escrito que tal información la conoció a través de lo que un oficial al que llamaban “chispa” comentó al respecto. Dijo que al principio colocaban a varias personas en el interior de un automóvil y lo acribillaban a balazos para luego incendiarlo. Luego implementaron el ahorcamiento en la misma Escuela para luego arrojarlos al mar. Pero a abril de 1978 (de acuerdo con la fecha de su carta) Maggio hizo referencia a los que se conocen como “vuelos de la muerte” *“...En la actualidad se les coloca una inyección (somnífero) se los envuelve en una lona y se los tira al mar. Estos dos últimos procedimientos se llevan a cabo en helicópteros. Esta tarea es efectuada por un médico oriundo de Córdoba, que se hace llamar Tony y por otro al que llaman Menguele. Esta información coincidía con dos hechos que varios de nosotros habíamos notado...”*

Víctor Anibal Fatale también indicó que durante la sesión de tortura mediante pasajes de corriente eléctrica sobre su cuerpo a la que fue sometido luego de ser secuestrado, se encontraba presente un médico apodado “Tomy” (ver declaración del legajo 128/70).

Adolfo Miguel Donda.

Del relato de los hechos que son objeto de investigación y de las pruebas que tiene por acreditada su producción, es posible afirmar además con las circunstancias que serán reseñadas a continuación, que Adolfo Miguel Donda ha tenido intervención en los hechos por los cuales se le ha recibido declaración indagatoria y se la ha dictado prisión preventiva rigurosa.

En tal sentido Martín Tomás Gras a fs. 29 del Legajo 71 Anexo 1 de estas actuaciones ha dicho de él, a quien señala como “Donda” que era conocido como *“...Palito”, “Jerónimo”. Teniente de Navío. Jefe de operaciones del G.T. desde octubre de 1978. Un hermano suyo, militante de montoneros, fue muerto y la esposa, cuñada suya -que estaba embarazada- secuestrada en la ESMA. Luego del parto fue trasladada...”*. Martín Tomás Gras se refiere a Hilda Pérez de Donda cuya hija, nacida en cautiverio -María

Victoria- fue hallada en una familia apropiadora cuyo jefe es el coprocesado Juan Antonio Azic.

Lila Victoria Pastoriza lo menciona como “Palito” indicando que era un oficial de operaciones del “Personal de los grupos represivos” (ver legajo 74/40 fs. 27).-

Marcela Andrea Bello en su declaración obrante en el legajo de Jara de Cabezas, relató que tomó conocimiento a través de lo que Thelma Jara de Cabezas pudo decirle cuando se encontraban ambas en el interior de la E.S.M.A. en el sector conocido como “pecera” que entre otros, aquella había sido torturada por “*Dunda*”(ver fs. 362 del legajo Varela Cid s/ denuncia).-

Inclusive, su fotografía fue reconocida por Carlos Alberto García, como la obrante a fs. 65 del legajo aportado por Victor Melchor Basterra que consta de varias decenas de fotografías de oficiales y suboficiales que integraban el Grupo de Tareas 3.3.2 y se dejaban fotografiar a los fines de confeccionarse documentación falsificada para concretar sus planes trazados en el marco de la que llamaron “lucha contra la subversión”.

Víctor Aníbal Fatała (ver legajo 128/70) lo incluye dentro de la nómina de los integrantes del GT señalándolo como oficial apodado “Palito” o “Gerónimo”.-

Nilda Noemí Actis Goretta también menciona a este procesado como integrante del Grupo de Tareas 3.3.2 indicándolo con el rango de Teniente de Navío y con los apodos de “Palito” y “Jerónimo”. Expresó que era oficial de operaciones (ver legajo de Actis Goretta 56/62).

Manuel Jacinto García Tallada.

La responsabilidad de Manuel Jacinto García Tallada en los hechos por los cuales se le recibiera declaración indagatoria y se le dictara prisión preventiva rigurosa queda evidenciada por la vinculación que cada uno de los estamentos de la Armada Argentina ha tenido en la perpetración de la llamada “lucha contra la subversión”. En tal sentido el Grupo de Tareas 3.2.2 estaba bajo la dirección del Director de la Escuela de Mecánica de la Armada, dependiente de la Fuerza de Tareas 3 que a su vez, estaba subordinado al

Poder Judicial de la Nación

Comandante de Operaciones Navales que, a los efectos de la lucha, respondía al Comandante en Jefe de la Armada.

En este mismo sentido y sobre el conocimiento -y el mandato- que los oficiales Superiores tenían sobre las actividades que desarrollaba el Grupo de Tareas, la Cámara Federal en causa 13 interrogó sobre ese aspecto a los testigos. Miriam Lewin, conforme su declaración obrante a fs. 148 del legajo 71 Anexo 1, respondió que en efecto, concurrían oficiales de alta graduación a la E.S.M.A. cuando se hizo una especie de reunión con los detenidos en el área denominada “El Dorado”. Inclusive señaló que tuvo oportunidad de mantener una conversación con el Alte. Massera en la época en que podía ser sometida al régimen de libertad vigilada. En tal oportunidad y en razón de su próximo retiro fue a la E.S.M.A. a despedirse diciéndoles que *“...el hecho de que estemos en bandos diferentes es solamente una circunstancia pasajera, yo espero poder encontrarlos café por medio en una mesa en el futuro...”*.-

En este orden de ideas el procesado Manuel Jacinto García Durante el año 1975 y hasta mediados de 1976 se desempeñó como Prefecto Nacional Naval con la jerarquía de Contraalmirante, dependiente del Comandante en Jefe de la Armada. Desde mediados de abril de 1976 y hasta diciembre de 1976 fue el Jefe del Estado Mayor del Comando de Operaciones Navales. Desde mediados de diciembre de 1976 y hasta septiembre de 1977 fue el Director de la Escuela de Defensa Nacional dependiente del Ministerio de Defensa. Desde el 30 de mayo de 1977 y hasta el 19 de diciembre del mismo año se desempeñó como Jefe de Operaciones del Estado Mayor General de la Armada, dependiente del Jefe del Estado Mayor General de la Armada. Durante ese lapso se desempeñó como Comandante de la Fuerza de Tareas 3 dependiente del Comandante de Operaciones Navales.

También la testigo Lila Victoria Pastoriza en su testimonio del Legajo 74/40 (ver fs. 10) alude a las visitas de los altos mandos de la Armada a las instalaciones de la Escuela de Mecánica de la Armada.

En ese sentido la testigo Pastoriza indicó que *“...Todo lo referido a los orígenes y características del GT3, a la doctrina represiva en que*

sustentaba su accionar y al carácter institucional que éste revestía fue conocido por mí más detalladamente al ser incorporada al grupo en “proceso de recuperación”, luego de siete meses de permanencia en la ESMA. La información provino de conversaciones con oficiales del GT o de la que habían logrado conocer los prisioneros que estaban en su poder...”

Horacio Domingo Maggio al que se hiciera referencia en párrafos anteriores como aquel secuestrado que se fugara y fuera recapturado posteriormente, también manifestó en su testimonio obrante a fs. 301 del legajo que corre por cuerda con el legajo 44 de Lewin y García que “...en varias oportunidades se hicieron presentes a efecto de visitar las instalaciones: el “Negro” o “Coara”, nombres con con que se lo identifica a Massera, el Ministro de Relaciones Exteriores, Montes, el Capitán Gualter Allarael Coronel Roualdes y otros que por sus uniformes y distintivos eran oficiales de alta graduación...”

Oscar Antonio Montes.

Tal como fuera expuesto en forma preliminar al introducimos en el aspecto vinculado con la responsabilidad de los procesados, se señaló que la constitución, organización y funcionamiento del Grupo de Tareas 3.3.2 se gestó desde la cúpula misma de la Jefatura de la Armada, con los medios y el personal perteneciente a esa fuerza, de un modo institucional y jerárquico, y que ninguno de los estratos intermedios entre la Jefatura y el personal operativo, de inteligencia y logística que formaban parte del GT, ignoraban o desconocían, negaban ni impedían de modo alguno la actividad de aquella formación.

En ese mismo sentido y en lo que se refiere a la responsabilidad de Oscar Antonio Montes en los hechos investigados, Martín Tomás Gras, liberado de la Escuela de Mecánica de la Armada ha señalado en su testimonio que “...aparte de la presencia casi permanente del Oficial Superior a cargo de ese organismo naval Contraalmirante Rubén Jacinto Chamorro, era muy frecuente la visita de altos oficiales de las Fuerzas Armadas, en carácter de gira de inspección. Es conveniente hacer notar que tanto los oficiales de la

Poder Judicial de la Nación

ESMA como los altos mandos de la Marina, se encontraban particularmente orgullosos de la eficacia represiva alcanzada por el G.T. 3.3.2, lo que lo convertía en un lugar de exhibición obligatoria ante los mandos de las distintas fuerzas y, según versiones, ante autoridades militares extranjeras...”. Entre ellos mencionó -entre otros- al Vicealmirante Montes, en ese entonces a cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

En el mismo sentido es dable recordar que Oscar Antonio Montes se desempeñó como Comandante de la Fuerza de Tareas 3, desde enero de 1976 hasta el 30 de mayo de 1977 cuando fue designado Vicealmirante a cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto hasta el 30 de octubre de 1978 fecha en que renunció. Luego solicitó licencia y pase a situación de retiro.-

Horacio Domingo Maggio cuyo testimonio fue citado en varias oportunidades anteriores, también manifestó en su testimonio obrante a fs. 301 del legajo que corre por cuerda con el legajo 44 de Lewin y García que “...*en varias oportunidades se hicieron presentes a efecto de visitar las instalaciones: el “Negro” o “Coara”, nombres con con que se lo identifica a Massera, el Ministro de Relaciones Exteriores, Montes, el Capitán Gualter Allarael Coronel Roualdes y otros que por sus uniformes y distintivos eran oficiales de alta graduación...”.*

Raúl Enrique Scheller.

Detallados los hechos incriminados y la prueba reunida, habiendo efectuado una descripción del funcionamiento de la Unidad de Tareas 3.3.2 y haciendo una valoración de esos elementos a la luz de la sana crítica, se está en condiciones de afirmar que existen suficientes elementos de juicio para tener por acreditado, al menos en esta etapa del proceso, que todas las víctimas detalladas en el capítulo HECHOS fueron privadas de su libertad y trasladadas a la Escuela de Mecánica de la Armada donde permanecieron allí detenidas clandestinamente, sometiéndolas a tormentos físicos y psíquicos y a un trato cruel, inhumano y degradante. Posteriormente algunos fueron liberados. Otros,

eliminados físicamente sea en el momento mismo de su intento de secuestro o luego de permanecer detenidos.-

La actuación de Raúl Enrique Scheller en el Grupo de Tareas 3.3.2, surge del testimonio que en tal sentido ha brindado Alfredo Julio Margari (Legajo 34/45).

Martín Tomás Gras también señala a este procesado como integrante del Grupo de Tareas 3.3. y como participante en las torturas infligidas a los detenidos. Indicó que se lo conocía con los apodos de “Pingüino”, “Mariano” y “Miranda”. (ver fs. 27 del legajo 71 Anexo 1)

Lila Victoria Pastoriza, dentro de la nómina que ha dado en llamar “Personal de los grupos represivos” ha incluido a un oficial del área inteligencia que recibía el apodo de “Mariano”. Por la época en que este testimonio se produjo, parece probable que la testigo no conociera -hasta ese momento- la identidad legal del procesado Scheller.

María Ines del Pilar Imaz de Allende (ver legajo 111/41) al ser interrogada por el Dr. Valerga Aráoz el 14 de febrero de 1987, para que diga si recordaba al personal, sus nombres y apellidos, que estaban a cargo de los detenidos mencionó a un oficial de Marina apodado “Mariano”.-

También hace referencia al oficial Scheller apodado “Mariano” o “Pingüino” Carlos Alberto García en su declaración del 13 de febrero de 1987 obrante en el legajo 44 de Lewin y García. Allí lo señala como uno de los que participaron en la sesión de tortura al que fue sometido en la E.S.M.A. Además, reconoció su fotografía entre aquellas que Víctor Melchor Basterra acompañó a la justicia con motivo de la denuncia de los hechos que lo damnificaron. Dicha fotografía fue obtenida dentro de la E.S.M.A. con el objeto de confeccionar documentación falsa para ser utilizada por los integrantes del Grupo de Tareas.

Víctor Anibal Fatala lo reconoció como a uno de los intergantes del Grupo de Tareas. En tal sentido en su declaración obrante en el Legajo 128/70 lo señala como oficial de apellido Scheller apodado “Mariano” o “Pingüino”.

Poder Judicial de la Nación

También Nilda Noemí Actis Goretta lo señala con los alias “Mariano” “pingüino” y “Miranda”. Dijo que revestía la jerarquía de Teniente de Navío y que era oficial de inteligencia. Que era torturador. (ver legajo 56/62 de Actis Goretta)

Antonio Pernías.

Encontrándose acreditada la estructura organizativa del Grupo de Tareas 3.3.2 con base operativa en la Escuela de Mecánica de la Armada, como así cuáles eran sus actividades para las cuales fue concebida, es menester valorar aquellas pruebas que dan cuenta de quién o quiénes han sido sus integrantes y han formado parte de esa estructura ilegal, desarrollando sus actividades conforme la finalidad y los objetivos trazados.

El procesado Antonio Pernías es mencionado como integrante del Grupo de Tareas que funcionaba en la E.S.M.A. por Alfredo Julio Margari. Ello surge de su testimonio obrante a fs. 1 del Legajo 34/45.

En el mismo sentido se ha pronunciado Martín Tomás Gras en el legajo 71 Anexo 1 (ver fs. 26) donde indica que “Antonio Pernía” recibía los sobrenombres de “Rata”, “Trueno” y “Martín”. Que tenía la jerarquía de Teniente de Navío y era miembro de los grupos operativos y responsable del Centro Piloto de París durante varios meses en 1976. Indicó además que experimentaba sobre prisioneros los efectos de las drogas paralizantes inyectadas por dardos lanzados desde cierta distancia. Que el objetivo que perseguía era el de obtener nuevas técnicas para la captura y secuestro de personas y que además, torturaba prisioneros.

María Ines del Pilar Imaz de Allende (ver legajo 111/41) al ser interrogada por el Dr. Valerga Aráoz el 14 de febrero de 1987, para que diga si recordaba al personal, sus nombres y apellidos, que estaban a cargo de los detenidos mencionó a “...*PERNÍA oficial de inteligencia al que apodaban “TRUENO”...*”.-

Carlos Alberto García (ver testimonio de fs. 198 del legajo 44 “Lewin - García” también lo señala como uno de sus torturadores. Se refiere a él como a “...*un oficial de la Armada Pernía apodado “trueno”...*”

Lisandro Raúl Cubas ha explicado también que mientras permaneció en cautiverio pudo identificar al Teniente Antonio Pernía de 1,75 de altura, cabello negro, cara cuadrada y sin glúteos (declaración obrante al final del legajo 96/8 Cubas - Quiroga de fecha 31/OCT/86).

Nilda Noemí Actis Goretta en el testimonio que se encuentra agregado al legajo 56/62 lo señala como Teniente de Navío conocido con los apodos de “martpin” y “trueno”. Que era oficial de inteligencia y que era torturador.

Héctor Antonio Febrés.

Héctor Antonio Febrés fue indagado por la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal el 26 de febrero de 1987 (ver fs. 4026) por los hechos que damnificaran a María Inés Imaz de Allende (hecho n° 42); Nilda Noemí Actis Goretta (hecho n°62), Carlos Muñoz (Hecho n° 74, Angel Strazzelli (hecho n° 75), Thelma Jara de Cabezas (Hecho 81), Víctor Melchor Basterra (caso 83), entre otros que en su oportunidad fueron elevados al Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 5.-

Por los hechos antes mencionados su situación procesal había quedado resuelta. Sin embargo, el procedimiento había quedado -de hecho- paralizado en función de ciertos recursos articulados por las partes que generaron en la necesidad de que el Tribunal a cargo de entender y resolver en ellos, solicitara estas actuaciones “ad effectum videndi”. En esa situación se mantuvo este expediente hasta el 19 de septiembre pasado, cuando se decidiera continuar con los trámites procesales aún encontrándose pendientes de decisión los recursos que provocaran la paralización antes aludida.-

No obstante lo expuesto, el 10 de diciembre de 2007 se conoció del deceso de Héctor Antonio Febrés, cuya partida de defunción se encuentra agregada en la causa 14.217/03.-

Teniendo en cuenta la prueba de la muerte del procesado, de conformidad con lo establecido en la normativa de fondo, la acción penal se ha extinguido y debe resolverse lo pertinente en lo que se refiere al imputado y a los hechos por los cuales se le iniciara proceso.-

Por tal motivo, habrá de adoptarse el criterio sustentado en el art. 59 inc 1° del Código Penal declarando la prescripción de la acción penal por haber ocurrido la muerte del imputado.-

OPOSICIONES DE LAS DEFENSAS.

Corrida que fue la notificación establecido en el art. 349 del Código Procesal Penal de la Nación, las defensas técnicas de los procesados articularon diversas excepciones, nulidades y oposiciones.

Parte de esos planteos quedaron plasmados en la sustanciación y resolución de los incidentes número 226, 227, 228 y 229 respecto de los cuales se ejerció el control de legalidad que habilitan los recursos de apelación concedido a las partes, razón por la cual, en cuanto a esos aspectos se refiere, las excepciones y nulidades introducidas por las asistencias técnicas, se encuentran rechazadas y firmes.

En cuanto a las oposiciones propiamente dichas, debe quedar aclarado que el Dr. Solari sólo opuso excepciones y nulidades, mas no se opuso a la elevación a juicio por otros fundamentos diversos de los incluidos en su libelo de fs. 9235/9265.-

El Dr. Casabal Elía por la defensa de Oscar A. Montes tampoco se opuso, sino que únicamente planteó excepciones, nulidades además de recusar a los integrantes de la Sala.-

La Dra. Blanco además de los planteos de nulidad y excepciones, se opuso a la elevación a juicio argumentado a) respecto de Jorge E. Acosta y Juan A. Azic la inexistencia de pruebas que lo vinculen con los hechos b) respecto de Carlos O. Capdevila indica que su conducta -contrariamente a lo afirmado por este Tribunal- no perjudica ni coconstituye delito alguno en perjuicio de las víctimas, sino -antes bien por el contrario- les dispensa una mejoría a su situación, y hasta ha adoptado una actitud de asistencia respecto de los padecimientos físicos de los denunciados y, por ello no puede imputársele violación alguna a una norma prohibitiva de lesión a bienes jurídicos c) Respecto de García Tallada dijo que la conducta que se le reprocha resulta ser atípica, ni puede ser relacionárselo con los hechos que le fueran imputados o intervención relevante en los hechos.-

El Dr. Aberg Cobo fue debidamente notificado del traslado del art. 349 el 24 de septiembre de 2007 (ver fs. 9227), sin que obre constancia alguna de una presentación relativa a dicha notificación.-

En este punto, el desarrollo de cada uno de los hechos en particular, mencionando sus pruebas y el detalle que fuera aportado en el punto respectivo que vincula a cada uno de los imputados con la prueba y los hechos, echan por tierra los fundamentos de oposición intentados por la Dra. Blanco, puesto que de las constancias de la causa y el relato de las víctimas que han sobrevivido a su cautiverio, resultan suficientes como para que el debate de la responsabilidad de cada uno de los intervinientes en estos hechos, se desarrolle en forma más amplia y profunda en un juicio oral.-

AUTORÍA

Este punto se ha de referir a la responsabilidad de cada uno de los procesados en relación a los hechos. Se desprende de los distintos testimonios puestos de relevancia que hubo un acuerdo de voluntades para capturar a las víctimas conforme un plan de ejecución previamente planeado.-

Dada la forma en que se encontraba organizada la actividad que se pone de relevancia en la presente es de referir que al reconocer el derecho penal la posibilidad de coautoría lo que en verdad sostiene es la posibilidad de la división de trabajos, la que ocurre cuando, según el plan de los intervinientes, se distribuyen las aportaciones necesarias para la ejecución, sea en todos los estadios del delito o entre los distintos estadios, de manera que también personas no participantes en la ejecución determinan la configuración de esta, o el que se la lleve o no a cabo. El dominio material del hecho, e incluso el formal, están, pues, distribuidos; el resultado es un hecho de varios intervinientes, todos los cuales son plenamente responsables de la obra total en concepto de autores. Los requisitos para que esto suceda son la decisión común del hecho, que es el acuerdo expreso o concluyente sobre la distribución de las aportaciones singulares a un hecho y la intervención en la comisión a título de autor. (Jakobs “Dcho. Penal B Parte Gral” Marcial Pons Madrid 2da. Edic. corregida p. 745/6).-

Poder Judicial de la Nación

El autor postula que cuando un delito se compone de segmentos aislables de acciones ejecutivas y cada uno de los segmentos los ejecuta distinta persona, los intervinientes responden por el todo en concepto de autor.

La decisión común del hecho es aquí necesaria para la responsabilidad a título de autor por todo lo ocurrido, definiendo a la aportación singular como parte del todo. Dominio del hecho, no dividido, sobre una parte, más acuerdo de ajustar la parte en el todo igual a coautoría por el todo.-

Es de destacar nuevamente que, en la presente se tiene por acreditada la existencia de un plan delineado previamente mediante el cual se había acordado la captura de las víctimas incluidas en el desarrollo de los HECHOS para concretar su traslado a la E.S.M.A. con el objeto de obtener, a través de cualquier medio, la información que pudiera conocer de otros integrantes de “Montoneros”, lugares de reunión, objetivos, armamento, documentos, citas etcétera. Para ello sería necesario mantenerlos en forma ilegítima y mediante violencia en estado de detención, implementando sobre él medios extorsivos para así lograr el fin propuesto.-

Lo dicho se reafirma por el modo en que se llevaron a cabo los hechos investigados en causa 14.217/03 de la cual este legajo constituye un desprendimiento: la forma de actuar de los imputados cuya participación en los hechos surge específicamente de este concepto de distribución de tareas, se confirma para casi la totalidad de las víctimas que han sido llevadas al centro clandestino de detención controlado por personal de la Armada y recuperado su libertad, y en los que tomaran parte los indagados, resultando posible sostener, en el análisis que realiza esta Magistratura, la existencia del plan señalado el que sin duda fue previamente delineado por los actores y que, como se dijera, consistió en una decisión conjunta de la que participaron los imputados de autos a efectos de vincular funcionalmente los distintos aportes realizados a los hechos en investigación con el fin de lograr la captura de sus objetivos.-

No puede dejarse de lado que, las distintas contribuciones al plan general que se señalan resultaron un aporte imprescindible para lograrlo ya que sin ellas este no hubiera podido ser alcanzado.-

En ese sentido, se impone destacar que el elemento esencial de la coautoría es el “codominio del hecho”, siendo que este elemento ha sido caracterizado por Roxin como un dominio funcional del hecho en el sentido de que cada uno de los coautores tiene en sus manos el dominio del hecho a través de una parte que le corresponde en la división del trabajo (conf. Bacigalupo, Enrique, “Manual de Derecho Penal”, Temis, Bogotá, 1998, pág. 197 y cc.).

También sostiene la doctrina que, es posible también apreciar la coautoría en los casos en que se produce un reparto de papeles entre los diversos intervinientes en la realización de un delito, de tal modo que alguno o algunos de los coautores ni siquiera están presentes en el momento de su ejecución y es precisamente en virtud del comentado codominio del hecho que exhiben los distintos intervinientes a raíz del reparto funcional de roles, lo que los lleva a asumir la responsabilidad por su realización; siendo que las diferentes contribuciones deben considerarse, por tanto como un todo y el resultado total debe atribuirse a cada coautor, independientemente de la entidad material de su intervención (conf. Muñoz Conde, Francisco y García Arán, Mercedes, “Derecho Penal. Parte General”, Tirant lo Blanch, Valencia, España, 1996, pág. 454 y cc.). En idéntico sentido, Hans Welzel en Derecho Penal Alemán, Editorial Jurídica de Chile, trad. Bustos Ramírez y Yáñez Pérez, 1976, pág. 154 y ss.-

En este sentido también se ha dicho que, “será coautor el que realice un aporte que sea necesario para llevar adelante el hecho en la forma concretamente planeada” (conf. Zaffaroni, Eugenio Raúl, “Derecho Penal. Parte General”, Ediar, 2da. Edición, Bs. As., pág. 786 y ss.).-

Así las cosas, tanto García Tallada como Montes, habrán de responder, teniendo en cuenta su rango y jerarquía dentro de la Armada y como Jefes de la Fuerza de Tareas 3 como autores, mientras que la

intervención del resto de los procesados será de conformidad con su participación necesaria en cada uno de los hechos.-

CALIFICACIÓN LEGAL

La calificación legal que considero adecuada al caso es la misma que oportunamente ha sido escogida por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal al doctar las prisiones preventivas rigurosas de todos los aquí involucrados esto es la de imposición de tormentos (art. 144 ter de conformidad con la redacción de la norma de acuerdo a la ley 14.616)

Todos los hechos analizados mediante este pronunciamiento, concurren en forma material entre sí puesto que cada uno de ellos resulta ser escindible y absolutamente independiente de los demás dándose por satisfechos los extremos establecidos en el art. 55 del Código Penal.-

Ello así porque se configura "...el requisito de pluralidad de hechos independientes que caracteriza al concurso real de delitos, dado que no se está en presencia de "una y de la misma acción" que contenga la múltiple lesión de la ley, caso en que el requisito de pluralidad de hechos independientes siempre se cumple. No siendo dable dudar de que en el plano jurídico se violaron dos bienes protegidos, y en el material se realizaron hechos objetiva y subjetivamente distintos...no es dable confundir "identidad de designios" con "unidad de designio" (Registro N 3326.4 "Diamante, Gustavo s/recurso de casación" Fecha: 26/4/01, Cámara Nacional de Casación Penal, Sala IV, Causa 1900).-

Por todo lo expuesto, habiendo satisfecho todos los requisitos de forma exigidos en el art. 351 del Código Procesal Penal de la Nación corresponde y así

RESUELVO:

D) NO HACER LUGAR A LAS OPOSICIONES FORMULADAS POR LA Sra. defensora oficial Dra. Verónica Blanco, con relación a sus defendidos Jorge Eduardo Acosta, Juan Antonio Azic, Carlos Octavio Capdevilla y Manuel Jacinto García o García Tallada.-

II) ELEVAR los presentes TESTIMONIOS A de esta causa n° 14.217/03 al Tribunal Oral en lo Criminal n° 5 para que continúe con su sustanciación, por considerar que los elementos de convicción que se encuentran reunidos en estas actuaciones del registro de este Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 12, a mi cargo, Secretaría n° 23 a cargo del Dr. Diego Javier Slupski, resultan suficientes como para debatir sobre las responsabilidades de los procesados en cada uno de los hechos que se detallan a continuación.-

Por ello corresponde:

1) Elevar a juicio oral estos “Testimonios A” de la causa 14.217/3 por los hechos por los cuales se encuentra procesado **Jorge Eduardo Acosta** y que damnifican a: 8) Lisandro Raúl Cubas; 18) Martín Tomás Gras; 27) Ricardo Héctor Coquet; 31) Sara Solarsz de Osatinsky; 44) Carlos A. García; 62) Nilda Noemí Actis Goretta; 64) María Amelia Larralde y 71) Carlos Gregorio Lordkipanidse, todos los cuales se califican como imposición de tormentos en concurso real entre sí (art.s 55 y 144 ter conf. redacción de la ley 14.616 del C.P.).-

2) Elevar a juicio oral estos “Testimonios A” de la causa 14.217/03 por los hechos por los cuales se encuentra procesado **Alfredo Ignacio Astiz** y que damnifican a 44) Carlos A. García; 64) María Amelia Larralde, 71) Carlos Gregorio Lordkipanidse; 74) Carlos Muñoz y 76) Lázaro Jaime Gladstein todos los cuales son calificados como imposición de tormentos los cuales concurren realmente entre sí (arts. 55 y 144 ter conforme redacción de la ley 14.616 del C.P.).-

3) Elevar a juicio oral estos “Testimonios A” de la causa 14.217/03 por los hechos por los cuales se encuentra procesado **Juan Antonio Azic** y que damnifican a 70) Víctor Aníbal Fatała, 71) Carlos Gregorio Lordkipanidse; 76) Lázaro Jaime Gladstein todos los cuales son calificados como imposición de tormentos los cuales concurren realmente entre sí (arts. 55 y 144 ter conforme redacción de la ley 14.616 del C.P.).-

4) Elevar a juicio oral estos “Testimonios A” de la causa 14.217/03 por los hechos por los cuales se encuentra procesado **Carlos**

Octavio Capdevila y que damnifican a: 23) Ana María Martí, 70) Víctor Aníbal Fatala; 83) Víctor Melchor Basterra y 88) Susana Beatriz Leiracha de Barros todos los cuales son calificados como imposición de tormentos los cuales concurren realmente entre sí (arts. 55 y 144 ter conforme redacción de la ley 14.616 C.P.).-

5) Elevar a juicio oral estos “Testimonios A” de la causa 14.217/03 por los hechos por los cuales se encuentra procesado **Adolfo Miguel Donda** y que damnifican a: 70) Víctor Aníbal Fatala; 71) Carlos Gregorio Lordkipanidse; 74) Carlos Muñoz; 76) Lázaro Jaime Gladstein; 87) Arturo Osvaldo Barros; 99) Ana María Isabel Testa todos los cuales son calificados como imposición de tormentos los cuales concurren realmente entre sí (arts. 55 y 144 ter conforme redacción de la ley 14.616 del C.P.).-

6) Elevar a juicio oral estos “Testimonios A” de la causa 14.217/03 por los hechos por los cuales se encuentra procesado **Manuel Jacinto García Tallada** que damnifican a: 35) Silvia Wikinsky; 36) Patricia Flynn, 37) Marianela Galli; 38) Mario Galli; 39) Felisa Violeta Wagner, 40) Lila Victoria Pastoriza; 41) María Ines Imaz de Allende; 42) Alicia Elisa Tokar; 43) Graciela Beatriz Daleo 44) Carlos A. García; 45) Alfredo Julio Margari; 46) Guillermo Olivieri; 47) Alcira Fidalgo, 48) Alicia María Juana Domon, 49) Leonie Duquet 50) Ballestrino de Careaga, Esther, 51) Ponce de Bianco María, 52) Aguad, Angela, 53) Oviedo, Patricia, 54) Bulit, Raquel, 55) Fondevilla, Julio, 56) Elbert, Horacio, 57) Horane, Eduardo Gabriel, 58) Berardo, Remo Carlos, 59) Villaflor de De Vincenti, Azucena, 60) Josefa Prada de Olivieri todos los cuales son calificados como imposición de tormentos los cuales concurren realmente entre sí (arts. 55 y 144 ter conforme redacción de la ley 14.616 del C.P.).-

7) Elevar a juicio oral estos “Testimonios A” de la causa 14.217/03 por los hechos por los cuales se encuentra procesado **Oscar Antonio Montes** que damnifican a: 1) Arnaldo Rodolfo Gremico; 2) Orlando Virgilio Yorio; 3) Francisco Jalics 4) Osvaldo Rubén Cheula 5) Alberto Ahumada, 6) María Laura Tacca de Ahumada 7) Luis Alberto Vázquez 8) Lisandro Raúl Cubas, 9) Alejandro Monforte 10) Rodolfo Luis Picheni 11)

Carlos Oscar Loza 12) Héctor Guelfi 13) Oscar Reposi 14) Silvia Labayrú de Lennie 15) Nelva Zuccarino de Lennie, 16) Santiago Lennie 17) Sandra Lennie de Osuna 18) Martín Tomás Gras, 19) Carlos Figuerero Ríos, 20) Edmundo Landín, 21) María Elisa Hachmann de Landin, 22) Marcelo Hernández, 23) Ana María Martí, 24) María Alicia Milia de Pirles, 25) Ariel Aisemberg, 26) Daniel Aisemberg, 27) Ricardo Coquet, 28) Daniel Marcelo Schappira, 29) José María Salgado y 30) María Cristina Lennie 31) Sara Solarz de Osatinsky, 32) Andrés Ramón Castillo, 33) Hugo César Bogarín y 34) Alejandra Lepido todos los cuales son calificados como imposición de tormentos los cuales concurren realmente entre sí (arts. 55 y 144 ter conforme redacción de la ley 14.616 del C.P.).-

8) Elevar a juicio oral estos “Testimonios A” de la causa 14.217/03 por los hechos por los cuales se encuentra procesado **Raúl Enrique Scheller** que damnifican a: 46) Guillermo Olivieri, 61) María Eva Bernst de Hansen, 62) Nilda Noemí Actis Goretta, 69) Enrique Mario Fukman, 70) Víctor Aníbal Fatala, 72) Jorge Caffati, y 76) Lázaro Jaime Gladstein todos los cuales son calificados como imposición de tormentos los cuales concurren realmente entre sí (arts. 55 y 144 ter conforme redacción de la ley 14.616 del C.P.).-

9) Elevar a juicio oral estos “Testimonios A” de la causa 14.217/03 por los hechos por los cuales se encuentra procesado **Antonio Pernías** que damnifican a: 18) Martín Tomás Gras, 23) Ana María Martí; 24) María Alicia Milia de Pirles 27) Ricardo Héctor Coquet 31) Sara Solarz de Osatinsky 32) Andrés Ramón Castillo 43) Graciela Beatriz Daleo y 44) Carlos García los que se califican como imposición de tormentos art. 144 ter conf. la redacción de la ley 14.616 del C.P.).-

10) declarar extinguida la acción penal por la muerte de Héctor Antonio Febrés y sobreseer a Héctor Antonio Febrés conforme así lo establece el art. 336 inc. 1º del Código Procesal Penal de la Nación (art. 59 inc. 1º del Código Penal).-

Líbrese cédula de urgente trámite a las partes notificando el presente resolutorio y convócase telefónicamente a los letrados a constituirse

Poder Judicial de la Nación

en el Tribunal en el día de mañana a efectos de obtener una copia digital del auto.-

Toda vez que Jorge Raúl Vildoza se encuentra declarado en rebeldía en la causa 14.217/03 de la cual estos testimonios resultan ser un desprendimiento, no se extraerán a su vez nuevos testimonios y se estará, en cuanto corresponda, a lo dispuesto en esas actuaciones.

Oportunamente, líbrense despachos al Compejo Penitenciario Federal II y a la Armada Argentina, poniendo en su conocimiento que en lo sucesivo los procesados deberán quedar anotados a disposición del Tribunal Oral en lo Criminal n° 5 en lo que concierne a estas actuaciones, cesando la anotación a la orden de este Juzgado por esta causa, sin perjuicio de continuar con otras anotaciones de este mismo tribunal o de otros que éstos pudieren registrar.-

En su oportunidad expídase la minuta de estilo a la cual se adjuntará una nota que de cuenta de que este Testimonio A de la causa 14.217/03 es un desprendimiento de la causa 14.217/03 que ya tiene intervención del Tribunal Oral Criminal Federal n° 5 respecto de Adolfo Miguel Donda, Carlos Octavio Capdevila y Oscar Antonio Montes.-

Ante mi:

En la misma fecha se cumplió con lo ordenado. Conste.-

En la misma fecha se libraron cédulas. Conste.-

En la misma fecha notifiqué al Dr. Hermida defensor de Antonio Pernías y firmó. Doy fe.-